LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 020-2021-2-0387-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

PALLPATA - ESPINAR - CUSCO

"CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA MANUEL PRADO DEL CENTRO POBLADO HÉCTOR TEJADA DEL DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUSCO"

PERÍODO:
2 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2020

TOMO I DE IV

24 DE SETIEMBRE DE 2021
CUSCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

0729

0202021203870 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 020-2021-2-0387-SCE

"CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA MANUEL PRADO DEL CENTRO POBLADO HÉCTOR TEJADA DEL DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la Entidad	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. Funcionarios ejecutaron una obra sobre la ruta nacional PE-3SG sin autorización de uso de derecho de vía, con placas y columnas de concreto armado afectando el tránsito peatonal sin que se pueda continuar con su ejecución, lo que ocasionó su paralización dejándose inconclusa, lo que generó un perjuicio económico de S/ 223 047,98.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	71
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	71
V.	**CONCLUSIONES**	71
VI.	**RECOMENDACIONES**	72
VII.	**APÉNDICES**	72

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 020-2021-2-0387-SCE

"CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA AVENIDA MANUEL PRADO DEL CENTRO POBLADO HÉCTOR TEJADA DEL DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUSCO"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pallpata, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0387-2021-001, iniciado con oficio n.° 176-2021-OCI-MPE-C de 24 de marzo de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, dejada sin efecto mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 que aprueba la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad".

2. Objetivos

2.1. Objetivo general:

Determinar si la ejecución de la obra "Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado Héctor Tejada del Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco" se realizó de conformidad a la normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico:

- Establecer si el inicio y procedimientos aplicados por la Municipalidad para la ejecución de la obra "Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado Héctor Tejada del Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco" se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en la normativa y disposiciones internas vigentes.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico comprende la revisión de la elaboración del expediente técnico, modificación, así como, inicio, ejecución y paralización de la obra "Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado Héctor Tejada del Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco".

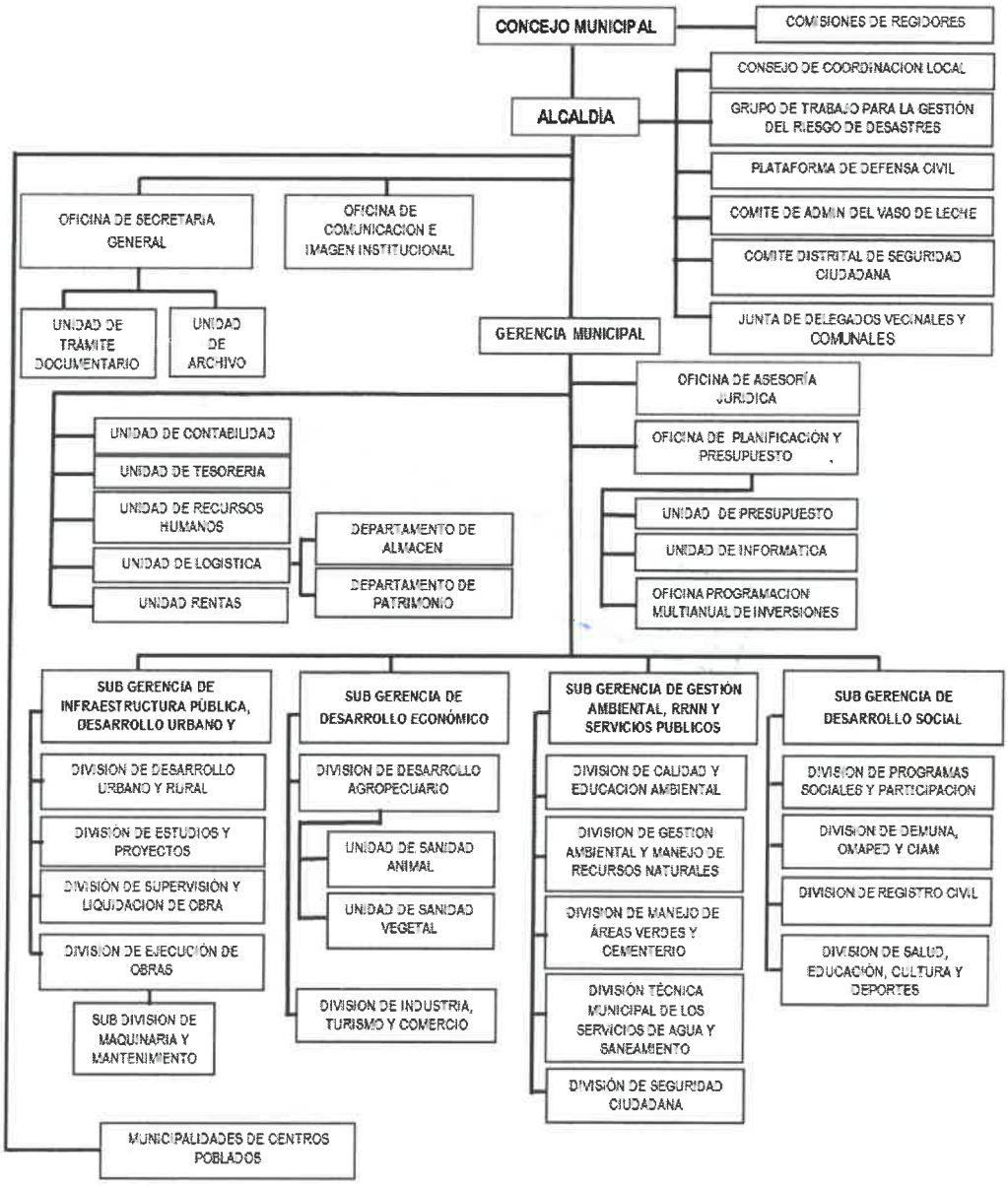
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 2 de enero de 2018 al 31 de enero de 2020, correspondiente a la revisión y analisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de iiregularidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

4. De la Entidad

La Municipalidad Distrital de Pallpata pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su estructura orgánica:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 041-A-2017-MPD/E-C de 15 de mayo de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, se cumplió con el procedimiento de

notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS EJECUTARON UNA OBRA SOBRE LA RUTA NACIONAL PE-3SG SIN AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHO DE VÍA, CON PLACAS Y COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO AFECTANDO EL TRÁNSITO PEATONAL SIN QUE SE PUEDA CONTINUAR CON SU EJECUCIÓN, LO QUE OCASIONÓ SU PARALIZACIÓN DEJÁNDOSE INCONCLUSA, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 223 047,98.

La Entidad ejecutó la obra "Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado de Héctor Tejada, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", sin la autorización de uso de derecho de vía por autoridad competente, paralizándose la misma sin posibilidad de su continuación, asimismo, tramitaron y aprobaron el expediente técnico y expediente técnico modificado sin considerar aspectos técnicos de la normativa aplicable, y deficiente estudio de mecánica de suelos, así como, se presentaron informes mensuales con una valorización de acero en vigas sin haberse ejecutado, finalmente, una construcción de las placas de concreto armado interfieren en el tránsito peatonal, hechos que ocasionaron un perjuicio económico de S/ 223 047,98.

Las situaciones expuestas se detallan a continuación:

Actuaciones para la ejecución de la obra "Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado de Héctor Tejada, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco":

La Entidad con Resolución de Alcaldía n.° 148-2018.MDP/E-C de 3 de junio de 2018[1] **(Apéndice n.° 4)** aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública – PIP *"Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado de Héctor Tejada, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco"* **(Apéndice n.° 4)**, con Código Único de Proyecto n.° 2342161 (SNIP n.° 380900), con un presupuesto de S/ 510 252,87, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa; siendo modificado con Resolución de Alcaldía n.° 315-A-2018-MDP/E-C de 5 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)** por un monto de S/ 571 017,46, dando lugar al Expediente Tecnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**.

Es así que, de la revisión a la información y documentación relacionada al PIP *"Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado de Héctor Tejada, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco"*, en adelante el "Puente Peatonal", se advirtió desde el inicio de su ejecución hasta su paralización lo siguiente:

1. **Ejecución del Puente Peatonal sin la autorización de uso de derecho de vía por autoridad competente, ocasionó que esta se paralicé sin posibilidad de continuación con su ejecución, afectando la transitabilidad y seguridad de los peatones:**

 Mediante requerimiento n.° 2018-0763 de 30 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, firmado por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural[2], se requirió el servicio de elaboración de expediente técnico para el Puente Peatonal, a raíz de ello, mediante contrato n.° 0105-2018-LOG-MDP/E-C **(Apéndice n.° 5)** y orden de servicio n.° 00571 **(Apéndice n.° 5)** de 19 de junio y 13 de julio de 2018, respectivamente, se contrató a José Carlos Limachi Challco por el monto de S/ 15 800,00, quien mediante carta n.° 001-2018-JCLC de 2 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 5)**,

[1] Aparentemente hay un error en la fecha, debería ser del 3 de julio de 2018 debido a que sus antecedentes datan del mes de julio de 2018.

[2] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2018-MDP/E-C de 22 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, haciéndose cargo desde el 22 de enero de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018 según reporte de registro de trabajadores de la SUNAT **(Apéndice n.° 6)**.

entregó el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** para su conformidad, es así como, José Víctor Valencia Vera en su calidad de Inspector de Obra[3] emitió la conformidad mediante el informe n.° 027-2018-MDP/SGI/JVVV-IO[4] de 2 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, es así que, Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, tramita la citada conformidad con el informe n.° 478-2018-SGI/EAMQ/MDP/E/C[5] de 20 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 5)**; razón por la cual, con Resolución de Alcaldía n.° 148-2018.MDP/E-C de 3 de junio de 2018[6] **(Apéndice n.° 4)** se aprobó el Expediente Técnico por el monto de S/ 510 252,87.

Estando aprobado el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** para el Puente Peatonal, se prosiguió con su ejecución, iniciándose la obra el 9 de agosto de 2018, tal como consta en el *"Acta de Inicio de Obra"*[7] **(Apéndice n.° 7)** que indica lo siguiente:

> *"Reunidos en el centro poblado de Héctor Tejeda, del Distrito de Pallpata de la Provincia de Espinar, siendo las 07:00 horas del día 09 del mes de Agosto de 2018 (…).*
> *El propósito de suscribir la presente acta es dejar constancia del INICIO DE OBRA para la ejecución de la actividad (….)"*

Es así como, habiéndose iniciada la construcción de la obra, ésta fue paralizada el 16 de agosto de 2018, teniendo como argumento el desabastecimiento de materiales, según consta en el *"Acta de Paralización Temporal de Obra"*[8] **(Apéndice n.° 7)** con el sustento siguiente:

> *"(…)*
> *Dieron a conocer que el propósito de la presente acta es dejar constancia de la PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA OBRA a partir del 16 de agosto del 2018 de la actividad en mención por el siguiente motivo:*
> *1.- Desabastecimiento de materiales.*
> *(…)".*

Aunado a ello, con otra acta de paralización temporal anotada en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)** del mismo día 16 de agosto de 2018, se consignó como sustento dos motivos: 1) El desabastecimiento de materiales y 2) Las observaciones del Ministerio de Transportes sobre el expediente técnico; ésta segunda observación fue advertida el 11 de agosto de 2018 en el asiento n.° 04[9] **(Apéndice n.° 8)** del Inspector por Juan Carlos Becerra Aucahuallpa, inspector de obra[10], indicando lo siguiente:

> *"(…)*
> *Se pide a residencia* ***coordinar los permisos y autorizaciones para la parte documentaria de obra tales como son permisos al ministerio de transportes, permisos de entregas de terreno,***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

3 A quien con memorándum n.° 057-2018-MDP/SGI/EAMQ de 2 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, se le entregó el expediente técnico del Puente Peatonal para su evaluación, según se visualiza su firma de recepción.

4 Documento recepcionado el 2 de julio de 2018 por la Sub Gerencia de Infraestructura, según se visualiza en el sello de recepción.

5 Documento recepcionado el 30 de julio de 2018 por Gerencia Municipal, según se visualiza en el sello de recepción.

6 Aparentemente hay un error en la fecha, debería ser del 3 de julio de 2018 debido a que sus antecedentes datan del mes de julio de 2018.

7 Documento suscrito por Alex Garcia Carrasco, gerente Municipal; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra y Edwar Quispe Sánchez, residente de obra.

8 Documento suscrito por Alex Garcia Carrasco, gerente Municipal; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra y Edwar Quispe Sánchez, residente de obra. Asimismo, la paralización fue registrada en el cuaderno de obra.

9 Con la anotación del asiento n.° 04, Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Aucahuallpa, inspector de obra, desde el 11 de agosto de 2018 tomaron conocimiento que el Puente Peatonal carecía de los permisos necesarios para su ejecución.

10 Inspector de obra del proyecto "Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado de Héctor Tejada, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", designado con memorándum n.° 076-2018-MDP/SGI/EAMQ de 23 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, haciéndose cargo como inspector desde el 23 de julio de 2018.

se solicita a residencia el recalculo de la verificación de la estabilidad de la estructura y la verificación por parte de residencia del estudio de suelos, (...)." (El resaltado es agregado)

Posteriormente, se autorizó la paralización de la obra, a fin de que la residencia solicite todas las autorizaciones para el inicio de obra, tal como se hizo constar en el asiento n.° 10 de 17 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, como se describe a continuación:

*"(...), **se autoriza la paralización para que la residencia de obra solucione todos los impases de obra**, desde la visita de autoridades y funcionarios de la municipalidad, se debe tener en cuenta que la inspectoría **solicita todas las autorizaciones para inicio de obra** y el buen desempeño a la fecha la residencia no cumplió." (El resaltado es agregado)*

En razón a ello, mediante oficio n.° 165-2018-A-MDP/E-C de 15 de agosto de 2018[11] **(Apéndice n.° 9)**, Fredi Roland Gambarini Lazarte, Alcalde[12], solicitó autorización para la ejecución del Puente Peatonal a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, en adelante la "Unidad Gerencial de Provias", argumentando lo siguiente:

"(...) a efecto de SOLICITAR AUTORIZACIÓN para la ejecución de un proyecto local aprobado, en la localidad de "Héctor Tejada", capital del Distrito de Pallpata, consistente en la construcción de un Puente Peatonal en la Av. Manuel Prado, (...)
1.- Que, la Municipalidad (...), ha considerado una serie de proyectos en el Distrito correspondiente al año fiscal 2018, dentro de las que se ubica la ejecución del PIP "Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado de Héctor Tejada, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", (...)
*2.- Que, **a la fecha se viene dando inicio a los trabajos preliminares en la ejecución del proyecto antes indicado, en las que tiene como partidas a ejecutar entre otros: la demolición de concreto en veredas y sardineles, reubicación de postes de energía eléctrica, obras de concreto simple, soldados, zapatas, columnas, placas y escaleras**, (...), cuyos trabajos afectarán directamente al Proyecto del Asfaltado de la carretera "Dv. Negromayo-Ocoruro-Pallpata-Dv. Yauri". (El resaltado es agregado)*

Tal aseveración, corroboraría que el Puente Peatonal se encontraba ejecutándose hasta el 15 de agosto de 2018, puesto que el 16 de agosto de 2018 se paralizó la obra, conforme lo señalado en el acta de paralización temporal de obra anotada en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, tal como se describe a continuación:

"(...)
*Dieron a conocer que el propósito de la presente acta es dejar **constancia de la paralización temporal de la Obra a partir del 16 de agosto del 2018** de la actividad en mención por el siguiente motivo:*
1.- Desabastecimiento de materiales.
*2.- **Observaciones del ministerio de transportes sobre el expediente técnico.***
(...)." (El resaltado es agregado)

Como se visualiza en esta anotación, se confirma que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC realizó observaciones[13] al Expediente Técnico, a pesar de ello, el 1 de octubre de 2018 se reinició la ejecución del Puente Peatonal con acta de reinicio de obra **(Apéndice n.° 7)**, firmada por Edwar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

11 Documento recepcionado por PROVIAS NACIONAL el 20 de agosto de 2018 signado en el expediente n.° 103465.

12 Alcalde en la Municipalidad Distrital de Pallpata en el periodo 2015 – 2018.

13 Sobre estas observaciones no se encontró un documento dando a conocer a la Entidad, sin embargo, se encuentran descritas en el informe n.° 046-MDP-SGI-DDM/2018 de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**.

Quispe Sanchez, residente de obra[14], Juan Carlos Becerra Aucahuallpa, inspector de obra, Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y Alex García Carrasco, gerente Municipal[15], anotada en el cuaderno de obra[16] **(Apéndice n.° 8)**; no obstante, este reinicio de obra se realizó sin haberse subsanado las observaciones, hecho que se confirma con el asiento n.° 14 del Inspector de 3 de octubre de 2018 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, en el que, Juan Carlos Becerra Aucahuallpa, inspector de obra, dio a conocer a la residencia lo siguiente:

> *"**Al reinicio de obra se pidió a residencia subsanar todos los impases en obra**, se tiene la comunicación de parte del Ministerio de Transportes en el cual realiza las observaciones al proyecto **con fecha 17 de setiembre Provias Nacional emite el informe de observaciones al proyecto**, siendo XII observaciones, dicho informe fue enviado al evaluador Ing. Tony Rubina Perdomo, **se está a la espera del informe de residencia** de lo que se pidió, el recalculo del análisis estructural y estudio de suelos. Esta información debe enviarse a la ciudad de Lima para su aprobación de las observaciones." (El resaltado es agregado)*

Al respecto, el residente de obra Edwin Quispe Sánchez, con asiento n.° 15 de 4 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, indicó: *"(...) 06. Observaciones: **El reinicio de obra se da debido a los constantes accidentes vehiculares y la presión social** por parte de la población estudiantil por la construcción del puente." (El resaltado es agregado)*; de igual forma, anotó en el folio 21 del cuaderno de obra lo siguiente:

> *"Del asiento N° 14 del supervisor se indica que **el reinicio de obra se da debido a los constantes accidentes** vehicular al ser una vía rápida informada por la dirección del Centro Educativo Independencia y aprobado por sesión de consejo municipal, **en referencia a la documentación del MTC se viene levantado la observación** el cual se solicita al proyectista su opinión en relación a dichas observaciones." (El resaltado es agregado)*

Respecto a esta respuesta, Juan Carlos Becerra Aucahuallpa, inspector de obra, mediante asiento n.° 17 del Inspector **(Apéndice n.° 8)**, indicó que: *"El reinicio de obra se da porque hubo conversaciones con el Ministerio de Transportes **donde acceden el pedido de autorización previo levantamiento de observaciones al expediente técnico a la fecha no ha sido entregado por residencia**, no es de carácter de fondo, el residente tiene que levantar estas observaciones, y sí coordino con el proyectista debe adjuntar el documento en el cual se comunicó al proyectista". (El resaltado es agregado)*

Asimismo, con relación a esta observación al Expediente Técnico, con asiento n.° 23 del Residente de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, indicó lo siguiente: *"(...) 06. Observaciones: (...) Asimismo, **no se cuenta con respuesta por parte del proyectista sobre las observaciones al expediente técnico por parte del MTC** el cual podría ocasionar modificaciones al expediente técnico de proseguir con la respuesta del proyectista sobre la consultas realizadas." (El resaltado es agregado)*; en respuesta, Juan Carlos Becerra Aucahuallpa, inspector de obra, mediante asiento n.° 24 del Inspector, indicó que: *"La solicitud al proyectista se debe entregar con copia a inspectoría para hacer el seguimiento oportuno (documento entregado), (...)."*; y con asiento n.° 32 de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, indicó que: *"(...), **a la fecha no hay la respuesta del levantamiento de observación del MTC que residencia debe entregar.**" (El resaltado es agregado).*

Posteriormente, con asiento n.° 07 del Inspector de 7 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, Juan Carlos Becerra Aucahuallpa, inspector de obra, indicó que: *"(...) se solicita a residencia entregar las*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

14 Primer residente de obra, designado con memorándum n.° 065-2018-MDP/SGI/EAMQ de 10 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, haciéndose cargo como residente desde el 10 de julio de 2018.

15 Desempeñándose como Gerente Municipal desde el 1 de marzo de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018 según reporte de registro de trabajadores de la SUNAT **(Apéndice n.° 6)**.

16 Adicionalmente, se anotó en el cuaderno de obra en el folio 12 **(Apéndice n.° 8)** el acta de reinicio de obra.

actas de entrega de terreno para evitar contratiempos, ***las coordinaciones con el MTC deben ser a la brevedad posible****." (El resaltado es agregado).*

Tales hechos, corroborarían que el Puente Peatonal contaba con observaciones por parte del MTC sin ser subsanadas, pese a ello, Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Aucahuallpa, inspector de obra, reiniciaron y continuaron con su ejecución hasta el cierre de corte de 8 de diciembre de 2018[17] fecha en la que se paralizó la obra, según consta en el asiento n.° 43 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, teniendo por motivo el cierre de año fiscal y por cambio de gestión, como se describe a continuación:

> *"**A la fecha se paraliza la obra por el motivo de cierre de año fiscal y por cambio de gestión.** Conjuntamente con residencia se entrega los documentos sustentatorios para la ejecución de la obra, coordinaciones con el MTC, con el personal y población afectada, colegio y autoridades, **el cronograma de obra no se cumplió** ya que por el cambio por modificación del expediente no se pudo, existe desfase en el pago de mano de obra por estas razones. Se solicita a residencia realizar el NEA del saldo de materiales valorizados bajo responsabilidad y entregar a la gestión entrante, **se cierra con un avance de 15.83% al costo directo y un 29.30% de avance financiero** según informe de residencia." (El resaltado es agregado)*

Es así que, sobre esta paralización con informe n.° 050-2018-MDP-SGI/DDM-RO del mes de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, firmada por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra[18], se dio a conocer el corte de la obra al 8 de diciembre de 2018, documento que fue remitido mediante informe n.° 0106-2018-MDP/OSLO/JCBA de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)** por Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, a Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, recomendándose lo siguiente:

> *"**Recomendaciones:***
> - *Se recomienda realizar el cierre del proyecto en el sistema de la Entidad, esta labor corresponde a la Oficina de Proyectos de Inversión, cabe resaltar al cierre del proyecto se deberá tener en cuenta que las cuentas y montos del proyecto deberán bajarse y tener en la obra el monto bajado, esta labor corresponde al área de contabilidad de la entidad.*
> - *Se recomienda realizar por terceros la liquidación del proyecto a la brevedad posible."*

Entonces, estando paralizada por segunda vez el Puente Peatonal, recién el 19 de diciembre de 2018 mediante informe n.° 046-MDP-SGI-DDM/2018[19] **(Apéndice n.° 9)**, Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, remitió[20] la documentación sustentatoria de las observaciones realizadas al Expediente Técnico, mencionado lo siguiente:

> *"(...)*
> *Al respecto debo indicar que al proyecto de inversión (...). Tiene como fecha de aprobación 03/07/2018 mediante resolución de alcaldía n.° 148-2018-MDP/E-C.*
> *(...)*
> ***Dentro de este plazo se presentó el expediente técnico para su evaluación a PROVIAS Nacional es ahí donde se realizaron las siguientes observaciones al expediente técnico.***
> *(...)". (El resaltado es agregado)*

Esta absolución a las observaciones realizadas al Expediente Técnico, se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

17 Según asiento n.° 43 del Inspector de 8 de diciembre de 2018 del segundo cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**.

18 Segundo residente de obra, designado con memorándum n.° 099-2018-MDP/SGI/EAMQ de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, haciéndose cargo como residente desde el 5 de noviembre de 2018.

19 Documento dirigido a Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

20 Documento dirigido a Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

CUADRO N° 1
OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE TECNICO Y SUBSANACIÓN DE ESTAS POR RESIDENTE

N°	Observaciones realizadas por Provias Nacional	Subsanación de observaciones realizadas por residente Deiner Dueñas Malpartida
1	**Observación n.° 1:** No presenta datos de identificación: Nombre o razón social, domicilio legal, correo electrónico, RUC de la Entidad, DNI del solicitante y/o del representante legal (Credencial del Jurado Nacional de Elecciones).	**Respuesta:** Nombre o razón social: Municipalidad Distrital de Pallpata. Domicilio: Plaza de Armas N° 100. Correo Electrónico: No registra. RUC: 20222360677 Representante Legal: No cuenta.
2	**Observación n.° 2:** En la memoria descriptiva no se especifica la progresiva, el tramo de carretera y progresivas georeferenciales por Provias Nacional, donde se realizarán los trabajos solicitados.	**Respuesta:** Progresiva: 27+700.00 Km. Tramo: Espinar - Arequipa. Ruta: Ruta Nacional PE – 35 G Hector Tejada. Progresiva Georeferencial: PE-35 Hector Tejada, 27+700.00
3	**Observación n.° 3:** No presenta plano de ubicación, planos generales y topográfico (en coordenadas UTM y sistema WGS 84), con progresivas georeferenciales por PROVIAS NACIONAL; además deben estar firmados por el profesional responsable de su elaboración.	**Respuesta:** • Se anexa plano de ubicación. • Se anexa planos generales y topográficos.
4	**Observación n.° 4:** No presenta documento de aprobación del expediente técnico y/o proyecto.	**Respuesta:** • Se anexa resolución de aprobación de expediente técnico.
5	**Observación n.° 5:** No presenta plano de interferencias.	**Respuesta:** • Se anexa plano de interferencia vial.
6	**Observación n.° 6:** No presenta plano de señalización e informe de Seguridad Vial, conforme lo indicado en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por R.D. N° 16-2016-MTC/14 del 31 de mayo de 2016 (para la etapa de construcción y operación). Debe visualizarse la señalización previa, durante y después de los trabajos con las respectivas distancias de 500 metros y acotar las distancias de dichas señales.	**Respuesta:** • Se anexa planos de señalización e informe de seguridad vial de acuerdo a la R.D. N° 16-2016-MTC/14 del 31 de mayo del 2016.
7	**Observación n.° 7:** No presenta especificaciones técnicas de uso y de reposición de la infraestructura vial, según lo establece el Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013- (Versión Revisada – Julio 2013).	**Respuesta:** Dentro del expediente técnico presentado no se causará daño a la infraestructura vial en ningún tramo a ejecutarse el proyecto. Dentro del expediente técnico de cuenta con partidas de reposición de infraestructuras como son sardinales, veredas, reubicación de buzones y postes entre otros. • Se adjunta especificaciones técnicas de las partidas de reposición.
8	**Observación n.° 8:** No presenta panel fotográfico.	**Respuesta:** • Se anexa panel fotográfico.
9	**Observación n.° 9:** No presenta Declaración de Impacto Ambiental (DIA).	**Respuesta:** No se registra, debido a que en el expediente técnico presentado solo existe una partida de mitigación de impacto ambiental, que consiste en limpieza de obra.
10	**Observación n.° 10:** No presenta certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).	**Respuesta:** No se registra.
11	**Observación n.° 11:** Con respecto a la forma de presentación, en caso de carreteras no concesionadas, el expediente deberá presentarse en un (01) original y dos (02) copias y en versión digital, firmados por el profesional responsable de su elaboración.	**Respuesta:** • Se anexa 01 copia original y en formato digital.
12	El documento de compromiso será presentado al aprobarse la evaluación de los documentos indicados anteriormente y como paso previo a la expedición de la resolución de autorización.	-

Fuente: Informe n.° 046-MDP-SGI-DDM/2018 de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

Con respecto al documento de subsanación a las observaciones realizada mediante el informe n.° 046-MDP-SGI-DDM/2018 **(Apéndice n.° 9)**, este documento fue remitido con oficio n.° 275-2018-A-MDP/E-C de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)** por Fredi Roland Gambarini Lazarte, alcalde, a la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de Provias Nacional, en adelante la "Unidad Gerencial de Derecho de Vía".

Posteriormente, el 8 de marzo de 2019 la Entidad recepcionó el oficio n.° 317-2019-MTC/20.23.2[21] de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, con el cual, la Subdirección de Operaciones de Provias Nacional, en adelante la "Subdirección de Operaciones", dio respuesta al oficio n.° 165-2018-A-MDP/E-C[22] **(Apéndice n.° 9)**, indicando que la Subdirección de Estudios de Provias Nacional, en adelante la "Subdirección de Estudios", encontró observaciones al expediente técnico contenidas en el memorándum n.° 368-2019-MTC/20.22.1 de 18 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, documento que indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Al respecto, informo que el* ***documento presentado es para solicitar la autorización del uso de Derecho de Vía*** *para la construcción en el centro poblado Héctor Tejada, distrito de Pallpata, un puente peatonal en el Km. 27+700, de 13.75 m. de longitud, consistente en una estructura metálica con estribos tipo placa de concreto armado, que cruzará la Ruta Nacional PE – 3SG.*
> *Lo presentado* ***no cuenta con el instrumento de gestión ambiental aprobada por la DGASA****; sin embargo, a fin de agilizar y viabilizar su ejecución, se procedió con la evaluación correspondiente,* ***mereciendo recomendaciones y observaciones que deben tomarse en cuenta****, (...).*
> *En consecuencia remito copia de los citados informes a fin de que el proyectista de la Municipalidad, tome en cuenta las recomendaciones formuladas y presente un documento técnicamente completo; asimismo, incluir el informe técnico de drenaje superficial correspondiente.*
> *El presente* ***expediente técnico, debe trasladarse a la Sub Dirección de Derecho de Vía****, quien es la competente en dar la autorización a la solicitud del uso de Derecho de Vía de la Red Vial Nacional". (El resaltado es agregado).*

Al respecto, esas recomendaciones y observaciones realizadas al Expediente Técnico del Puente Peatonal, fueron descritas en los informes n.os 014-2019-MTC/20.22.1.3/CDAC **(Apéndice n.° 11)**, 012-2019-MTC/20.22.1.3/HCP **(Apéndice n.° 11)**, 014-2019-MTC/20.22.1.3/ENF **(Apéndice n.° 11)** y 010-2019-MTC/20.22.1.3/EPH **(Apéndice n.° 11)** de 14, 15 y 18 de febrero de 2019, respectivamente, tal como se detallan a continuación:

CUADRO N° 2
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PROVIAS NACIONAL

N°	Documento	Fecha	Recomendaciones y/o observaciones por Provias Nacional
1	Informe n.° 010-2019-MTC/20.22.1.3/EPH	18/02/2019	*"(...)* *Lo informado en el presente, se encuentra a mayor detalle en los informes de los especialistas[23], que el proyectista del solicitante debe absolver y complementar previa a su conformidad; asimismo, incluir el informe técnico de drenaje superficial correspondiente.* *(...)* *En lo referente al instrumento de gestión ambiental, se indica que esta debe ser presentada a la Dirección General de Asuntos Socio Ambiental – DGASA para su aprobación."*
2	Informe n.° 014-2019-MTC/20.22.1.3/ENF	15/02/2019	*"(...)* *2. ANÁLISIS* *(...)*

21 Documento que fue derivado a Gerencia Municipal el 11 de marzo de 2019.

22 Documento donde se solicitó la autorización para ejecución de la Obra.

23 Informes n.os 014-2019-MTC/20.22.1.3/CDAC **(Apéndice n.° 11)**, 012-2019-MTC/20.22.1.3/HCP **(Apéndice n.° 11)** y 014-2019-MTC/20.22.1.3/ENF **(Apéndice n.° 11)** de 14 y 15 de febrero de 2019, respectivamente.

			Respecto a geotecnia, en el estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación (folios 199 al 292) se observa omite información referida al plano de ubicación de investigaciones geotécnicas (dos calicatas) realizadas. *La información contenida en el estudio de suelos con fines de cimentación, en cuanto a correcciones de forma, debe ser revisada:* *1. En numeral 2.2.1 Calicatas (folios 284) describen calicatas (C-01 y C-02) a cielo abierto, realizadas de forma manual; sin embargo en anexo 01: panel fotográfico (folio 272) se observa realización de calicatas con excavadora.* *2. En numeral 2.2.3 Extracción de muestras representativas (folio 282) la codificación descrita como C-01: Muestra Alterada: MIB-C-01-E-03 y C-02: Muestra Alterada: MB-C-02-E-03 dado que la tabla N° 04 de norma E.050 indica como tipo de muestra (MIB) Muestra inalterada en bloque.* *3. En numeral 5.1 Conclusiones (folio 273) hace mención a resultados de ensayos de las perforaciones, cuando las investigaciones geotécnicas efectuadas son calicatas.* *3.- CONCLUSIONES* *La documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pallpata, como Expediente Técnico para solicitar autorización del uso de Derecho de Vía para la "Creación del puente peatonal en la Av. Manuel Prado del centro poblado Héctor Tejada, distrito de Pallpata – Espinar – Cusco"; en lo que relacionado a estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, requiere ser complementada y revisada (...)."*
3	Informe n.° 012-2019-MTC/20.22.1.3/HCP	15/02/2019	*"(...)* *2.0 ANÁLISIS* *• La revisión se ha efectuado en base a Términos de Referencia (TdR), que se manejan en la Subdirección de Estudios de PVN al no haberse alcanzado los correspondientes al Proyecto antes citado.* *• De la revisión documental y de acuerdo a los antes señalado se debe indicar:* *– No presentan los Estudios de Suelos con fines de Pavimentación correspondiente a la Red Vial afectada (sector: Bermas, y/u otras áreas comprometidas dentro de Derecho de Vía).* *– No presentan los Estudios de Fuentes de Agua ni Estudios de Canteras o de Materiales que se van a emplear en la Obra (Ej.: Bermas, Sardineles y otras obras comprometidas dentro de Derecho de Vía), cabe señalar que éstos deben cumplir con exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013) del MTC.* *– No presentan los diseños de Pavimentos (flexible y/o rígido) con la metodología AASHTO en su versión 93 (sector: Bermas y/u otras áreas comprometidas dentro de Derecho de Vía), y/u otro sustento técnico para reparación de zona de calzada afectada dentro de Derecho de Vía.* *3.0 CONCLUSIONES* *De acuerdo a lo antes indicado, el estudio presentado debe ser complementado y/o corregido y/o reformulado de acuerdo a exigencias que se señalan en Normativas del MTC (Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción (EG-2013), Manual de Carreteras: Sección Suelos y Pavimentos, Manual de Ensayos de Materiales, etc.), como en TdR que se manejan en la Subdirección de Estudios de PVN para proyectos de carreteras.* *4.0 RECOMENDACIONES* *Se recomienda comunicar al Consultor las observaciones para su levantamiento en el más breve plazo, de considerarlo administrativamente procedente."*
4	Informe n.° 014-2019-MTC/20.22.1.3/CDAC	14/02/2019	*"(...)* *II. ANÁLISIS* *• De acuerdo a lo indicado en el oficio n.° 165-2018-A-MDP/E-C de la Municipalidad Distrital de Pallpata, a la fecha del oficio, 15 de agosto de 2018, se han dado inicio a los trabajos preliminares en la ejecución del proyecto local antes indicado en lo que se refiere a las partidas demolición de concreto en veredas y sardineles, reubicación de postes de energía eléctrica, obras de concreto simple, soldados, zapatas, columnas, placas y escaleras.* *• La especialidad de estructuras se encuentra incluido en el Volumen Único del expediente técnico proyecto (...), en el ítem 1.4 Memoria de Cálculos – Diseño de Estructuras.* *• Se describe que el planteamiento estructural adoptado corresponde a un sistema*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

			convencional de concreto armado para el soporte del puente, los accesos mediante rampas y escaleras de concreto y una estructura metálica para cubrir la longitud del puente. • *La memoria del cálculo indica que las normas utilizadas son:* *1. Norma de cargas E.020* *2. Norma de diseño sismo resistente E.030* *3. Norma de suelos y cimentaciones E.050* *4. Norma de concreto armado E.060* *5. Norma de albañilería E.070.* *6. Norma de estructuras metálicas E.090* • *Sin embargo no se menciona el Manual de Diseño de Puentes del MTC, la cual incluye los lineamientos para el diseño específico de puentes peatonales.* • *Las cargas aplicadas, características de los materiales, los procedimientos de análisis y la metodología de diseño deberán ceñirse a lo establecido en el Manual de Diseño de Puentes del MTC y a las especificaciones AASHTO LRFD para puentes.* • *Solo se presentan los resultados del análisis y la teoría y conceptos para el diseño de los elementos del puente. No se presentan los diseños correspondientes.* • *Los planos se encuentran incompletos, faltando por ejemplo, detalles de las escaleras, rampas, aparatos de apoyo, cimentaciones entre otros.* *III. CONCLUSIONES* *Por lo indicado en el ítem Análisis, el contenido del proyecto (...), en la especialidad de estructuras se encuentra OBSERVADO.* *IV. RECOMENDACIONES* *Se recomienda dar a conocer al consultor las opiniones vertidas en este informe de la especialidad de estructuras."*

Fuente: Informes n.os 014-2019-MTC/20.22.1.3/CDAC **(Apéndice n.° 11)**, 012-2019-MTC/20.22.1.3/HCP **(Apéndice n.° 11)**, 014-2019-MTC/20.22.1.3/ENF **(Apéndice n.° 11)** y 010-2019-MTC/20.22.1.3/EPH **(Apéndice n.° 11)** de 14, 15 y 18 de febrero de 2019, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a estas observaciones, mediante informe n.° 0318-2019-SGI-JCYN MDP de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, Julio Cesar Yuca Nuñonca, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural[24], remitió la documentación sustentatoria de las observaciones[25] a Jorge Mendoza Araoz, gerente Municipal[26], es así que, Alfonso Villagra Merma, Alcalde[27], mediante el oficio n.° 164-2019-MDP-A/E-C de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, presentó la subsanación de observaciones[28] a la Subdirección de Operaciones de Provias Nacional, manifestando lo siguiente: *"(...), el motivo de la presente es para remitirle el levantamiento observaciones realizadas (...) el mismo que se sustenta en mérito al informe N° 318-2019-SGI-JCYN-MDP y anexos; (...)."*. Este informe n.° 0318-2019-SGI-JCYN-MDP **(Apéndice n.° 12)** se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – ESPINAR

24 Funcionario que laboró para la gestión 2019 - 2022.

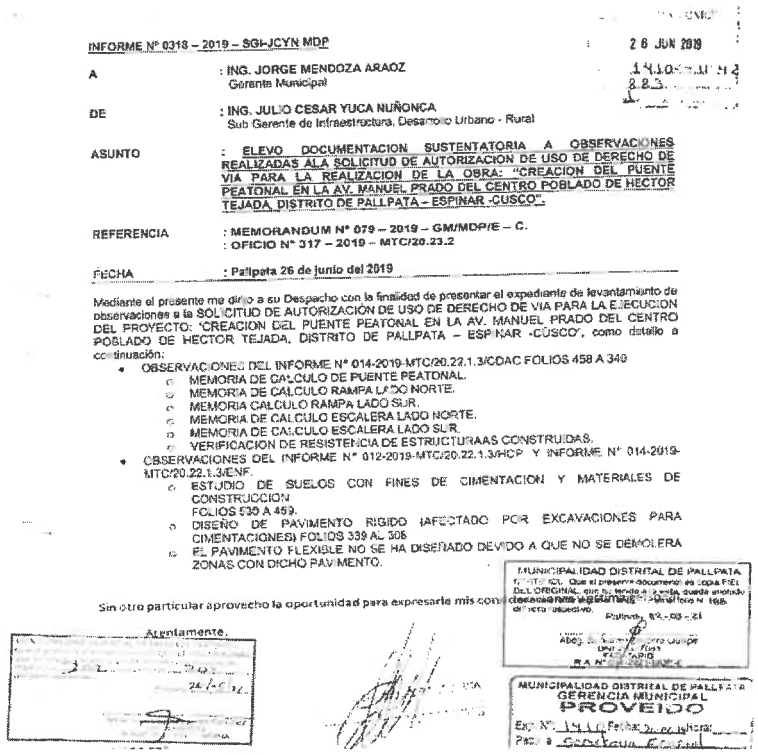
25 En mérito al memorándum n.° 0079-2019-GM/MDP/E-C de 12 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 12)**.

26 Funcionario que laboró para la gestión 2019 - 2022.

27 Alcalde en la Municipalidad Distrital de Pallpata para el periodo 2019 – 2022, quien falleció.

28 Mediante informe n.° 0318-2019-CGI-JCYN-MDP de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, Julio Cesar Yuca Nuñonca, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, elevó la documentación sustentatoria a observaciones realizadas por Provias Nacional, documento que fue derivado a Gerencia Municipal el 26 de junio de 2019, según se visualiza en el sello de recepción.

IMAGEN N° 1
DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DEL LEVANTAMIENTO A LAS OBSERVACIONES



INFORME N° 0318 – 2019 – SGI-JCYN MDP

26 JUN 2019

A : ING. JORGE MENDOZA ARAOZ
Gerente Municipal

DE : ING. JULIO CESAR YUCA NUÑONCA
Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural

ASUNTO : ELEVO DOCUMENTACION SUSTENTATORIA A OBSERVACIONES REALIZADAS ALA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO DE DERECHO DE VIA PARA LA REALIZACION DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. MANUEL PRADO DEL CENTRO POBLADO DE HECTOR TEJADA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR -CUSCO".

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 079 – 2019 – GM/MDP/E – C.
: OFICIO N° 317 – 2019 – MTC/20.23.2

FECHA : Pallpata 26 de junio del 2019

Mediante el presente me dirijo a su Despacho con la finalidad de presentar el expediente de levantamiento de observaciones a la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHO DE VIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACION DEL PUENTE PEATONAL EN LA AV. MANUEL PRADO DEL CENTRO POBLADO DE HECTOR TEJADA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR -CUSCO", como detallo a continuación:

- OBSERVACIONES DEL INFORME N° 014-2019-MTC/20.22.1.3/CDAC FOLIOS 458 A 349
 - MEMORIA DE CALCULO DE PUENTE PEATONAL.
 - MEMORIA DE CALCULO RAMPA LADO NORTE.
 - MEMORIA CALCULO RAMPA LADO SUR.
 - MEMORIA DE CALCULO ESCALERA LADO NORTE.
 - MEMORIA DE CALCULO ESCALERA LADO SUR.
 - VERIFICACION DE RESISTENCIA DE ESTRUCTURAAS CONSTRUIDAS.
- OBSERVACIONES DEL INFORME N° 012-2019-MTC/20.22.1.3/HCP Y INFORME N° 014-2019-MTC/20.22.1.3/ENF.
 - ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION Y MATERIALES DE CONSTRUCCION FOLIOS 539 A 459.
 - DISEÑO DE PAVIMENTO RIGIDO AFECTADO POR EXCAVACIONES PARA CIMENTACIONES) FOLIOS 339 AL 306
 - EL PAVIMENTO FLEXIBLE NO SE HA DISEÑADO DEVIDO A QUE NO SE DEMOLERA ZONAS CON DICHO PAVIMENTO.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones personales.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL, que he tenido a la vista, consta de 1 folio.
Pallpata, 02-08-19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
Exp. N°: 1411 Fecha: 2-08-19 Hora:
Pase a: Secretaria General

Fuente: Informe n.° 0318-2019-SGI-JCYN-MDP de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**.

Es así que, habiéndose presentado el documento de subsanación de las observaciones, se continuó con la evaluación, por ello, con informe n.° 005-2019-MTC/20.23.2.2.YPDLR de 8 de julio de 2019[29] **(Apéndice n.° 13)**, Yuri Ponce de León Ramírez, especialista en Derecho de Vía[30], realizó la evaluación al Expediente Técnico de uso de derecho de vía de la obra, indicando lo siguiente:

"(...)
2. ANÁLISIS
Después de revisar el expediente en cuestión, se deduce que la ***Municipalidad Distrital de Pallpata Espinar estaría incurriendo en una falta muy grave por estar haciendo uso del derecho de vía sin contar con la autorización****. Además, según vistas fotográficas adjuntas al expediente la estructura estaría pegada a la berma, lo cual representa un riesgo a la seguridad vial.*
Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC:
- Artículo 42 Del tipo de Infracciones
(...) 42.1 Infracciones graves:
a) Arrojo, colocación o abandono injustificado de objetos o materiales de cualquier naturaleza en la vía y/o su derecho de vía (...)
(...) 42.2 Infracciones muy graves:
a) Cualquier instalación colocada dentro del derecho de vía sin la correspondiente autorización de la autoridad competente (...).
d) Destrucción, deterioro, modificación o alteración de cualquier elemento que conforma la infraestructura vial, tales como: pavimentos, puentes, túneles, muros, obras de drenaje, talud de corte y talud de terraplén (...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – ESPINAR

29 Documento dirigido al Subdirector de la Subdirección de Operaciones de Provias Nacional, recepcionado el 10 de julio de 2019, según se visualiza en el sello de recepción.

30 Provias Nacional.

h) Obras que obliguen a la destrucción parcial de la vía incluyendo sus obras complementarias (...).
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
Es necesario que se ponga de conocimiento a la UNIDAD ZONAL XVIII CUSCO – APURIMAC, ***a fin de realizar la inspección y verificación correspondiente****, de ser necesario se realice las accesiones (constatación policial, notificación, cuantificación de daños entre otros) para dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra la Municipalidad Distrital de Pallpata Espinar por realizar trabajos dentro del derecho de vía sin contar con autorización." (El resaltado es agregado).*

En razón a ello, el 9 de agosto de 2019, Oswaldo Barrionuevo Abarca, supervisor Zonal Cusco Apurímac, realizó una inspección física[31] al Puente Peatonal, según consta en el acta de constatación[32] **(Apéndice n.° 13)**, constatándose lo siguiente:

"(...) se pudo apreciar la presencia de elementos estructurales en el margen derecho de la vía (nueve placas de concreto armado) con alturas variables entre un metro y cinco metros esto a una distancia de dos metros ochenta del borde de la calzada, asimismo, se apreció, material agregado (material arena en ambas partes de la vía), asimismo, no se apreció ningún personal trabajador en la obra.
(...)."

Por ello, este Supervisor Zonal Cusco Apurímac, con informe n.° 236-2019-MTC/20.24.18/OBA de 15 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, remitió[33] los alcances respecto a la inspección de campo, indicando lo siguiente:

"(...)
a. Con fecha 09 de agosto del 2019, se realizó la inspección técnica y se pudo constatar lo siguiente:
i. Que, ***parte de los trabajos correspondiente a la ejecución de la obra*** *"Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado de Héctor Tejada, distrito de Pallpata – Espinar – Cusco"* ***ya fueron ejecutados****, verificando la construcción de nueve (09) columnas y/o pilares de concreto armado, con secciones y alturas variables, las mismas que fueron instaladas en el margen derecho de la vía, tal como se aprecia en el esquema adjunto al presente.* ***Asimismo, para la construcción de dichas estructuras tuvo que demolerse parcialmente sardineles y veredas que se encuentran al costado de la vía.***
ii. Adicionalmente, in situ se pudo constatar que los trabajos se encuentran paralizados, no habiéndose presenciado personal y/o equipos en la zona del proyecto.
(...)
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
i. Finalmente y dada la visita técnica realizada, ***se concluye que los trabajos ya fueron ejecutados de manera parcial, y sin haber contado con la autorización*** *respectiva ni la supervisión de Provias Nacional.*
ii. Asimismo, se pudo verificar que actualmente los trabajos se encuentran paralizados." (El resaltado es agregado).

Posteriormente, el 16 de agosto de 2019, Christian Guerra Peralta, jefe Zonal Cusco Apurímac de Provias Nacional, con informe n.° 0911-2019-MTC/20.24.18 **(Apéndice n.° 13)** remitió[34] los alcances sobre la inspección realizada al Puente Peatonal a la Sub Dirección de Operaciones de Provias Nacional, indicando lo siguiente:

31 Dispuesta con memorándum n.° 3667-2019-MTC/20.23.2 de 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 13)**.

32 Acta firmada por Eleuteria Lupacca Taype, jueza accesitaria, y Oswaldo Barrionuevo Abarca, supervisor Zonal Cusco Apurímac de Provias Nacional.

33 Documento dirigido al Jefe Zonal XVII – Cusco de Provias Nacional, recepcionado el 15 de agosto de 2019 por la Jefatura Zonal XVII Cusco – Apurímac según se visualiza en el sello de recepción.

34 Documento dirigido al Sub Director de Operaciones de Provias Nacional.

"(...) por el presente tengo a bien alcanzar a su Despacho el informe signado en la referencia, mediante el cual se remite el informe técnico sobre la inspección de campo realizada a la Municipalidad Distrital de Pallpata – Espinar, en la que se ***concluye que ya fueron ejecutados los trabajos de manera parcial, por parte del Municipio en mención y sin contar con la respectiva autorización de Provias Nacional****, estando a la fecha paralizados estos trabajos." (El resaltado es agregado).*

En tal sentido, como el Puente Peatonal tenia avances ejecutados sin la autorización de Provias Nacional, mediante oficio n.° 4833-2019-MTC/20.23.2 de 3 de setiembre de 2019[35] **(Apéndice n.° 13)**, la Subdirección de Operaciones de Provias Nacional, comunicó a la Entidad que no corresponde otorgar autorización de uso de derecho de vía, indicando lo siguiente:

"(...), la Jefatura Zonal de Cusco – Apurímac, luego de realizar la inspección, concluye que, ***vuestra comuna está incurriendo en una infracción muy grave por ejecutar obras dentro del derecho de vía sin la correspondiente autorización.*** *Asimismo las* ***estructuras construidas estarían muy cerca de la vía, lo cual representaría un riesgo a la seguridad vial****, en ese sentido deberá tomar las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los usuarios de la vía.*
Asimismo, teniendo en cuenta que PROVIAS NACIONAL no autoriza trabajos ya realizados, en ese sentido ***NO corresponde otorgar autorización de uso de derecho de vía.*** *Por lo que, vuestra comuna se hará responsable de cualquier accidente que se produzca a consecuencia de las obras ejecutadas." (El resaltado es agregado).*

Respecto a esta decisión, con informe n.° 0679-2019-JCYN-SGIDUR/MDP-E de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, Julio Cesar Yuca Nuñonca, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a Leoncio Callocondo Taipe, gerente Municipal[36] que se realice las notificaciones con cartas notariales a los responsables que ejecutaron el Puente Peatonal sin la autorización respectiva[37]; del mismo modo, el mencionado Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 673-2019-JCYN-SGIDUR/MDP-E **(Apéndice n.° 14)** solicitó a Leoncio Callocondo Taipe, gerente Municipal que se dé respuesta a Provias Nacional, indicando lo siguiente:

"(...)
Solicito a Ud. ordene a quien corresponda la autorización de la construcción del puente peatonal ya que está en cumplimiento de los requerimientos del MTC, y es de necesidad social a fin de evitar hechos lamentables con los niños, adolescentes, padres de familia, docentes y pobladores en general, por el cual adjunto el expediente con el levantamiento de observaciones de obra: (...), el cual consta de 2 archivadores (...)."

Razón por la cual, Alfonso Villagra Merma, Alcalde, mediante oficio n.° 313-2019-MDP-A/E-C de 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, remitió a la Sub Dirección de Operaciones de Provias Nacional la reconsideración al uso de derecho de vía para la obra, solicitando se reconsidere la solicitud de autorización de uso de vía y evitar accidentes, a raíz de ello, la Dirección de Gestión Vial de Provias Nacional mediante Resolución Directoral n.° 005-2020-MTC/20.23[38] **(Apéndice n.° 14)**, resolvió declarar inadmisible por extemporáneo el recurso de reconsideración, teniendo en otros, el argumento siguiente:

"(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

35 Recepcionado el 9 de setiembre de 2019 por mesa de partes de la Entidad, según se visualiza en el sello de recepción.
36 Funcionario que laboró para la gestión 2019 - 2022.
37 Recepcionado el 22 de octubre de 2019 por Gerencia Municipal, según se visualiza en el sello de recepción.
38 Recepcionado el 13 de enero de 2020 por mesa de partes de la Entidad, según se visualiza en el sello de recepción.

Que, mediante Memorándum n.° 2800-2019-MTC/20.22.1 de 18.12.2019 la Subdirección de Estudios de Dirección de Infraestructura Vial de Provias Nacional remite el informe N° 068-2019-MTC/20.22.1.5/TATC emitido por el Especialista de Estructuras de Puentes y Obras de Arte, en el cual informa sobre la evaluación del expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Pallpata, señalando lo siguiente:

- *Los parámetros de ingeniería básica no están determinados en base a los estudios básicos de Ingeniería que señala la normativa técnica vigente.*
- *Desde el punto de vista conceptual, la estructura propuesta no está planteada conforme a la disponibilidad de espacios en la ubicación del puente.*
- *Los parámetros geométricos del puente y sus accesos no cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en la normativa. Galibo mínimo 5.80 m, ancho de acceso 2.50 m pendiente de la escalera límite superior permisible 60%, etc.*
- *El análisis del diseño estructural del puente está incompleto, no se muestra los resultados del análisis sísmico, las condiciones de vinculación tablero – columna no han sido tomadas en cuenta, faltan elementos de disipación de energía sísmica, junta de dilatación, etc.*
- *La parte literal, notas de cálculo y los planes estructurales no guardan congruencia.*
- *No se muestra los resultados de verificación del contenido de frecuencia de vibración, las deflexiones admisibles.*
- *Los planos estructurales no están elaborados con el detalle suficiente.*
- *Los elementos verticales (columnas) no tienen el detallamiento de armaduras de refuerzo recomendada por la normativa, según la categoría de diseño sísmico.*

Concluyendo que en las condiciones planteadas, la estructura no es la solución técnica y conceptualmente la más óptima, por otra parte, el análisis y diseño estructural no está desarrollado conforme a los requerimientos mínimos de la norma técnica, por tanto recomienda devolver el documento al interesado en condición de Observado.

(...)

Que, de la evaluación de la documentación remitida se verifica que la denegatoria de la solicitud de Autorización de Uso de Derecho de Vía fue válidamente notificado al administrado el 04.09.2019, por lo que el acto administrativo quedo firme el 27 de setiembre de 2019, según se registra en el sistema de tramite documentario de Provias Nacional el recurso fue presentado el 23 de octubre de 2019, por lo tanto carece de efecto jurídico al haber sido presentado de forma extemporánea por parte de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

(...)."

Por otro lado, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar con oficio n.° 193-2021-OCI-MPE-C de 23 de abril de 2021[39] **(Apéndice n.° 15)**, realizó consultas relacionadas a la autorización de uso de derecho de vía a la Dirección Ejecutiva de Provías Nacional, al respecto, la Técnico III en Derecho de Vía de Provias Nacional con informe n.° 108-2021-MTC/20.13.2.2.GBE de 6 de mayo de 2021[40] **(Apéndice n.° 15)**, indicó lo siguiente:

"2.5. Mediante Oficio Nº 193-2021-OCI-MPE-C de la Municipalidad Provincial de Espinar-Cusco, la referida Municipalidad solicita información y ***realiza las siguientes consultas:***

(...)

4. (...) ¿Al no otorgarse la autorización de uso de derecho de vía a la mencionada obra que estaba en ejecución, entonces, no se podría proseguir con la ejecución de la obra?

(...) NO se puede seguir con la ejecución de la obra máxime si no fue revisado el expediente técnico acorde a las normas del MTC y no existe supervisión de la obra por parte de PROVIAS NACIONAL, lo que puede afectar la seguridad vial y poner en riesgo a los usuarios de la vía.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

39 Remitido mediante correo electrónico de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)** a Provias Nacional.

40 Documento remitido con el oficio n.° 067-2021-MTC/20.7 de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, por Secretaria Técnica de Provías Nacional.

5. (...) ¿En qué oportunidad se pide la autorización de derecho de vía para la ejecución de una obra?
(...) La autorización de uso de derecho de vía debe ser solicitada ante nuestra entidad cuando se va a intervenir en el derecho de vía de la Red Vial Nacional ANTES de la ejecución del proyecto.
6. (...) ¿Al elaborar y aprobar el perfil y expediente técnico, deben considerar la autorización de uso de derecho de vía?
(...) Sí, se debería considerar la autorización de uso de derecho de vía en la elaboración del expediente técnico, porque al evaluar de acuerdo a las normativas vigentes del MTC se puede modificar parte del diseño del proyecto o mejorar las condiciones de ejecución.
7. (...) ¿Qué acciones debería realizar la entidad para continuar con la ejecución del mencionado proyecto?
(...) Para el presente caso no es factible emitir autorización debido a que las obras ya fueron ejecutadas sin la revisión y supervisión de PROVIAS NACIONAL.
(...)." (El resaltado es agregado).

Al respecto, con las respuestas a las consultas n.os 4, 5, 6 y 7, se confirma las afirmaciones que Provias Nacional realizó a la Entidad, indicando que no se puede seguir con la ejecución de la obra del Puente Peatonal al no tener la respectiva autorización de uso de derecho de vía.

Entonces, los hechos descritos corroborarían que el Puente Peatonal se ejecutó careciendo de la autorización de uso de derecho de vía, teniendo un avance de 15.83% y financiero de 29.30% esto hasta el cierre de corte de 8 de diciembre de 2018[41] fecha en la que se paralizó la obra, además, mediante acta de inspección n.° 01-2021-OCI/MPE-SCE de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, en adelante el "Acta de Inspección", se realizó la constatación de las construcciones de estructuras o columnas de cemento en el Puente Peatonal.

En consecuencia, el Puente Peatonal al carecer de autorización de uso de derecho de vía no correspondía ejecutarse, pese a ello, fue ejecutada bajo la dirección de Edwar Quispe Sánchez y Deiner Dueñas Malpartida, ambos residentes de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, así como, con la intervención de Fredi Roland Gambarini Lazarte, Alcalde; Alex García Carrasco, gerente Municipal; y Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quienes tuvieron conocimiento que la obra carecía de las autorizaciones respectivas contempladas en el Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008.

2. **Gastos efectuados en la ejecución del Puente Peatonal sin la autorización de uso de derecho de vía, ocasionó un perjuicio económico de S/ 223 047,98, afectando el correcto uso de los recursos públicos:**

Como se indicó anteriormente, el Puente Peatonal no correspondía ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía, pues al ejecutarse se efectuó gastos para la construcción de estructuras, compra de materiales y pagos de planillas, ascendiendo a un gasto de S/ 223 047,98, monto que sería un perjuicio económico, en razón a que, el Puente Peatonal tiene avances ejecutados y que actualmente se encuentra paralizada, y no podría seguir con su ejecución a falta de autorización por Provias Nacional, tal como se explicó anteriormente, hecho que fue confirmado con el informe n.° 108-2021-MTC/20.13.2.2.GBE de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, en la que indicó, entre otras, lo siguiente:

"7. (...) ¿Qué acciones debería realizar la entidad para continuar con la ejecución del mencionado proyecto?
(...) Para el presente caso no es factible emitir autorización debido a que las obras ya fueron ejecutadas sin la revisión y supervisión de PROVIAS NACIONAL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

41 Según asiento n.° 43 del Inspector de 8 de diciembre de 2018 del segundo cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**.

(...)." (El resaltado es agregado).

Por ello, los gastos que ascienden a S/ 223 047,98 que fueron utilizados para el Puente Peatonal, se efectuaron a través de los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

CUADRO N° 3
GASTOS EFECTUADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PUENTE PEATONAL, SUS TRÁMITES Y CONFORMIDADES RESPECTIVAS

N°	Comprobante de pago	Concepto	Fecha	Monto S/	Tramite, sustento y conformidades para el pago	Comentarios de Comisión de Control
1	1550	Pago por contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la Obra, según contrato n.° 0105-2018-LOG-MDP/E-C y orden de servicio n.° 00571.	09/08/2018	14 536,00	Con el requerimiento n.° 2018-0763 de 30/11/2018 **(Apéndice n.° 5)** firmada por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, requirió el servicio de elaboración de expediente técnico para la Obra, a raíz de ello, mediante contrato n.° 0105-2018-LOG-MDP/E-C **(Apéndice n.° 5)** y orden de servicio n.° 00571 **(Apéndice n.° 5)** de 19/06 y 13/07/2018, respectivamente, se contrató el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico a José Carlos Limachi Challco[42]; servicio que se dio la conformidad con el informe n.° 027-2018-MDP/SGI/JVVV-IO[43] de 02/07/2018 **(Apéndice n.° 5)**, firmada por José Víctor Valencia Vera, inspector de obra, y con el informe n.° 478-2018-SGI/EAMQ/MDP/E/C[44] de 20/07/2018 **(Apéndice n.° 5)** por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 1282-2018-OP-GM-MDP de 6 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 15 800,00[45], monto que fue pagado con los comprobantes de pago n.os 1550 **(Apéndice n.° 5)** y 1551 **(Apéndice n.° 5)** de 09/08/2018.	Las conformidades al servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico se dio sin considerarse la autorización de uso de derecho de vía, conformidades realizadas por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, José Víctor Valencia Vera, inspector de obra, y Alex García Carrasco, gerente Municipal. Según informe n.° 108-2021-MTC/20.13.2.2.GBE de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, Provias Nacional indicó, entre otras, lo siguiente: ***"6. Consulta: ¿Al elaborar y aprobar el perfil y expediente técnico, deben considerar la autorización de uso de derecho de vía?*** ***Respuesta:** Sí, **se debería considerar la autorización de uso de derecho de vía en la elaboración del expediente técnico**, porque al evaluar de acuerdo a las normativas vigentes del MTC se puede modificar parte del diseño del proyecto o mejorar las condiciones de ejecución.* *(...)." (El resaltado es agregado).*
2	1551	Pago por detracción del 8% por contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la Obra, según contrato y orden de servicio n.° 0571.	09/08/2018	1 264,00	-	-
3	1902[46]	Importe que se gira por el concepto de detracción de 4% de la orden de compra n.° 00414.	12/09/2018	577,28	-	-
4	1899	Pago por adquisición de madera, según orden de compra n.° 00413.	12/09/2018	3 148,80	Con requerimiento n.° 2018-1142 de 01/08/2018 **(Apéndice n.° 17)** firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron la adquisición de madera para la Obra, a raíz de ello, con orden de compra n.° 00413 de 16/08/2018 **(Apéndice n.° 17)**, se contrató la adquisición de madera eucalipto rollizo, la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 009-SGO-MDP-RO-EQS/2018[47] de 27/08/2018 **(Apéndice n.° 17)**, firmada por Edwar	El requerimiento y las conformidades de la adquisición de madera, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Edwar

42 Con carta n.° 001-2018-JCLC de 2 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, remitió el expediente técnico de la Obra como producto de la orden de servicio n.° 00571 **(Apéndice n.° 5)**.

43 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura el 2 de julio de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

44 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 30 de julio de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

45 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 6 de agosto de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

46 **Apéndice n.° 18.**

47 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura el 28 de agosto de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

					Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y con el informe n.° 656-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C[48] de 29/08/2018 **(Apéndice n.° 17)**, por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 1614-2018-OP-GM-MDP de 12/09/2018 **(Apéndice n.° 17)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 3 280,00[49], monto que fue pagado con los comprobantes de pago n.os 1899 **(Apéndice n.° 17)** y 1900 **(Apéndice n.° 17)** de 12/09/2018.	Quispe Sanchez, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
5	1900	Importe que se gira por el concepto de detracción de 4% de la orden de compra n.° 00413.	12/09/2018	131,20	-	-
6	1901	Pago por adquisición de madera en corriente y triplay de madera lupuna para la Obra, según orden de compra n.° 00414.	12/09/2018	13 854,72	Con requerimiento n.° 2018-1188 de 06/08/2018 **(Apéndice n.° 18)** firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron la adquisición de madera para la Obra, a raíz de ello, con orden de compra n.° 00414 de 16/08/2018 **(Apéndice n.° 18)**, se contrató la adquisición de madera en corriente y triplay de madera lupuna, la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 008-SGO-MDP-RO-EQS/2018[50] de 27/08/2018 **(Apéndice n.° 18)**, firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, y con el informe n.° 658-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C[51] de 29/08/2018 **(Apéndice n.° 18)**, por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 1615-2018-OP-GM-MDP de 12/09/2018 **(Apéndice n.° 18)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 14 432,00[52], sin embargo, solo se pagó el monto de S/ 13 854,72 pagado con el comprobante de pago n.° 1901 de 12/09/2018 (**Apéndice n.° 18**).	El requerimiento y las conformidades de la adquisición de madera en corriente y triplay de madera lupuna, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
7	1923	Pago por adquisición de bienes implementos de seguridad para la Obra, según orden de compra n.° 00440.	13/09/2018	2 700,00	Con requerimiento n.° 2018-1196 de 06/08/2018 **(Apéndice n.° 19)** firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron la adquisición de implementos de seguridad para la Obra, a raíz de ello, mediante orden de compra n.° 00440 de 22/08/2018 **(Apéndice n.° 19)**, se contrató la adquisición de implementos de seguridad, la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 013-SGO-MDP-RO-EQS/2018[53] de 05/09/2018 **(Apéndice n.° 19)**, firmada por Edwar Quispe Sánchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y con el informe n.° 748-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C[54] de 13/09/2018 **(Apéndice n.° 19)** por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 1631-2018-OP-GM-MDP de 14/09/2018 **(Apéndice n.° 19)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 2 700,00[55], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 1923 de 13/09/2018 (**Apéndice n.° 19**).	El requerimiento y las conformidades de la adquisición de implementos de seguridad, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
8	1824	Pago por adquisición de bienes herramientas manuales para la Obra, según orden de compra n.° 0492-2018.	13/09/2018	6 661,00	Con orden de compra – guía de internamiento n.° 00492 de 10/09/2018 **(Apéndice n.° 20)**, se adquirió herramientas manuales para la Obra, por un monto de S/ 6 661,00, la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 015-SGO-MDP-RO-EQS/2018[56] de 13/09/2018 **(Apéndice n.° 20)**, por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y con el informe n.° 749-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C[57] **(Apéndice n.° 20)** de la misma fecha, por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 1630-2018-OP-GM-MDP de 14/09/2018 **(Apéndice n.° 20)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 6 661,00[58], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 1824 de 13/09/2018	Las conformidades de la adquisición de herramientas manuales, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Conformidades realizadas por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.

48 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 29 de agosto de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.
49 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 12 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.
50 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura el 28 de agosto de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.
51 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 3 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.
52 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 12 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.
53 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 12 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.
54 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 13 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.
55 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 14 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.
56 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura el 13 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.
57 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 13 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.
58 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 14 de setiembre de 20218, según se visualiza en el sello de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

					(Apéndice n.° 20).	
9	1959	Pago por planilla de racionamiento del personal obrero correspondiente al mes de agosto de 2018.	19/09/2018	2 236,00	La conformidad al tareo del personal obrero correspondiente al mes de agosto de 2018, se dio con el informe n.° 0010-2018-MDP-SGI/EQS-RO[59] de 28/08/2018 **(Apéndice n.° 21)** firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, adjuntándose el Cuadro de Tareo de Personal Obrero de 28/08/2018 **(Apéndice n.° 21)** y Planilla de Racionamiento del mes de agosto 2018 **(Apéndice n.° 21)**, las cuales, están firmadas, entre otros, por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y con informe n.° 670-2018-SGI/EAMQ/MDP/E/C[60] de 03/09/2018 **(Apéndice n.° 21)** de Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 1657-2018-OP-GM-MDP de 19/09/2018 **(Apéndice n.° 21)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 2 236,00[61], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 1959 de 19/09/2018 **(Apéndice n.° 21)**.	Las conformidades al tareo del personal obrero correspondiente al mes de agosto de 2018, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Conformidades que fueron realizadas por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex Garcia Carrasco, gerente Municipal.
10	2002	Pago por adquisición de bienes materiales de construcción para la Obra, según orden de compra n.° 00429.	21/09/2018	8 145,00	Con requerimiento n.° 2018-1184 de 06/08/2018 **(Apéndice n.° 22)** firmada por Edwar Quispe Sanchez, ex residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron la adquisición de materiales de construcción para la Obra, a raíz de ello, con orden de compra n.° 00429 de 20/08/2018 **(Apéndice n.° 22)**, se contrató la adquisición de materiales de construcción, la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 011-SGO-MDP-RO-EQS/2018[62] de 05/09/2018 **(Apéndice n.° 22)**, firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y con el informe n.° 752-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C[63] de 13/09/2018 **(Apéndice n.° 22)**, por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 1680-2018-OP-GM-MDP de 20/09/2018 **(Apéndice n.° 22)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 8 145,00[64], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 2002 de 21/09/2018 **(Apéndice n.° 22)**.	El requerimiento y las conformidades de la adquisición de materiales de construcción, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, ex inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
11	2079	Pago por adquisición de equipos de protección para la Obra, según orden de compra n.° 00432.	03/10/2018	6 285,00	Con requerimiento n.° 2018-1145 de 01/08/2018 **(Apéndice n.° 23)** firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron la adquisición de equipos de protección para la Obra, a raíz de ello, mediante orden de compra n.° 00432 de 21/08/2018 **(Apéndice n.° 23)**, se contrató la adquisición de equipos de protección, la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 014-SGO-MDP-RO-EQS/2018[65] de 05/09/2018 **(Apéndice n.° 23)**, firmada por Edwar Quispe Sánchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y con el informe n.° 0739-A-2018-MDP/SGI/DDM/RO[66] de 12/09/2018 **(Apéndice n.° 23)** por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 1759-2018-OP-GM-MDP de 03/10/2018 **(Apéndice n.° 23)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 6 285,00[67], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 2079 de 03/10/2018 **(Apéndice n.° 23)**.	El requerimiento y las conformidades de la adquisición de equipos de protección, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, ex inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
12	2092	Pago por adquisición de bienes barra de construcción para la Obra, según orden de compra n.°	04/10/2018	32 910,00	Con requerimiento n.° 2018-1182 de 06/08/2018 **(Apéndice n.° 24)** firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron la adquisición de acero corrugado para la Obra, a raíz de ello, con orden de compra n.° 00391 de 14/08/2018 **(Apéndice n.° 24)**, se contrató la	El requerimiento y las conformidades de la adquisición de acero corrugado, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe

59 Documento recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura el 24 de agosto de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

60 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 3 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

61 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 19 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

62 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 12 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

63 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 14 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

64 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 20 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

65 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 12 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

66 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 12 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

67 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 3 de octubre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPINAR

		00391.			adquisición de acero corrugado, la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 012-SGO-MDP-RO-EQS/2018[68] de 05/09/2018 **(Apéndice n.° 24)**, firmada por Edwar Quispe Sánchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, y con el informe n.° 747-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C[69] de 13/09/2018 **(Apéndice n.° 24)** por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 1755-2018-OP-GM-MDP de 28/09/2018 **(Apéndice n.° 24)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 32 910,00[70], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 2092 de 04/10/2018 (**Apéndice n.° 24**).	Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
13	2228	Pago por adquisición de bienes plásticos para la Obra, según orden de compra n.° 00501.	13/10/2018	600,00	Con informe n.° 007-2018-MDP-SGI/EQZ-RO **(Apéndice n.° 25)** y requerimiento n.° 2018-1354 **(Apéndice n.° 25)** ambas de 21/08/2018 firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron la adquisición de plástico para la Obra, a raíz de ello, con orden de compra n.° 00501 de 12/09/2018 **(Apéndice n.° 25)**, se contrató la adquisición de plásticos, la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 017-SGO-MDP-RO-EQS/2018[71] de 27/09/2018 **(Apéndice n.° 25)**, firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, y con el informe n.° 882-2018-MDP/SGI/DDM/RO[72] de 03/10/2018 **(Apéndice n.° 25)**, por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 1890-2018-OP-GM-MDP de 16/10/2018 **(Apéndice n.° 25)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 600,00[73], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 2228 de 13/10/2018 (**Apéndice n.° 25**).	El requerimiento y las conformidades de la adquisición de plástico, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
14	2282	Pago por servicios prestados como almacenara de la Obra, según contrato n.° 0281-2018-MDP/E-C y orden de servicio n.° 01085.	22/10/2018	1 100,00	Con requerimiento n.° 2018-1220 de 08/08/2018 **(Apéndice n.° 26)** firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron los servicios de una almacenera para la Obra, a raíz de ello, con contrato n.° 0281-2018-MDP/E-C de 08/08/2018 **(Apéndice n.° 26)** y orden de servicio n.° 01085 de 09/10/2018 **(Apéndice n.° 26)**, se contrató los servicios de una almacenera[74], la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 016-SGO-MDP-RO-EQS/2018[75] de 24/09/2018 **(Apéndice n.° 26)**, firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, y con el informe n.° 879-2018-SGI/EAMQ/MDP/E/C[76] de 03/10/2018 **(Apéndice n.° 26)**, por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 1933-2018-OP-GM-MDP de 19/10/2018 **(Apéndice n.° 26)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 1 100,00[77], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 2282 de 22/10/2018 (**Apéndice n.° 26**).	El requerimiento y las conformidades del servicio de una almacenera, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
15	2409	Pago por adquisición de bienes cemento portland para la Obra, según orden de compra n.° 00434.	31/10/2018	33 120,00	Con requerimiento n.° 2018-1141 de 01/08/2018 **(Apéndice n.° 27)** firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron la adquisición de cemento para la Obra, a raíz de ello, con orden de compra n.° 00434 de 21/08/2018 **(Apéndice n.° 27)**, se contrató la adquisición de cemento portland, la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 021-SGO-MDP-RO-EQS/2018[78] de 22/10/2018 **(Apéndice n.° 27)**, firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan	El requerimiento y las conformidades de la adquisición de cemento, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Edwar

68 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 12 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

69 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 14 de setiembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

70 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 4 de octubre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

71 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 3 de octubre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

72 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 4 de octubre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

73 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 16 de octubre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

74 Con informe n.° 001-2018-MDP/SGI-AO/SCHCH de 14 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, Sonia Chuctaya Choquevilca, almacenera, presentó sus actividades realizadas correspondiente del 8 al 31 de agosto de 2018.

75 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 2 de octubre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

76 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 3 de octubre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

77 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 19 de octubre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

78 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 24 de octubre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

					Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, y con el informe n.° 1026-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C[79] de 24/10/2018 **(Apéndice n.° 27)**, por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 2058-2018-OP-GM-MDP de 30/10/2018 **(Apéndice n.° 27)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 33 120,00[80], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 2409 de 31/10/2018 (**Apéndice n.° 27**).	Quispe Sanchez, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
16	2556	Pago por planilla de racionamiento del personal obrero correspondiente al mes de octubre de 2018.	15/11/2018	26 900,00	La conformidad al tareo del personal obrero correspondiente al mes de octubre de 2018, se dio con el informe n.° 0022-2018-MDP-SGI/EQS-RO[81] de 29/10/2018 **(Apéndice n.° 28)** firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, adjuntándose el Cuadro de Tareo de Personal Obrero de 29/10/2018 **(Apéndice n.° 28)** y Planilla de Racionamiento del mes de octubre 2018 **(Apéndice n.° 28)**, las cuales, están firmadas, entre otros, por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y Alex García Carrasco, gerente Municipal; y con informe n.° 1098-2018-SGI/EAMQ/MDP/E/C[82] de 07/11/2018 **(Apéndice n.° 28)** de Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 2194-2018-OP-GM-MDP de 14/11/2018 **(Apéndice n.° 28)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 26 900,00[83], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 2556 de 15/11/2018 (**Apéndice n.° 28**).	Las conformidades al tareo del personal obrero correspondiente al mes de octubre de 2018, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Conformidades que fueron realizadas por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
17	2559	Pago por servicios prestados como asistente técnico para la Obra, según contrato n.° 0397-2018-MDP/E-C y orden de servicio n.° 01333.	15/11/2018	2 500,00	Con requerimiento n.° 2018-1672 de 28/09/2018 **(Apéndice n.° 29)** firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron el servicio de un asistente técnico, a raíz de ello, mediante contrato n.° 0397-2018-MDP/E-C **(Apéndice n.° 29)** y orden de servicio n.° 01333 **(Apéndice n.° 29)** de 01/10/2018 y 13/11/2018, respectivamente, se contrató los servicios de un asistente técnico[84], la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 025-SGO-MDP-RO-DDM/2018[85] de 12/11/2018 **(Apéndice n.° 29)**, firmada por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, y con el informe n.° 1143-2018-SGI/EAMQ/MDP/E/C[86] de 12/11/2018 **(Apéndice n.° 29)** por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 2215-2018-OP-GM-MDP de 19/11/2018 **(Apéndice n.° 29)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 2 500,00[87], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 2559 de 15/11/2018 (**Apéndice n.° 29**).	El requerimiento y las conformidades del servicio de asistente técnico, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
18	2673	Pago por servicios prestados como topógrafo para la Obra, según contrato n.° 0398-2018-MDP/E-C y orden de servicio n.° 01405.	27/11/2018	2 500,00	Con requerimiento n.° 2018-1824 de 28/09/2018 **(Apéndice n.° 30)** firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron el servicio de un topógrafo para la Obra, a raíz de ello, mediante contrato n.° 0398-2018-MDP/E-C **(Apéndice n.° 30)** y orden de servicio n.° 01405 **(Apéndice n.° 30)** de 01/10/2018 y 23/11/2018, respectivamente, se contrató los servicios de un topógrafo[88], la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 033-SGO-MDP-RO-DDM/2018[89] de 14/11/2018 **(Apéndice n.° 30)**, firmada por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, y con el informe n.° 1172-2018-SGI/EAMQ/MDP/E/C[90] de 14/11/2018 (**Apéndice n.° 30**) por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente	El requerimiento y las conformidades del servicio de topógrafo, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Deiner Dueñas Malpartida, ex residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura,

79 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 26 de octubre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

80 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 31 de octubre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

81 Documento recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 30 de octubre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

82 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 7 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

83 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 15 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

84 Con informe n.° 001-2018-MDP/SGI-ASIT.TEC./HBL de 12 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, Henrry Baca Loayza, asistente Técnico, presentó sus actividades realizadas correspondiente al mes de octubre de 2018.

85 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 12 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

86 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 13 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

87 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 20 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

88 Con informe n.° 011-2018-MDP/SGI/JARAV de 14 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, José Ángel Rony Aragón Valencia, topógrafo, presentó su informe de trabajo correspondiente al mes de octubre de 2018.

89 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 14 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

90 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 14 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

					de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 2376-2018-OP-GM-MDP de 28/11/2018 **(Apéndice n.° 30)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 2 500,00[91], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 2673 de 27/11/2018 **(Apéndice n.° 30)**.	Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
19	2708	Pago por servicios prestados como asistente administrativo para la Obra, según contrato n.° 0395-2018-MDP/E-C y orden de servicio n.° 01348.	29/11/2018	1 500,00	Con requerimiento n.° 2018-1671 de 28/09/2018 **(Apéndice n.° 31)** firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron el servicio de una asistente administrativa, a raíz de ello, mediante contrato n.° 0395-2018-MDP/E-C **(Apéndice n.° 31)** y orden de servicio n.° 01348 **(Apéndice n.° 31)** de 01/10/2018 y 14/11/2018, respectivamente, se contrató los servicios de un asistente administrativo[92], la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 026-SGO-MDP-RO-DDM/2018[93] de 12/11/2018 **(Apéndice n.° 31)**, firmada por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, y con el informe n.° 1157-2018-SGI/EAMQ/MDP/E/C[94] de 13/11/2018 **(Apéndice n.° 31)** por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 2320-2018-OP-GM-MDP de 27/11/2018 **(Apéndice n.° 31)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 1 500,00[95], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 2708 de 29/11/2018 **(Apéndice n.° 31)**.	El requerimiento y las conformidades del servicio de asistente administrativa, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
20	2819	Pago por adquisición de bienes útiles de escritorio para la Obra, según orden de compra n.° 00519.	05/12/2018	2 497,00	Con requerimiento n.° 2018-1302 de 15/08/2018 **(Apéndice n.° 32)** firmada por Edwar Quispe Sánchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron la adquisición de útiles de escritorio para la Obra, a raíz de ello, con orden de compra n.° 00519 de 21/09/2018 **(Apéndice n.° 32)**, se contrató la adquisición de útiles de escritorio, la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 028-SGO-MDP-RO-EQS/2018[96] de 20/11/2018 **(Apéndice n.° 32)**, firmada por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, y con el informe n.° 1248-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C[97] de 27/11/2018 **(Apéndice n.° 32)** por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, es así que, con memorándum n.° 2476-2018-OP-GM-MDP de 04/12/2018 **(Apéndice n.° 32)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 2 497,00[98], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 2819 de 05/12/2018 **(Apéndice n.° 32)**.	El requerimiento y las conformidades de la adquisición de útiles de escritorio, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sánchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
21	2858	Pago por servicios prestados como asistente técnico para la Obra, según contrato n.° 0397-2018-MDP/E-C y orden de servicio n.° 01461.	06/12/2018	2 500,00	Con requerimiento n.° 2018-1672 de 28/09/2018 **(Apéndice n.° 33)** firmada por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron la contratación de un asistente técnico para la Obra, a raíz de ello, mediante contrato n.° 0397-2018-MDP/E-C **(Apéndice n.° 33)** y orden de servicio n.° 01461 **(Apéndice n.° 33)** de 01/10/2018 y 29/11/2018, respectivamente, se contrató los servicios de un asistente técnico[99], la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 032-SGO-MDP-RO-DDM/2018[100] de 23/11/2018 **(Apéndice n.° 33)**, firmada por Deiner Dueñas Malpartida, ex residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, y con el informe n.° 1244-2018-SGI/EAMQ/MDP/E/C[101] de 27/11/2018 **(Apéndice n.° 33)** por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 2512-2018-OP-GM-MDP de 06/12/2018 **(Apéndice**	El requerimiento y las conformidades del servicio de asistente técnico, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sánchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.

91 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 28 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

92 Con informe n.° 002-2018-MDP/SGI-AA/SCHCH de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, Sonia Chuctaya Choquevilca, asistente Administrativo, presentó sus actividades realizadas correspondiente al mes de octubre de 2018.

93 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 12 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

94 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 13 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

95 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 28 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

96 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 22 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

97 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 28 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

98 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 3 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

99 Con informe n.° 002-2018-MDP/SGI-ASIT.TEC./HBL de 23 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, Henrry Baca Loayza, asistente Técnico, presentó sus actividades realizadas correspondiente al mes de noviembre de 2018.

100 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 27 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

101 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 28 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

					n.° 33), Alex Garcia Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 2 500,00[102], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 2858 de 06/12/2018 (**Apéndice n.° 33**).	
22	2864	Pago por adquisición de bienes cartel para la Obra, según orden de compra n.° 00620.	06/12/2018	420,00	Con requerimiento n.° 2018-1143 de 01/08/2018 **(Apéndice n.° 34)** firmada por Edwar Quispe Sánchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron la adquisición de cartel para la Obra, a raíz de ello, con orden de compra n.° 00620 de 26/10/2018 **(Apéndice n.° 34)**, se contrató la adquisición de cartel de obra, la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 029-SGO-MDP-RO-EQS/2018[103] de 26/11/2018 **(Apéndice n.° 34)**, firmada por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, y con el informe n.° 1318-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C[104] de 03/12/2018 **(Apéndice n.° 34)** por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 2487-2018-OP-GM-MDP de 05/12/2018 **(Apéndice n.° 34)**, Alex Garcia Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 420,00[105], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 2864 de 06/12/2018 (**Apéndice n.° 34**).	El requerimiento y las conformidades de la adquisición de cartel, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex Garcia Carrasco, gerente Municipal.
23	2945	Pago por servicios prestados como topógrafo para la Obra, según contrato n.° 0398-2018-MDP/E-C **(Apéndice n.° 35)** y orden de servicio 01462 **(Apéndice n.° 35)**.	13/12/2018	2 500,00	Con informe n.° 035-SGO-MDP-RO-DDM/2018 de 28/11/2018 **(Apéndice n.° 35)**, Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, presentó el informe de actividades[106] de topógrafo de obra correspondiente al mes de noviembre de 2018[107] a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural[108], en ese sentido, Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con informe n.° 1252-2018/SGI/EAMQ/MDP/E/C de 28/11/2018 **(Apéndice n.° 35)** remitió el mencionado informe de actividades a Alex Garcia Carrasco, gerente Municipal, por lo que, el gerente Municipal mediante memorándum n.° 2645-2018-OP-GM-MDP de 13/12/2018 **(Apéndice n.° 35)**, autorizó el giro y pago por S/ 2 500,00[109], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 2945 de 13/12/2018 (**Apéndice n.° 35**).	Las conformidades a las actividades del topógrafo correspondiente al mes de noviembre de 2018, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Conformidades realizadas por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex Garcia Carrasco, gerente Municipal.
24	3046	Pago por servicios prestados como asistente administrativo para la Obra, según contrato n.° 0395-2018-MDP/E-C y orden de servicio n.° 01509.	28/12/2018	1 500,00	Con requerimiento n.° 2018-1671 de 28/09/2018 **(Apéndice n.° 36)** firmada por Edwar Quispe Sánchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, requirieron la contratación de una asistente administrativa para la Obra, a raiz de ello, mediante contrato n.° 0395-2018-MDP/E-C **(Apéndice n.° 36)** y orden de servicio n.° 01509 **(Apéndice n.° 36)** de 01/10/2018 y 04/12/2018, respectivamente, se contrató los servicios de una asistente administrativa[110], la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 034-SGO-MDP-RO-DDM/2018[111] de 30/11/2018 **(Apéndice n.° 36)**, firmada por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, y con el informe n.° 1302-2018-SGI/EAMQ/MDP/E/C[112] de 03/12/2018 **(Apéndice n.° 36)** por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 2594-2018-OP-GM-MDP de 13/12/2018 **(Apéndice n.° 36)**, Alex Garcia Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 1 500,00[113], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 3046 de 28/12/2018 (**Apéndice n.° 36**).	El requerimiento y las conformidades del servicio de asistente administrativo, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Requerimiento realizado por Edwar Quispe Sánchez, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y las conformidades realizadas por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex Garcia Carrasco, gerente Municipal.
6	3063	Pago por servicios prestados como residente de obra, correspondiente al	28/12/2018	6 000,00	Con informe n.° 041-SGO-MDP-RO-DDM/2018 de 05/12/2018 **(Apéndice n.° 37)**, Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, entregó su informe mensual n.° 3 de actividades realizadas durante el mes de diciembre de 2018 a Juan Carlos Becerra Auccahuallpa,	Las conformidades a las actividades de Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, correspondiente al mes de diciembre de 2018, se realizó pese a que la Obra no

102 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 6 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

103 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 27 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

104 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 3 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

105 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 6 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

106 Informe n.° 012-2018-MDP/SGI/JARAV de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 35)**.

107 Documento firmado por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra; y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra.

108 Documento recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 28 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

109 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 14 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

110 Con informe n.° 003-2018-MDP/SGI-AA/SCHCH de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, Sonia Chuctaya Choquevilca, asistente Administrativo, presentó sus actividades realizadas correspondiente al mes de noviembre de 2018.

111 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 30 de noviembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

112 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 3 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

113 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 14 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

		mes de diciembre de 2018, según contrato n.° 420-2018-MDP/E-C **(Apéndice n.° 37)** y orden de servicio n.° 01611 **(Apéndice n.° 37)**.			inspector de obra, quien remitió dicho documento a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural[114], es así que, Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con informe n.° 1383-2018/SGI/EAMQ/MDP/E/C de 07/12/2018 **(Apéndice n.° 37)** dio la conformidad al servicio prestado por el residente documento remitido[115] a Alex García Carrasco, gerente Municipal, quien mediante memorándum n.° 2741-2018-OP-GM-MDP de 20/12/2018 **(Apéndice n.° 37)**, autorizó el giro y pago por S/ 6 000,00, monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 3063 de 28/12/2018 (**Apéndice n.° 37**).	debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Conformidades realizadas por Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
26	3170	Pago por servicio de alquiler de vibradora de concreto para la Obra, según contrato n.° 0187-2018-LOG-MDP/E-C y orden de servicio n.° 01265.	31/01/2019	1 200,00	Mediante contrato n.° 0187-2018-LOG-MDP/E-C de 31/10/2018 **(Apéndice n.° 38)** y la orden de servicio n.° 01265 de 05/11/2018 **(Apéndice n.° 38)**, se contrató el servicio de alquiler de vibradora de concreto, la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 039-SGO-MDP-RO-DDM/2018[116] de 30/11/2018 **(Apéndice n.° 38)**, firmada por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, y con el informe n.° 1348-2018/SGI/EAMQ/MDP/E/C[117] de 04/12/2018 **(Apéndice n.° 38)**, por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, es así que, con memorándum n.° 2558-2018-OP-GM-MDP de 12/12/2018 **(Apéndice n.° 38)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 1 200,00[118], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 3170 de 31/01/2019 (**Apéndice n.° 38**).	Las conformidades al servicio de alquiler de vibradora de concreto, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Conformidades realizadas por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
27	3171	Pago por servicio de alquiler de mezcladora de concreto para la Obra, según orden de servicio n.° 01264.	31/01/2019	1 350,00	Mediante contrato n.° 0188-2018-LOG-MDP/E-C de 31/10/2018 **(Apéndice n.° 39)** y la orden de servicio n.° 01264 de 05/11/2018 **(Apéndice n.° 39)**, se contrató el servicio de alquiler de mezcladora de concreto, la cual, se dio la conformidad con el informe n.° 037-SGO-MDP-RO-DDM/2018[119] de 30/11/2018 **(Apéndice n.° 39)**, firmada por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, y con el informe n.° 1346-2018/SGI/EAMQ/MDP/E/C[120] de 04/12/2018 **(Apéndice n.° 39)**, por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es así que, con memorándum n.° 2735-2018-OP-GM-MDP de 20/12/2018 **(Apéndice n.° 39)**, Alex García Carrasco, gerente Municipal, autorizó el giro y pago por el monto de S/ 1 350,00[121], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 3171 de 31/01/2019 (**Apéndice n.° 39**).	Las conformidades al servicio de alquiler de mezcladora de concreto, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Conformidades realizadas por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
28	0053	Pago de reconocimiento de deuda, Resolución de Alcaldia n.° 047-2019-MDP **(Apéndice n.° 40)**, de gastos pago de planillas de proyectos correspondiente al mes de noviembre de 2018 para la Obra.	19/02/2019	35 538,00	La conformidad al tareo del personal obrero correspondiente al mes de noviembre de 2018, se dio con el informe n.° 0038-2018-MDP-SGI/DDM-RO de 03/12/2018 **(Apéndice n.° 40)** por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, al presentar el tareo del personal obrero correspondiente al periodo del mes de noviembre de 2018[122] **(Apéndice n.° 40)** a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural[123], en ese sentido, Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con informe n.° 1330-2018/SGI/EAMQ/MDP/E/C de 03/12/2018 **(Apéndice n.° 40)** remitió el mencionado tareo a Alex García Carrasco, gerente Municipal, así también, se remitió el informe n.° 0228-2018-URRHH-RDCHS-MDP/E-C de 06/12/2018 **(Apéndice n.° 40)** de Roger David Chahuara Soto, jefe de Unidad de Recursos Humanos[124], por lo que, el ex gerente Municipal mediante memorándum n.° 2678-2018-OP-GM-MDP de 19/12/2018 **(Apéndice n.° 40)**, autorizó el giro y pago por S/ 35 538,00[125], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 0053 de 19/02/2019[126] (**Apéndice n.° 40**).	Las conformidades al tareo del personal obrero correspondiente al mes de noviembre de 2018, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Conformidades que fueron realizadas por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.

114 Recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 7 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

115 Recepcionado por la Gerencia Municipal el 7 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

116 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 4 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

117 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 5 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

118 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 14 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

119 Documento recepcionado por Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 4 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

120 Documento recepcionado por Gerencia Municipal el 5 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

121 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 21 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

122 Documento firmado por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

123 Según se visualiza en el sello de recepción de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

124 Según se visualiza en el sello de recepción de Gerencia Municipal de 10 de diciembre de 2018.

125 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 19 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

29	0055	Pago de reconocimiento de deuda, Resolución de Alcaldía n.° 047-2019-MDP **(Apéndice n.° 40)**, de gastos pago de planillas de proyectos correspondiente al mes de diciembre de 2018 para la Obra.	21/02/2019	8 874,00	La conformidad al tareo del personal obrero correspondiente al mes de diciembre de 2018, se dio con informe n.° 0042-2018-MDP-SGI/DDM-RO de 07/12/2018 **(Apéndice n.° 41)** por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, al presentar el tareo del personal obrero correspondiente al mes de diciembre de 2018[127] **(Apéndice n.° 41)** a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural[128], en ese sentido, Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con informe n.° 1400-2018/SGI/EAMQ/MDP/E/C de 12/12/2018 **(Apéndice n.° 41)** remitió el mencionado tareo a Alex Garcia Carrasco, gerente Municipal, así también, se remitió el informe n.° 0248-2018-URRHH-RDCHS-MDP/E-C de 13/12/2018 **(Apéndice n.° 41)** de Roger David Chahuara Soto, jefe de Unidad de Recursos Humanos[129], por lo que, el gerente Municipal mediante memorándum n.° 2804-2018-OP-GM-MDP de 26/12/2018 **(Apéndice n.° 41)**, autorizó el giro y pago por S/ 8 874,00[130], monto que fue pagado con el comprobante de pago n.° 0055 de 21/02/2019[131] **(Apéndice n.° 41)**.	Las conformidades al tareo del personal obrero correspondiente al mes de diciembre de 2018, se realizó pese a que la Obra no debió ejecutarse sin la autorización de uso de derecho de vía. Conformidades que fueron realizadas por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra; Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal.
			TOTAL	**223 047,98**		

Fuente: Comprobantes de pago del Puente Peatonal.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia en el cuadro n.° 3, los gastos efectuados para la elaboración del expediente técnico, construcción de estructuras, compra de materiales y pagos de planillas relacionados al Puente Peatonal, fueron autorizadas y tramitadas por José Víctor Valencia Vera, Inspector de Obra[132], Edwar Quispe Sánchez y Deiner Dueñas Malpartida, ambos residentes de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; y Alex García Carrasco, gerente Municipal, a pesar de que el Puente Peatonal carecía de la autorización de uso de derecho de vía necesaria para su ejecución[133], con este actuar se generó un perjuicio económico de S/ 223 047,98, debido a que no podrá continuarse con su ejecución.

Es menester indicar, que al paralizarse el Puente Peatonal el 8 de diciembre de 2018, tal como consta en el asiento n.° 43 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, el 18 de diciembre de 2018 con *"Acta de internamiento de materiales sobrantes de Obra"*[134] **(Apéndice n.° 42)**, Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, y Joaquín León Acrota, jefe de Almacén[135], realizaron el internamiento de los materiales sobrantes y usados de obra a Almacén Central, según se detalla en el cuadro n.° 4 y 5, razón por la cual, la Comisión de Control realizó una visita de inspección[136] el 19 de mayo de 2021, a fin de verificar el estado actual los materiales, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

126 Monto pagado por reconocimiento de deuda aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 47-2019-MDP/E-C de 15 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 40)**.

127 Documento firmado por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra; Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra; y Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

128 Según se visualiza en el sello de recepción de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

129 Según se visualiza en el sello de recepción de Gerencia Municipal.

130 Documento recepcionado por la Oficina de Tesorería el 26 de diciembre de 2018, según se visualiza en el sello de recepción.

131 Monto pagado por reconocimiento de deuda aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 47-2019-MDP/E-C de 15 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**.

132 A quien con memorándum n.° 057-2018-MDP/SGI/EAMQ de 2 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, se le entregó el expediente técnico del Puente Peatonal para su evaluación, según se visualiza su firma de recepción.

133 Desde el 11 de agosto de 2018 se conocía que el Puente Peatonal carecía de los permisos necesarios para su ejecución, tal hecho, fue advertido en el asiento n.° 4 del Inspector del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**.

134 Documento que forma parte del informe n.° 044-2018-MDP/E-C-P de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, en el cual, Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, solicitó la verificación de saldo de materiales en la obra a Joaquín León Agrota, jefe de Almacén.

135 Designado con memorándum n.° 012-2011-MDP-E de 10 de enero de 2011 **(Apéndice n.° 6)**, haciéndose cargo hasta el 21 de setiembre de 2020 según reporte de registro de trabajadores de la SUNAT **(Apéndice n.° 6)**.

136 Según acta n.° 02-2021-OCI-MPE-SCE de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 42)**.

CUADRO N° 4
MATERIALES SOBRANTES DE OBRA INTERNADOS EN ALMACÉN CENTRAL

Acta de internamiento de materiales sobrantes de 18/12/2018				Estado actual según visita de inspección
N°	Descripción	Unidad	Saldo actual	
1. ACEROS				
1	Acero corrugado FY=4200 KG/CM2 Grado 60 de 5/8"	unidad	84	El material se encuentra oxidándose.
2	Acero corrugado FY=4200 KG/CM2 Grado 60 de 1/4" x 9M	unidad	48	El material se encuentra oxidándose.
3	Acero corrugado FY=4200 KG/CM2 Grado 60 de 1/2" x 9M	unidad	118	El material se encuentra oxidándose.
4	Acero corrugado FY=4200 KG/CM2 Grado 60 de 3/4" x 9M	unidad	24	El material se encuentra oxidándose.
5	Acero corrugado FY=4200 KG/CM2 Grado 60 de 3/8" x 9M	unidad	454	El material se encuentra oxidándose.
2. MADERA				
1	Madera de eucalipto rollizo 4" x 3M	pieza	95	El material se encuentra deteriorándose.
2	Madera de eucalipto rollizo 4" x 6M	pieza	7	El material se encuentra deteriorándose.
3	Madera corriente de 1 ½" x 8" x 10 pies	unidad	58	El material se encuentra deteriorándose.
4	Triplay de madera Lupana de 1.20 x 2.40 de E=6 MM	unidad	4	El material se encuentra deteriorándose.
3. FERRETERIA				
1	Clavos para calamina	kilogramo	10	El material se encuentra en buen estado.
2	Alambre negro recogido n.° 8	kilogramo	346	El material se encuentra oxidándose. Solo se ubicó una cantidad de 146 Kg. con acta de préstamo interno se prestó 200 Kg. para la obra "Construcción del mercado modelo de Pallpata, distrito de Pallpata, Espinar – Cusco"
3	Alambre negro recogido n.° 16	kilogramo	385	El material se encuentra oxidándose.
4	Clavos de madera C/C 2 ½	kilogramo	14	El material se encuentra en buen estado.
5	Clavos de madera C/C 3	kilogramo	254	El material se encuentra en buen estado.
6	Clavos de madera C/C 4"	kilogramo	39	El material se encuentra en buen estado.
4. EQUIPO DE PROTECCIÓN				
1	Botas de jebe con punta de acero	par	21	El bien se encuentra en buen estado.
2	Casco de protección de color anaranjado	unidad	15	El bien se encuentra en buen estado.
3	Chaleco reflectivo de seguridad	unidad	9	El bien se encuentra en buen estado.
4	Guantes de jefe para construcción	par	10	El bien se encuentra en buen estado.
5	Lentes de seguridad transparente	unidad	9	El bien se encuentra en buen estado.
6	Poncho impermeable con capucha	unidad	28	El bien se encuentra en buen estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

7	Zapatos de seguridad con punta de acero	par	7	El bien se encuentra en buen estado.
5. CEMENTO				
1	Cemento portland IP (42.5 KG)	Bolsas	896	No se encontró las bolsas de cemento en Almacén[137].
6. EQUIPO DE PROTECCIÓN				
1	Cinta de Seguridad	unidad	1	El bien se encuentra en buen estado.
7. HERRAMIENTAS MANUALES				
1	Candado	unidad	2	El bien se encuentra en buen estado.
2	Carretilla tipo bugui pesada	unidad	4	El bien se encuentra en buen estado.
3	Disco de corte para madera de 7"	pieza	3	El bien se encuentra en buen estado.
4	Disco de corte para metal de 7"	unidad	20	El bien se encuentra en buen estado.
5	Hoja de sierra	unidad	81	El bien se encuentra en buen estado.
6	Llanta de carretilla con cámara	unidad	10	El bien se encuentra en buen estado.
7	Pala tipo cuchara	unidad	7	El bien se encuentra en buen estado.
8	Pico con mango (tipo zapapico)	unidad	9	El bien se encuentra en buen estado.
9	Regla metálica	unidad	1	El bien se encuentra en buen estado.
8. AGREGADOS				
1	Arena fina	MT3	30	No se encontró el material de arena fina.
2	Arena gruesa	MT3	85.25	No se encontró el material de arena gruesa.
3	Piedra chancada ¾"	MT3	45	Se encontró el material de piedra chancada en menor cantidad.
4	Piedra chancada ½"	MT3	81	Se encontró el material de piedra chancada en menor cantidad.
5	Piedra mediana de 6" a 8"	MT3	7	Se encontró el material de piedra mediana en menor cantidad.
PEDIDO DE ALMACÉN CENTRAL				
9. COMBUSTIBLE				
1	Petróleo	galón	25	Se verificó un cilindro de color rojo que contiene petróleo.
2	Gasolina	galón	45	Se verificó un bidón de plástico de color azul que contiene gasolina.
10. FERRETERÍA				
1	Tubo PVC 4"	unidad	2	El bien se encuentra en

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

137 Con informe n.° 047-2018-MDP-SGI/DDM-RO de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, indicó que la Obra tenía un faltante de 180 bolsas de cemento portland tipo IP de 42.5 kg. por haberse utilizado para la obra "Creación del servicio deportivo y recreativo de la urbanización Pallpata del Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco", según consta en el acta de préstamo de 15 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 42)** suscrito por Edwar Quispe Sanchez, residente de obra, y Deiby Mendoza Quiñones, residente de la mencionada obra; tal situación fue aclarada con informe n.° 005-2021-MDP-APCH/E de 22 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, en el cual, se informó que las 896 bolsas de cemento fueron otorgadas en calidad de préstamo para las obras "Construcción del mercado modelo de Pallpata, distrito de Pallpata – Espinar – Cusco" y "Mantenimiento del Centro de Salud del Centro Poblado de Hector Tejada del Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", información remitida a la Comisión de Control con el Oficio n.° 0116-2021-MDP/A recibido el 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 42)**.

				buen estado.
2	Tubo clase 10 PVC ½	unidad	3	El bien se encuentra en buen estado.

Fuente: Acta de internamiento de materiales sobrantes de obra de 18 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 5
MATERIALES USADOS DE OBRA INTERNADOS EN ALMACÉN CENTRAL

Acta de internamiento de materiales usados de 18/12/2018					Estado actual según visita de inspección
N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Observación	
1	Cascos de seguridad color blanco	unidad	3	usado	El bien se encuentra en estado regular.
2	Cascos de seguridad color anaranjado	unidad	17	usado	El bien se encuentra en estado regular.
3	Chaleco reflectivo color anaranjado	unidad	5	usado	El bien se encuentra en estado regular.
4	Zapatos de seguridad punta de acero	par	2	usado	No se encontró el bien en Almacén.
5	Arnes	unidad	2	usado	El bien se encuentra en estado regular.
6	Picos con mango	unidad	10	usado	El bien se encuentra en estado regular.
7	Palas con mango	unidad	12	usado	El bien se encuentra en estado regular.
8	Comba de 20 libras	unidad	2	usado	El bien se encuentra en estado regular.
9	Barretas de 5/8"	unidad	2	usado	El bien se encuentra en estado regular.
10	Escobas grandes	unidad	2	usado	El bien se encuentra en estado regular.
11	Bidón de 10 Gal.	unidad	2	usado	El bien se encuentra en estado regular.
12	Baldes de plástico	unidad	20	usado	El bien se encuentra en estado regular.
13	Cilindros	unidad	5	usado	El bien se encuentra en estado regular.
14	Carretilla tipo bugui	unidad	6	usado	El bien se encuentra deteriorándose.
15	Regla metálica	unidad	3	usado	El bien se encuentra deteriorándose.
16	Conos de señalización	unidad	4	usado	El bien se encuentra en estado regular.
17	Wincha de 5 metros	unidad	3	usado	No se encontró el bien en Almacén.
18	Wincha de 50 metros	unidad	1	usado	El bien se encuentra en estado regular.
19	Cable indeco	rollo	1	usado	El bien se encuentra en estado regular.
20	Manguera 100 metros	rollo	1	usado	El bien se encuentra en estado regular.
21	Cinta de seguridad	rollo	1	usado	No se encontró el bien en Almacén.
22	Cono de abrams con varilla	unidad	1	usado	El bien se encuentra en estado regular.
23	Briqueteras	unidad	3	usado	El bien se encuentra en estado regular.
24	Amoladora de 7"	unidad	1	usado	El bien se encuentra en estado regular.
25	Madera corriente de 1 ½" x 8" x 10	unidad	115	usado	El bien se encuentra en estado regular.
26	Madera rollizo de 3M	unidad	30	usado	El bien se encuentra deteriorándose.
27	Formas de madera	unidad	14	usado	El bien se encuentra deteriorándose.
28	Madera corriente de 2" x 3" x 10	unidad	60	usado	El bien se encuentra deteriorándose.

Fuente: Acta de internamiento de materiales usados de obra de 18 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros n.os 4 y 5, se desprende que los materiales de obra (sobrantes y usados) se encuentran deteriorándose por el tiempo y otros que están en buen estado sin utilizarse por la paralización del Puente Peatonal, lo que significaría que estos materiales serian parte del perjuicio de S/ 223 047,98, por la imposibilidad de su utilización en la obra que carece de autorización de derecho de vía.

3. Incompatibilidad e incongruencias en la elaboración y aprobación del expediente técnico y expediente técnico modificado sin considerar la normativa aplicable, así como, la falta de estudio de mecánica de suelos afecta el correcto uso de los recursos públicos:

Durante la revisión a la documentación del Puente Peatonal, el especialista técnico de la Comisión de Control, en su informe técnico n.° 001-2021-OCI–MPE de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, identificó incumplimientos en los requisitos de la normativa respecto al Expediente Técnico y Expediente Técnico Modificado, conforme se describen a continuación:

3.1. De las especificaciones técnicas de los perfiles metálicos de las estructuras metálicas incongruentes con la las normativas aplicables:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

En el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** y el Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**, las especificaciones técnicas de las partidas **03.03.02 Tubo de acero LAC de 6"x6"x3/16" en estructuras metálica de puente**, **03.03.03 Tubo de acero LAC de 4"x4"x2mm en estructuras metálica de puente**, **03.03.04 Tubo de acero LAC de 2"x4"x2mm en estructuras metálica de puente** y **03.03.05 Tubo de acero LAC de 2"x2"x2mm en estructuras metálica de puente**, que hacen referencia a los tubos de acero de la superestructura[138] del puente, indican que se debe cumplir la norma **ASTM A 36**[139], en la forma siguiente:

> **03.03. Estructuras Metálicas**
> En este documento se detallan las especificaciones técnicas y normas constructivas que regirán el proceso de fabricación y montaje de las estructuras de acero.
> **A) Acero estructural:**
> Los tubos, perfiles, pernos, planchas y secciones fabricadas estarán compuestas por acero al carbono laminado en caliente (Acero LAC), **designación estructural ASTM A36**, (...).
> (...)
> **03.03.02. Tubo acero LAC 6" x 6" x 3/16" en estructura metálica de puente**
> (...)
> **Proceso constructivo:**
> El elemento estará compuesto por acero al carbono laminado en caliente (Acero LAC) **designación estructural ASTM A36.**
> (...)
> **03.03.03. Tubo acero LAC 4" x 4" x 2MM en estructura metálica de puente**
> **Idem 03.03.02**
> **03.03.04. Tubo acero LAC 2" x 4" x 2MM en estructura metálica de puente**
> **Idem 03.03.02**
> **03.03.05. Tubo acero LAC 2" x 2" x 2MM en estructura metálica de puente**
> **Idem 03.03.02**
> (...). (El énfasis es agregado).

Ahora bien, al respecto de los aceros para tubería estructural, el Manual de Puentes[140] refiere lo siguiente:

> **2.5 Especificaciones de los materiales**
> (...)
> **2.5.1 Generalidades**
> (...)
> El diseño estará basado en las propiedades de los materiales indicados en esta sección.
> (...)
> **2.5.3 Aceros para Estructuras Metálicas**
> (...)
> **2.5.3.1 Aceros Estructurales**

138 El Glosario de Términos de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por la Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018, define la superestructura como:
"*(...) Componente estructural que recibe en forma directa las cargas vehiculares que circulan por el puente; conformada por diferentes tipos de elementos metálicos, de concreto, madera y otros*". Cabe indicar que en este caso las cargas son peatonales, debido a que el puente es peatonal.

139 La ASTM son la siglas de la Sociedad Americana de ensayos y Materiales (American Society for Testing and Materials).

140 Aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 041-2016-MTC/14 de 22 de diciembre de 2016, publicada en El Peruano el 18 de enero de 2017.
Cabe añadir que dicho manual, en su parte introductoria refiere lo siguiente:
"*El **Manual de Puentes** forma parte de los **Manuales de Carreteras** establecidos por el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por D.S. N° 034-2008-MTC, y constituye uno de los documentos técnicos de carácter normativo, que rige a nivel nacional y es de **cumplimiento obligatorio, por los órganos responsables de la gestión de la infraestructura vial de los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local**".*

(...)
La tubería estructural será tubería soldada conformada en frío o tubería sin costuras **de acuerdo a ASTM A500**, Grado B**, o tubería soldada conformada en caliente o tubería sin costuras de acuerdo a ASTM A501.**

Por consiguiente, la Entidad especificó para el acero estructural de las tuberías metálicas, el cumplimiento de la norma **ASTM 36**, empero, el Manual de Puentes aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 041-2016-MTC/14 de 22 de diciembre de 2016, refiere que las normas aplicables son la **ASTM A500 Grado B, o la ASTM A501**, siendo así, cabe mencionar los alcances de las normas ASTM A36, ASTM A500 y ASTM A501 en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
ALCANCES DE LAS NORMAS ASTM A36, ASTM A500 Y ASTM A501

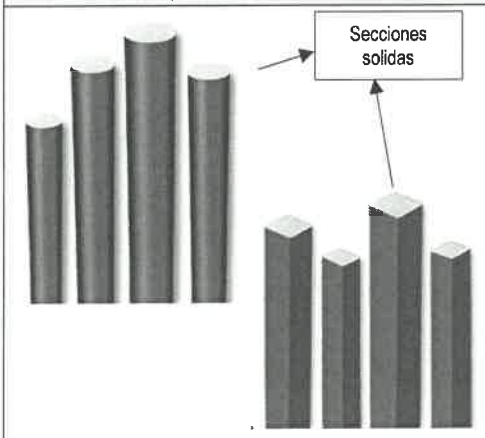
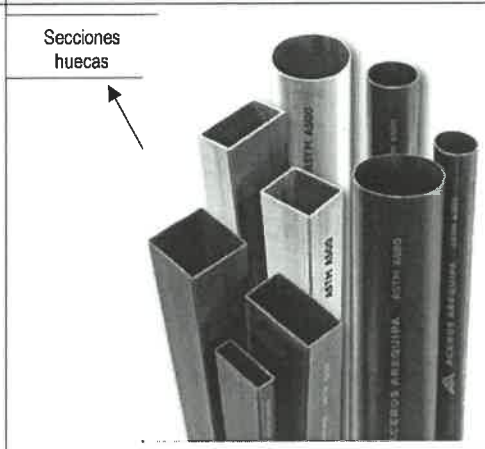
Norma	Detalle	Alcance
ASTM A36	Especificación estándar para acero estructural al carbono.	Esta especificación cubre **perfiles, placas y barras** de acero estructural al carbono de calidad estructural para su uso en la construcción remachada, atornillada o soldada de puentes y edificios, y para fines estructurales generales.
ASTM A500	Especificación estándar para tubos estructurales de acero al carbono sin costura y soldados en frío en rondas y formas.	Esta especificación cubre los **tubos estructurales de acero al carbono**, redondos, cuadrados, rectangulares o de forma especial, conformados en frío, soldados y sin costura, para la construcción soldada, remachada o atornillada de puentes y edificios, y para fines estructurales generales.
ASTM A501	Especificación estándar para tubos estructurales de acero al carbono sin costura y soldados en caliente.	Esta especificación cubre **tubos estructurales** negros y galvanizados en caliente, conformados en caliente, soldados y sin costura, cuadrados, redondos, rectangulares o de forma especial para la construcción soldada, remachada o atornillada de puentes y edificios, y para fines estructurales generales.

Fuente: Páginas web de la ASTM, ubicadas en los enlaces web siguientes:
https://www.astm.org/Standards/A36.htm.
https://www.astm.org/Standards/A500.htm.
https://www.astm.org/Standards/A501.htm.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, la norma aplicable para el acero estructural de las **tuberías metálicas**, es la **ASTM A500 o ASTM A501** y no la **ASTM A36** que indica el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** y el Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**, pues dicha norma, está referida a **barras estructurales**, la cual difiere de la tubería estructural, en características de sección, como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

CUADRO N° 7
FORMAS TIPICAS DE BARRAS Y TUBERIAS DE ACERO ESTRUCTURAL

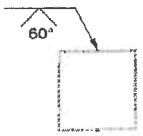
Sección de la Barra estructural	Sección de la Tubería estructural
	
Las barras tiene una sección llena o solida	Las tuberías tiene una sección hueca

Fuente: Los gráficos se obtuvieron de la siguiente dirección web: http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/551/3/CATALOGO_PRODUCTOS.pdf.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, cabe mostrar lo indicado en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** y el Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**, en los planos de la especialidad de Estructuras denominados *E-03 Armaduras* y *E-05 Armaduras* respecto de los tubos de acero de la superestructura del puente, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 8
DETALLE DE PEFILES Y TUBOS METALICOS DE LA SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE PEATONAL

TUBOS Y PERFILES METÁLICOS
ESC 1:10

a	b	c	d
			
TUBO ACERO LAC 6" x 6" x 3/16"	TUBO ACERO LAC 4" x 4" e = 2 mm	TUBO ACERO LAC 2" x 4" e = 2 mm	TUBO ACERO LAC 2" x 2" e = 2 mm

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
ESTRUCTURAS DE ACERO	
NORMAS:	R.N.E.: E-020, E-030, E-050, E-060, E-090
TUBOS, PERFILES Y PLANCHAS:	Acero Estructural A-36 (fy=2530 kgf/cm2)

Fuente: Expediente Técnico y Expediente Técnico Modificado.
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, las especificaciones de la tubería de acero estructural de la superestructura del puente, contenidas tanto en las especificaciones técnicas, y en los planos de estructurales del

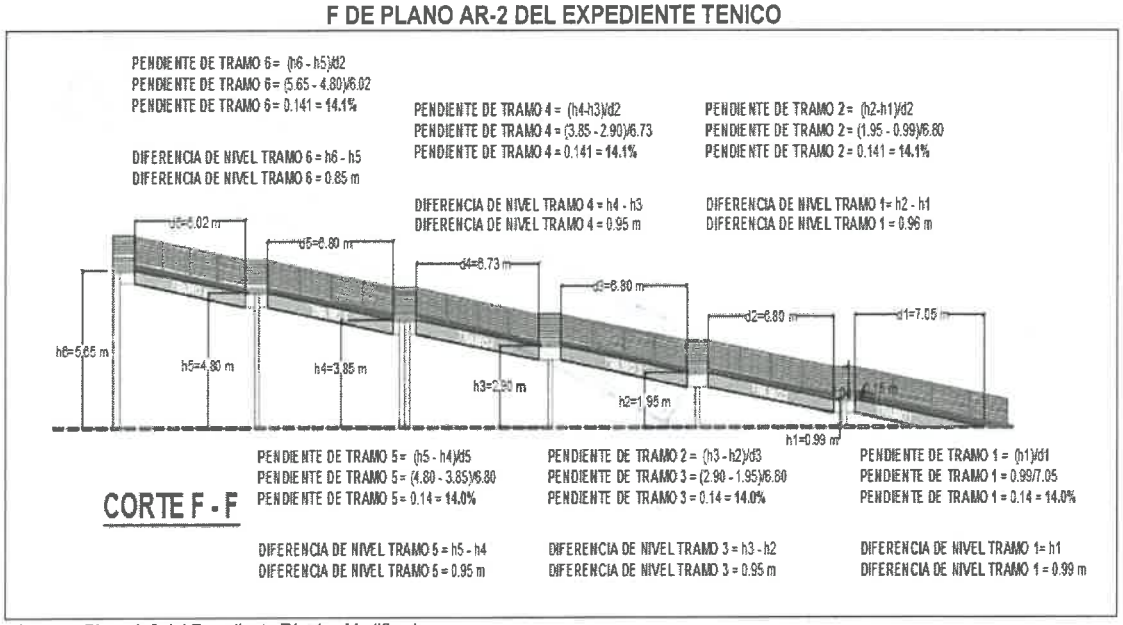
puente, refieren el cumplimiento de una normatividad **aplicable a barras** de acero, por lo que existe una inconsistencia en no considerar la normatividad correcta **de tuberías** de acero.

3.2. De las pendientes de las rampas para discapacitados incompatibles con la norma aplicable:

3.2.1. De las pendientes de rampas en los planos del Expediente Técnico:

En los planos del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** denominados *AR-01 Planta General –Planta Puente – Cortes Generales* y *AR-02 Plano de escalera – Plano de rampa*, de la especialidad de Arquitectura, se observaron los cortes **F-F** y **B-B** de las rampas y sus tramos, para el acceso de discapacitados, cuyas pendientes y diferencias de nivel se calcularon en dichos cortes, conforme se muestra a continuación:

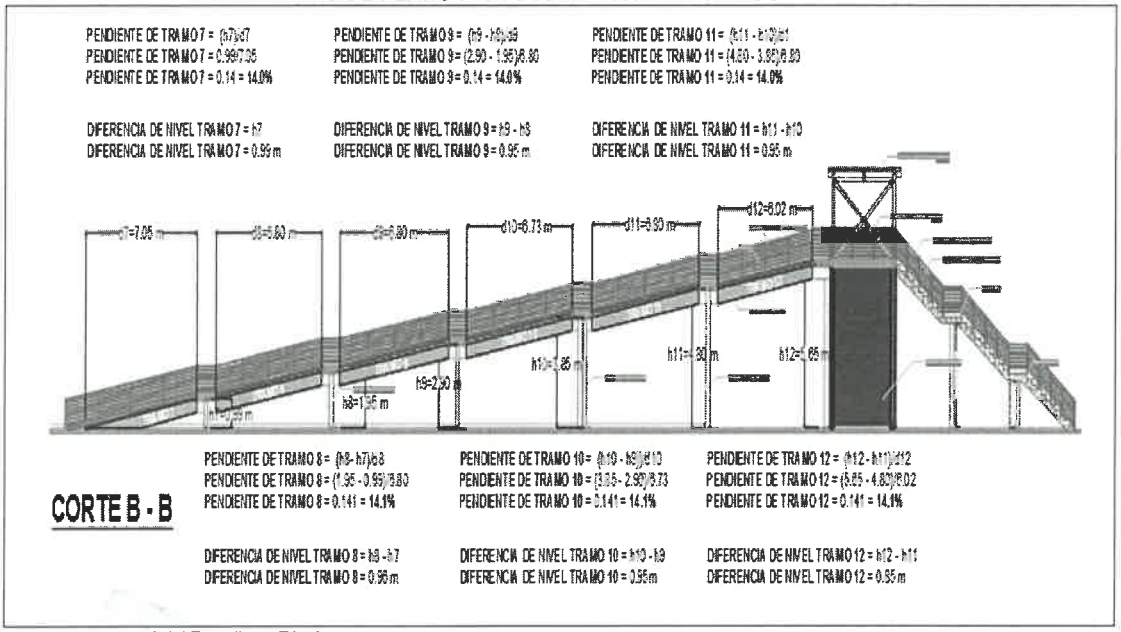
CUADRO N° 9
PENDIENTES Y DIFERENCIAS DE NIVEL EN RAMPA DE ACCESO A DISCAPACITADOS EN EL CORTE F-F DE PLANO AR-2 DEL EXPEDIENTE TENICO



Fuente: Plano A-2 del Expediente Técnico Modificado.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

CUADRO N° 10
PENDIENTES Y DIFERENCIAS DE NIVEL EN RAMPA DE ACCESO A DISCAPACITADOS EN EL CORTE B-B DE PLANO AR-1 DEL EXPEDIENTE TENICO



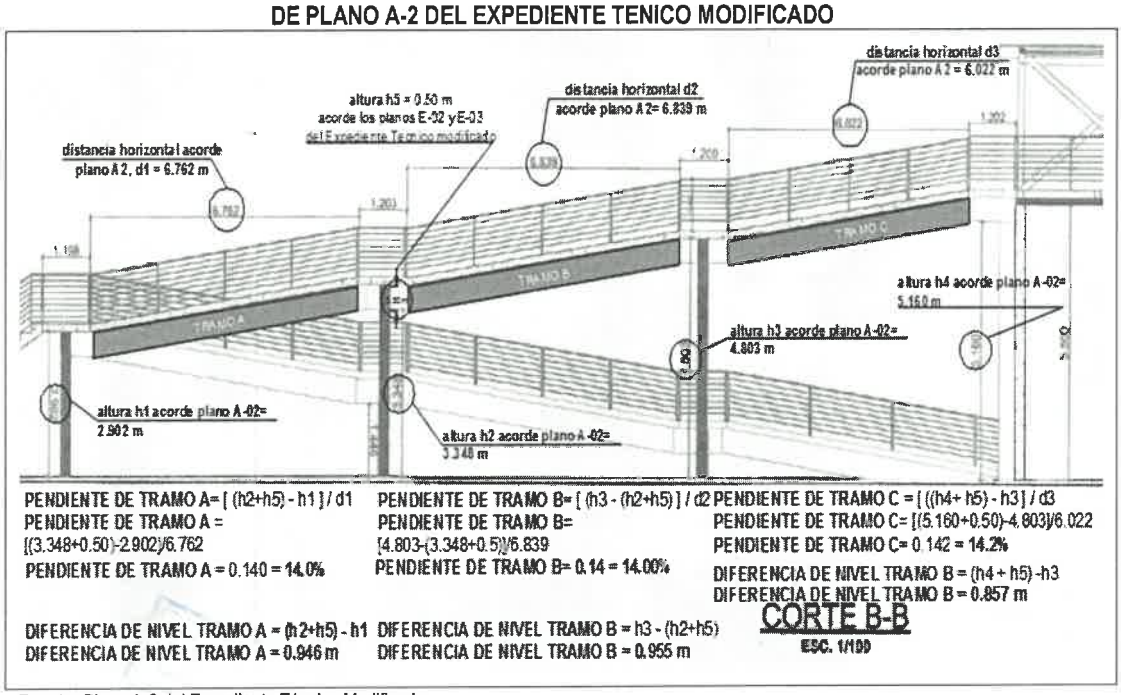
Fuente: Plano A-1 del Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Control.

3.2.2. De las pendientes de las rampas de los planos del Expediente Técnico Modificado:

Por otra parte, en los planos del Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)** denominados *A-02 Arquitectura* y *A-03 Arquitectura* de la especialidad de Arquitectura, se observaron los cortes **B-B** y **E-E** de las rampas y sus tramos, para el acceso de discapacitados, cuyas pendientes y diferencias de nivel, se calcularon en dichos cortes, conforme se muestra a continuación:

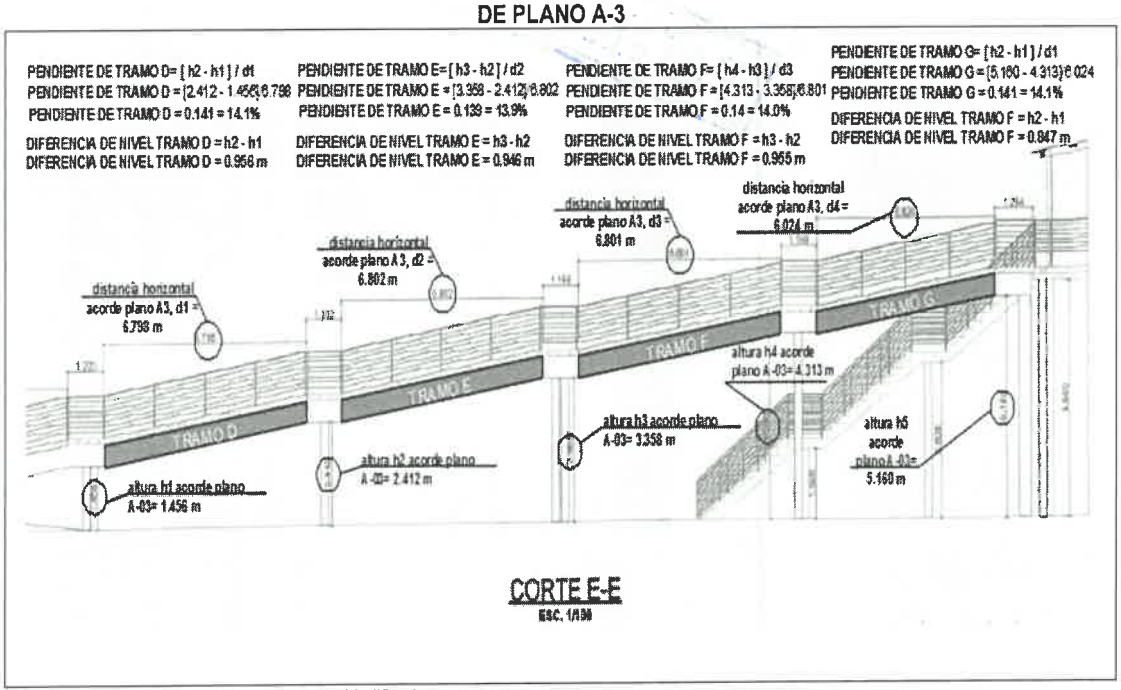
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

CUADRO N° 11
PENDIENTES Y DIFERENCIAS DE NIVEL EN RAMPA DE ACCESO A DISCAPACITADOS DELCORTE B-B DE PLANO A-2 DEL EXPEDIENTE TENICO MODIFICADO



Fuente: Plano A-2 del Expediente Técnico Modificado.
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 12
PENDIENTES Y DIFERENCIAS DE NIVEL EN RAMPA DE ACCESO A DISCAPACITADOS DEL CORTE E-E DE PLANO A-3



Fuente: Plano A-3 del Expediente Técnico Modificado.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Siendo así, se resumen a continuación las pendientes y diferencias de nivel mostradas en los cuadros nos 9, 10, 11 y 12, de la manera siguiente:

CUADRO N° 13
RESUMEN DE PENDIENTES Y DIFERENCIAS DE NIVEL DE RAMPAS DE ACCESO

EXPEDIENTES	TRAMO	PENDIENTE (%)	DIFERENCIA DE NIVEL (m)
Expediente Técnico	1	14.0 %	0.99
	2	14.1 %	0.96
	3	14.0 %	0.95
	4	14.1 %	0.95
	5	14.0 %	0.95
	6	14.1 %	0.85
	7	14.0 %	0.99
	8	14.1 %	0.96
	9	14.0 %	0.95
	10	14.1 %	0.95
	11	14.0 %	0.95
	12	14.1 %	0.85
Expediente Técnico Modificado	A	14.0 %	0.946
	B	14.0 %	0.955
	C	14.2 %	0.857
	D	14.1 %	0.956
	E	13.9 %	0.946
	F	14.0 %	0.955
	G	14.1 %	0.847

Fuente: Planos A-2 y A-3 del Expediente Técnico Modificado.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo cual, se observa que las pendientes identificadas en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** varían entre **14.0% y 14.1%**, con diferencias de nivel entre **0.85 m y 0.99 m**, mientras que, en el Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)** las pendientes varían entre **13.9% y 14.2%**, y las diferencias de nivel entre **0.847 m y 0.956 m**; al respecto, el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018[141], refiere lo siguiente:

Tabla 403.02
Características generales de los accesos a pasos peatonales a desnivel

Descripción	Escalera	Rampa
Pendiente	40 a 60 %	5 a 15 %
(...)	(...)	(...)

(...)

En tal sentido, las pendientes del cuadro n.° 13, cumplen el criterio de pendientes en rampas mostrado, **sin embargo**, la *Norma Técnica A.120 de Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores*[142], da más alcances respecto de las pendientes, y refiere lo siguiente:

> **"Capítulo II**
> **Condiciones Generales**
> (...) Las condiciones de diseño de rampas son las siguientes:
> (...) deberá mantener los siguientes rangos **de pendientes máximas**:

141 Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/2014 de 30 de enero de 2018.
142 Aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de publicación de 5 de mayo de 2006, y modificado por el Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009.

(...)
Diferencias de nivel de **0.76 hasta 1.20 m**. **8% de pendiente**
(...)." (El énfasis es agregado).

Por tanto, no se cumpliría la pendiente de 8% en rampas para accesibilidad de discapacitados, para diferencias de nivel comprendidas entre 0.76 m y 1.20m, tanto en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** y en el Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**.

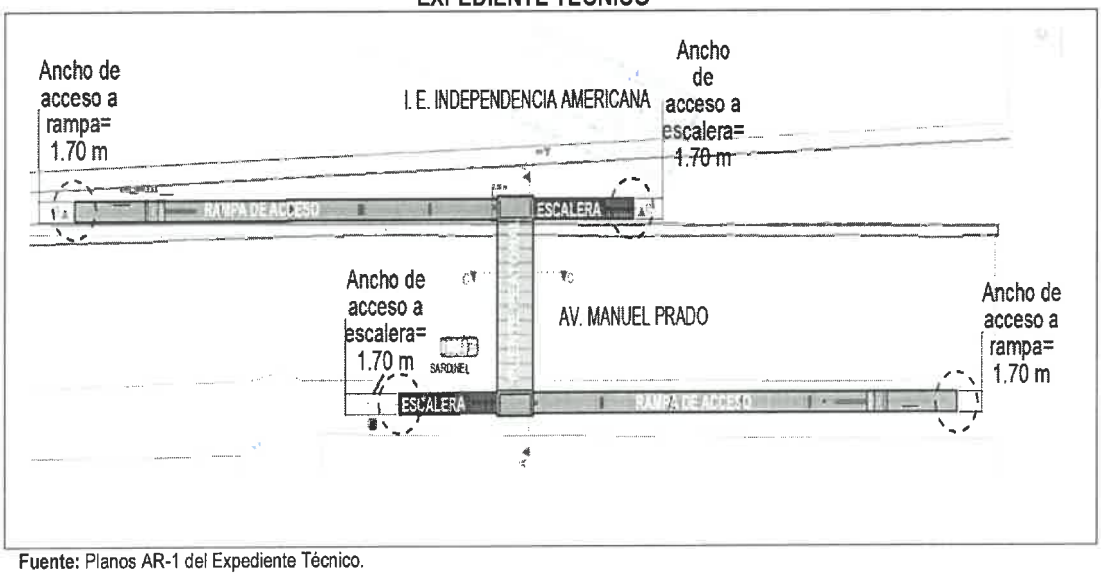
3.3. De las medidas de las rampas y escaleras de acceso al Puente Peatonal incompatibles con la normatividad aplicable:

3.3.1. De los anchos del Puente Peatonal y rampas de acceso a discapacitados:

3.3.1.1. De lo especificado en el Expediente Técnico:

En el plano denominado *AR-01 Planta General – Planta de Puente – Cortes Generales*, se midieron los anchos de los accesos a las escaleras peatonales y a las rampas de acceso para discapacitados, como se muestra en la imagen siguiente:

CUADRO N° 14
ANCHOS DE ESCALERAS Y RAMPAS DE ACCESO A DISCAPACITADOS EN EL PLANO AR – 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



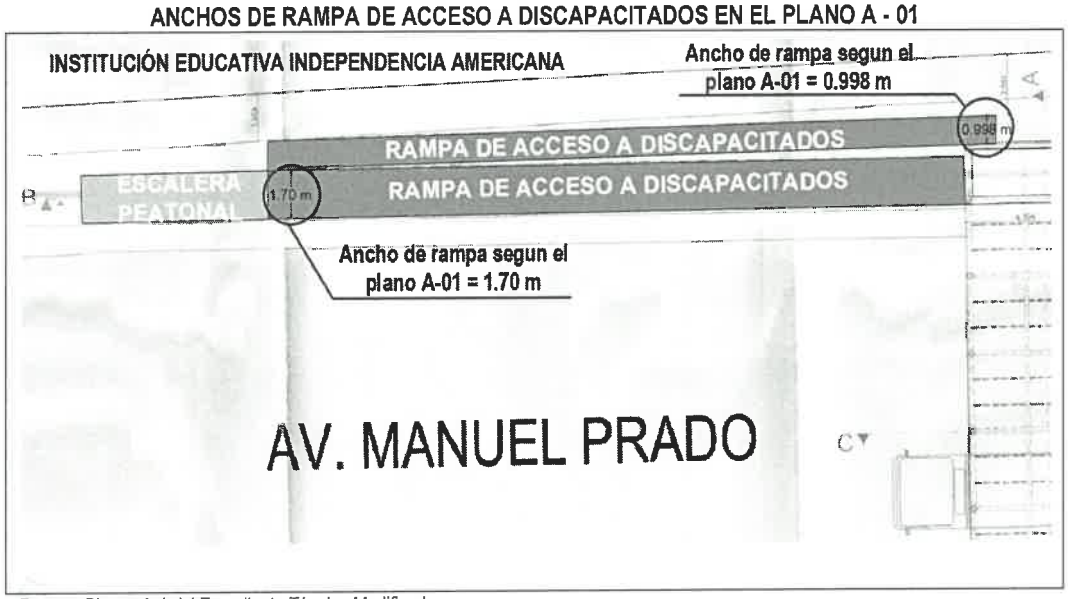
Fuente: Planos AR-1 del Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo cual, los anchos de acceso especificados para las escaleras y rampas de discapacitados, en el Expediente Técnico son de 1.70 m.

3.3.1.2. De lo especificado en el Expediente Técnico Modificado:

Por otro lado, en el plano *A-01 Arquitectura*, en la rampa de acceso de discapacitados colindantes con la institución educativa Independencia Americana, se consideraron las medidas de ancho siguientes:

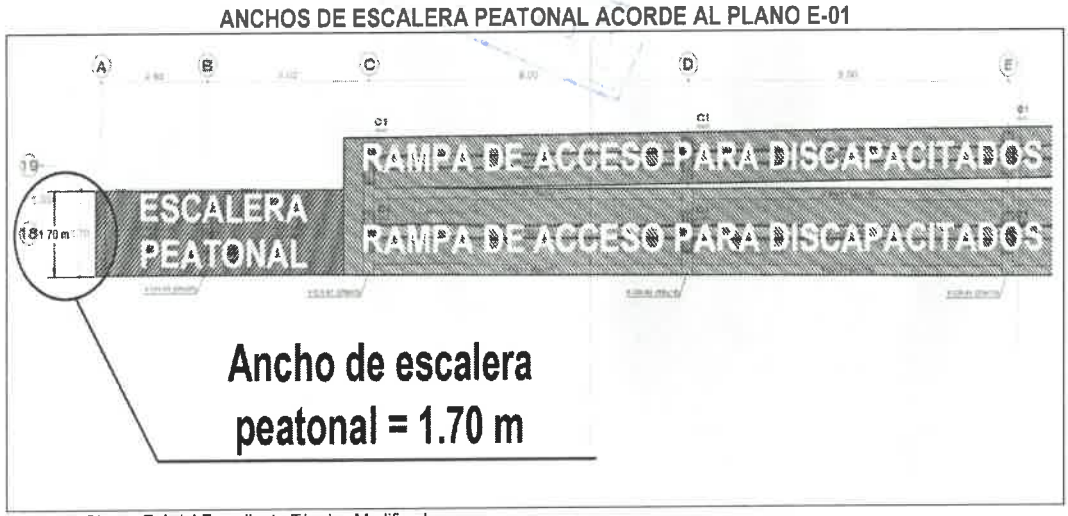
CUADRO N° 15
ANCHOS DE RAMPA DE ACCESO A DISCAPACITADOS EN EL PLANO A - 01



Fuente: Planos A-1 del Expediente Técnico Modificado.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto de este mismo sector, en el plano denominado *E -02 Losas* de la especialidad de Estructuras, respecto de la escalera peatonal, se observó la siguiente medida de ancho:

CUADRO N° 16
ANCHOS DE ESCALERA PEATONAL ACORDE AL PLANO E-01



Fuente: Planos E-1 del Expediente Técnico Modificado.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, respecto de los anchos de escalera y rampas, en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, se indica lo siguiente:

Sección 403
Pasos a desnivel para peatones
(...), se tomarán en consideración los criterios generales indicados en la **Tabla 403.01.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

Tabla 403.01
Criterios generales para el diseño geométrico de pasos a desnivel para peatones

Descripción	(...)	Pasos Superiores
(...)	(...)	(...)
Ancho	**(...)**	**Mínimo 2.50 m**
(...)	(...)	(...)

(...)

Los accesos a los pasos peatonales a desnivel, estarán provistos de escaleras y rampas para el tránsito de personas con discapacidad, cuyas características generales se indican en la **Tabla 403.02**.

Tabla 403.02
Criterios generales para el diseño geométrico de pasos a desnivel para peatones

Descripción	Escalera	Rampa
(...)	(...)	(...)
Ancho Mínimo	**2.00 m**	**2.50 m**
(...)	(...)	(...)

(...)

Por lo cual, los anchos de escaleras y rampas de 1.70 m (cuadro n.° 14) del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**; así como, el ancho de la escalera de 1.70 m. (cuadro n.° 15) y ancho de la rampa peatonal de 0.998 m (cuadro n.° 16) del Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**, no cumplen el ancho mínimo de 2.00 m. y 2.50 m, que preceptúa la normativa aplicable.

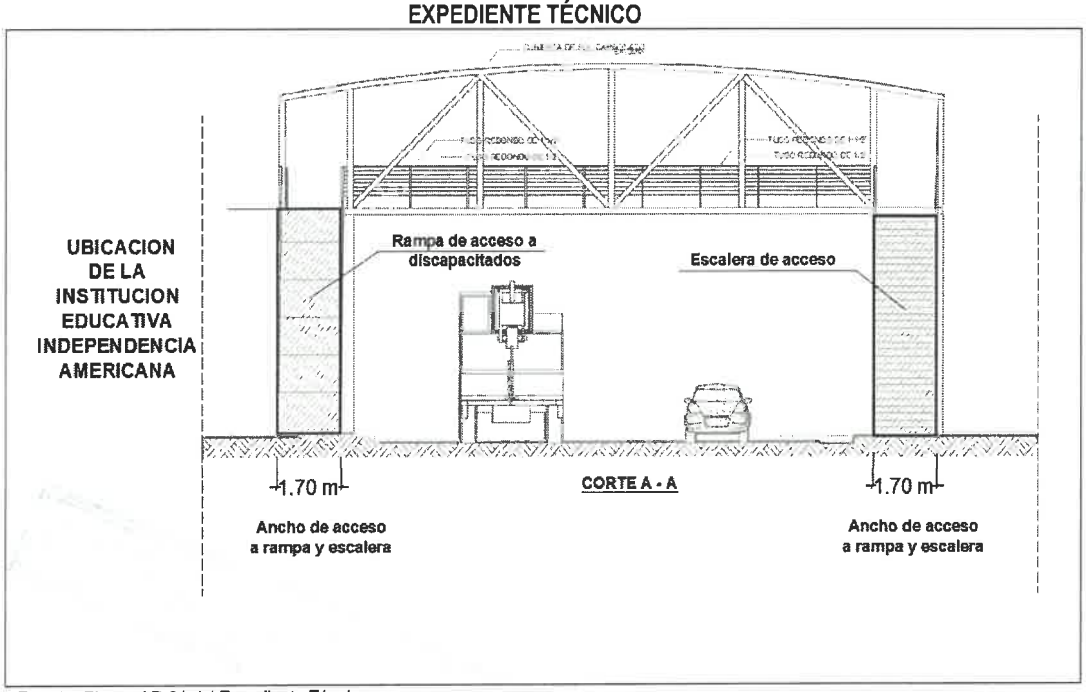
3.3.2. Del ancho de la zona de acceso al Puente Peatonal sin considerar con la normativa aplicable:

3.3.2.1. De lo especificado en el Expediente Técnico:

En el plano *AR-01 Planta General – Planta de Puente – Cortes Generales*, se identificaron los anchos de los accesos de las escaleras y rampas del puente, en el corte **A-A** del Puente Peatonal, como se observa a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

CUADRO N° 17
ANCHOS DE ACCESO A RAMPA Y ESCALERA ACORDE AL CORTE A-A DEL PLANO AR-01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: Planos AR-01 del Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Control.

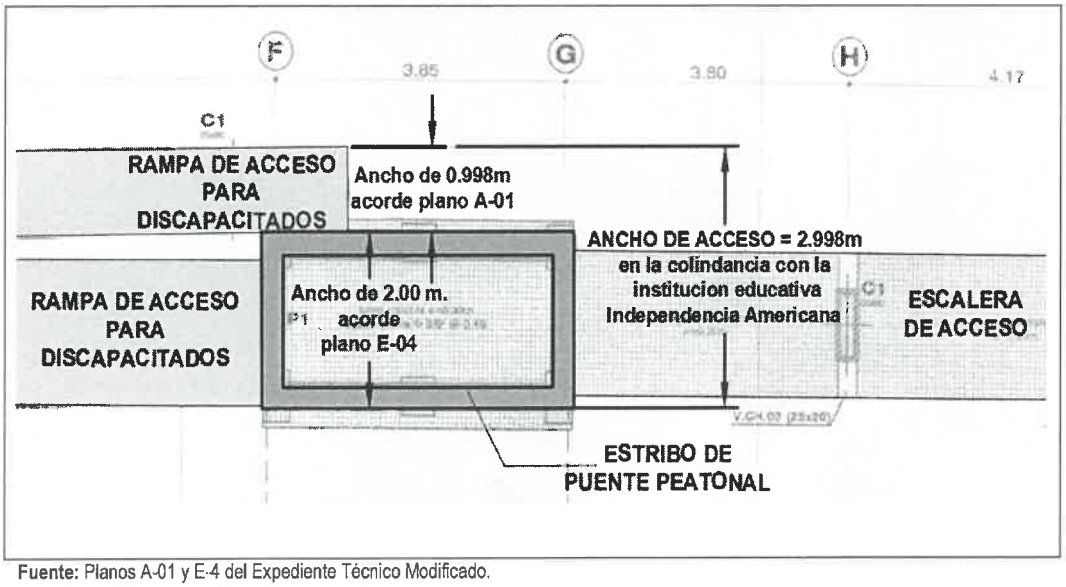
Como se observa, los anchos de acceso para rampa de discapacitados y escalera son de 1.70 m, en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**, cabe señalar que, el corte A-A mostrado, proporciona una vista frontal de la estructura del Puente Peatonal, y para la vista posterior, se puede observar en el plano *AR-01 Planta General – Planta de Puente – Cortes Generales*, donde los anchos de escalera y rampa de acceso a discapacitados son igual a los del corte A-A.

3.3.2.2. De lo especificado en el Expediente Técnico Modificado:

De otro lado, en los planos *A-01 Arquitectura* y *E-4 Columnas y Placas*, del Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**, se observaron los anchos de las zonas de acceso al Puente Peatonal, tanto en el acceso colindante a la institución educativa Independencia Americana, como en el acceso ubicado al frente de este en la calle Bolognesi, obteniendo las mediciones siguientes:

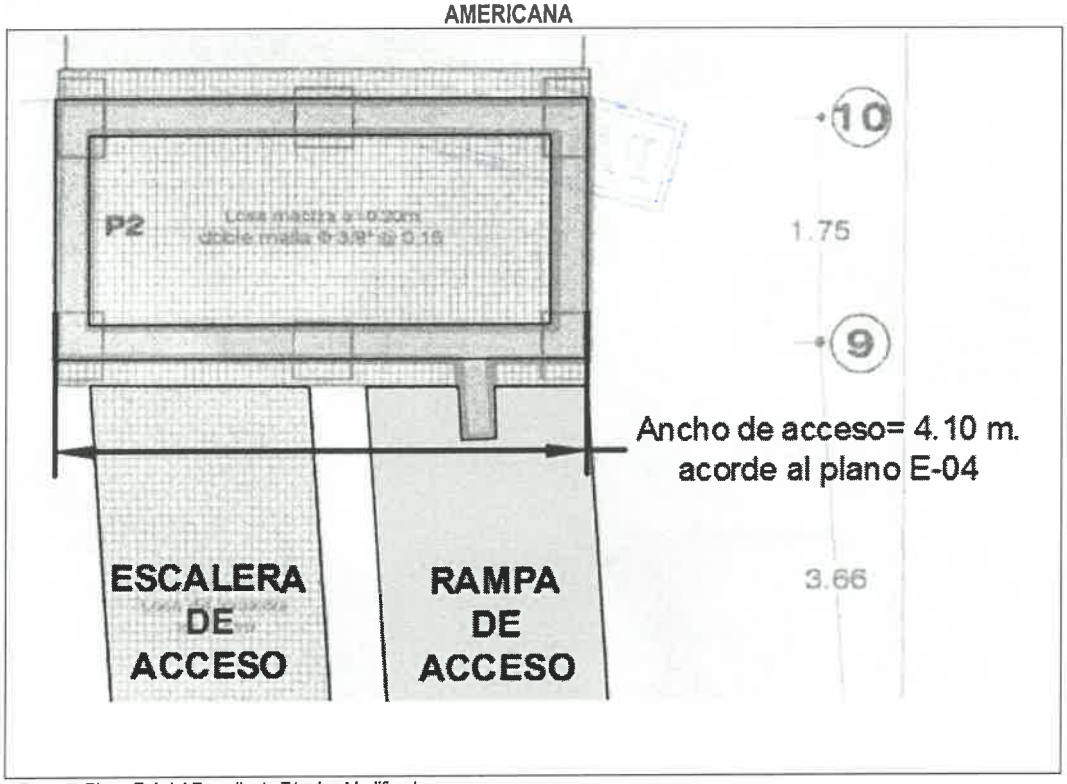
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR -

CUADRO N° 18
ANCHO DE ACCESO A PUENTE PEATONAL EN COLINDANCIA CON LA INSTITUCION EDUCATIVA INDEPENDENCIA AMERICANA



Fuente: Planos A-01 y E-4 del Expediente Técnico Modificado.
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 19
ANCHO DE ACCESO A PUENTE PEATONAL FRENTE A LA INSTITUCION EDUCATIVA INDEPENDENCIA AMERICANA



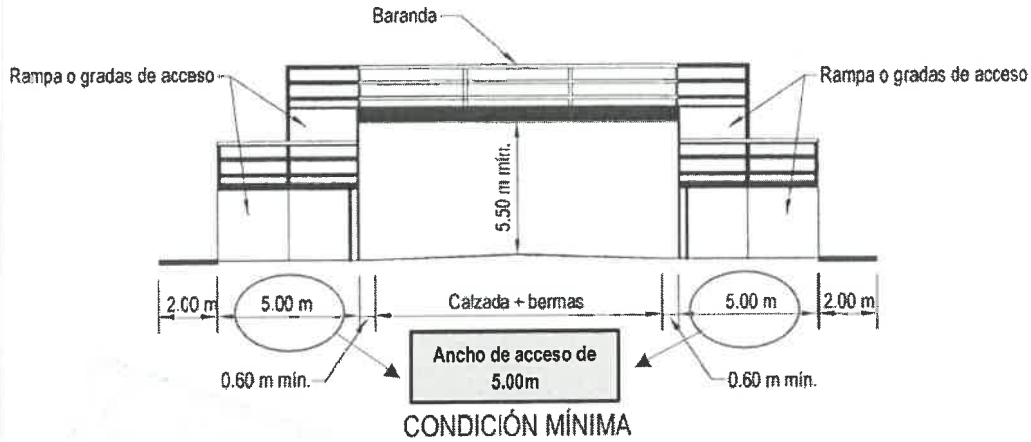
Fuente: Plano E-4 del Expediente Técnico Modificado.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Por tanto, los anchos de los accesos al Puente Peatonal del Expediente especificados en los planos Técnico Modificado, son de 2.998 m. y 4.10 m.; siendo así, se procedió a revisar lo indicado en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018 respecto de los anchos de acceso a puentes peatonales, encontrándose la especificación siguiente:

CUADRO N° 20
ANCHOS DE ACCESO ACORDE AL MANUAL DE CARRETERAS: DISEÑO GEOMÉTRICO DG-2018

Figura 403.01
Acceso a pasos a desnivel peatonal



Fuente: Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

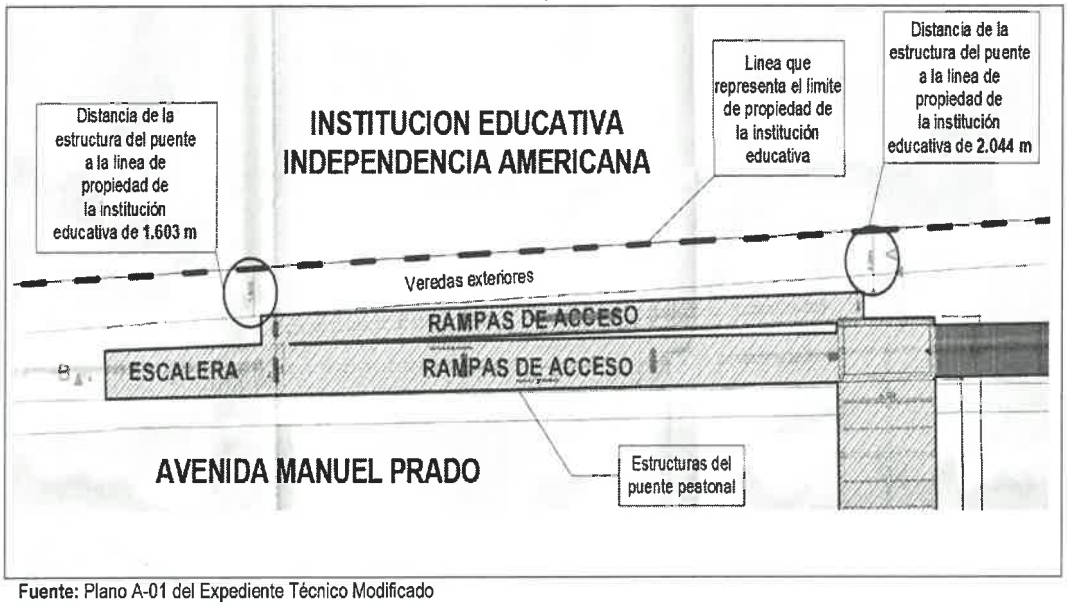
En tal sentido, los anchos de los accesos especificados en el Expediente Técnico de 1.70 m., y en el Expediente Técnico Modificado de 2.998 m. y 4.10 m., no cumplen lo indicado en la norma aplicable, la cual refiere una condición mínima de 5.00 m.

3.3.3. De la distancia para tránsito peatonal discordante con la normativa aplicable:

En el Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**, se observaron las distancias para tránsito peatonal, acotadas en el plano denominado *A-01 Arquitectura*, comprendidas entre la estructura del Puente Peatonal y la línea de propiedad de la institución educativa Independencia Americana, conforme se muestran en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR -

CUADRO N° 21
DISTANCIA DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE A LA INSTITUCION EDUCATIVA INDEPENDENCIA AMERICANA



Fuente: Plano A-01 del Expediente Técnico Modificado
Elaborado por: Comisión de Control.

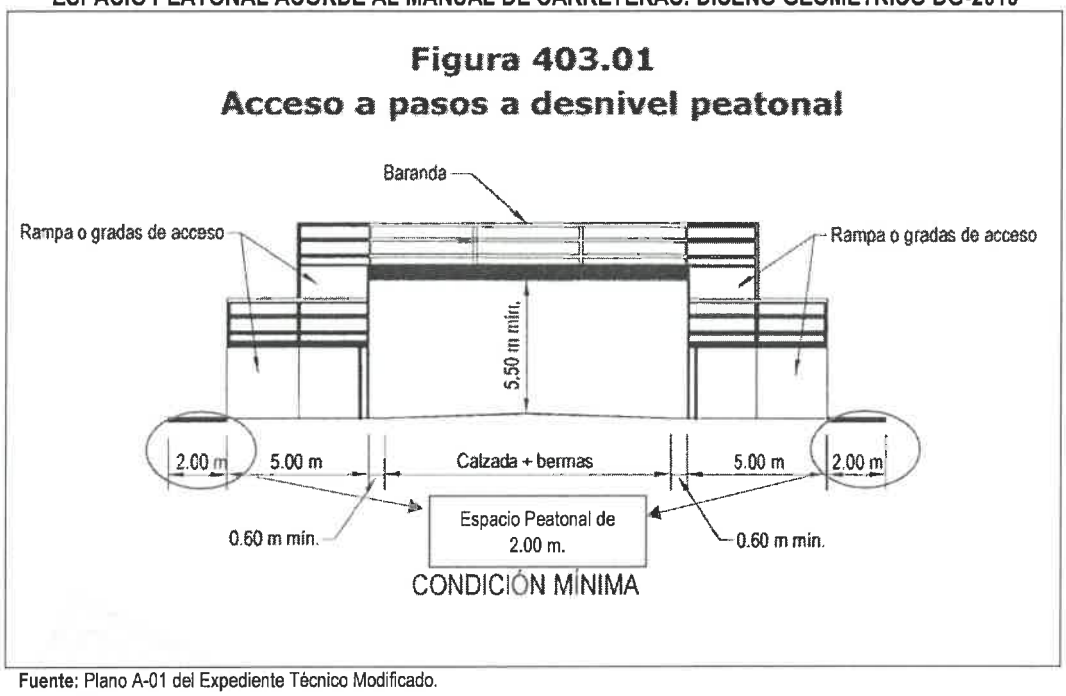
Siendo así, las distancias identificadas son de 1.603 m. y 2.044 m, respecto de ello, el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, refiere lo siguiente:

> *"La zona de acceso, debe tener un ancho mínimo de 5.00 m, tal como se muestra en la **Figura 403.01**, siendo conveniente ubicarla al lado de la calzada, Si se ubica en el centro de la zona de acceso, debe dejarse, a cada lado un **espacio peatonal de al menos 2.00 m., de ancho**."* (El resaltado es agregado).

Es así que, el **espacio peatonal de al menos 2.00 m de ancho**, se muestra de manera gráfica en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

CUADRO N° 22
ESPACIO PEATONAL ACORDE AL MANUAL DE CARRETERAS: DISEÑO GEOMÉTRICO DG-2018



Fuente: Plano A-01 del Expediente Técnico Modificado.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, la distancia para el tránsito peatonal de 1.603 m., (ver cuadro n.° 17), especificada en el Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**, en el plano *A-01 Arquitectura*, no cumple con la distancia mínima de dos (2) metros (m), acorde al Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018.

3.4. De la falta de calicatas en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico Modificado:

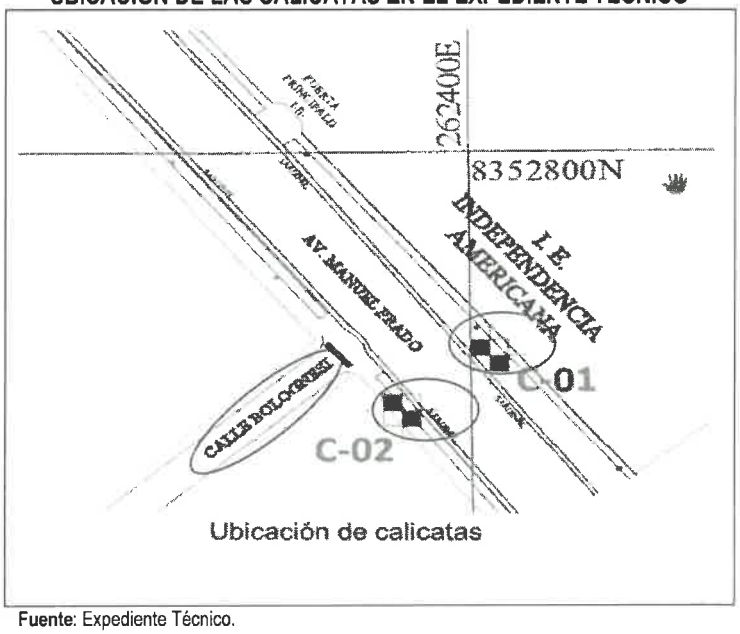
En el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** se encuentra un documento denominado **Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación**, el cual tiene el código de **Informe Técnico n.° 1803-67**; y, dentro de este documento se encuentra el ítem *1.5.2 Ubicación de calicatas*, el cual refiere lo siguiente:

> **1.5.2 Ubicación de Calicatas**
> Para efectos del Estudio de Suelos, se han realizado dos (2) puntos de exploración. Dichos puntos de exploración se encuentran dentro del área de emplazamiento de la futura intervención y/o construcción de la estructura. **Se muestran a continuación la ubicación de las calicatas exploradas**:
> (...). (El énfasis es agregado).

Siendo así, la ubicación de dichas calicatas[143] exploradas se muestra en el cuadro siguiente:

[143] Según la Norma Técnica E-050 de Suelos y Cimentaciones aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, y modificada mediante la Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018, se refiere lo siguiente:
*"**a) Pozos o Calicatas y Trincheras***
Son excavaciones de formas diversas que permiten una observación directa del terreno, así como la toma de muestras y la realización de ensayos in situ, que no requieran confinamiento. (...)".

CUADRO N° 23
UBICACIÓN DE LAS CALICATAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO



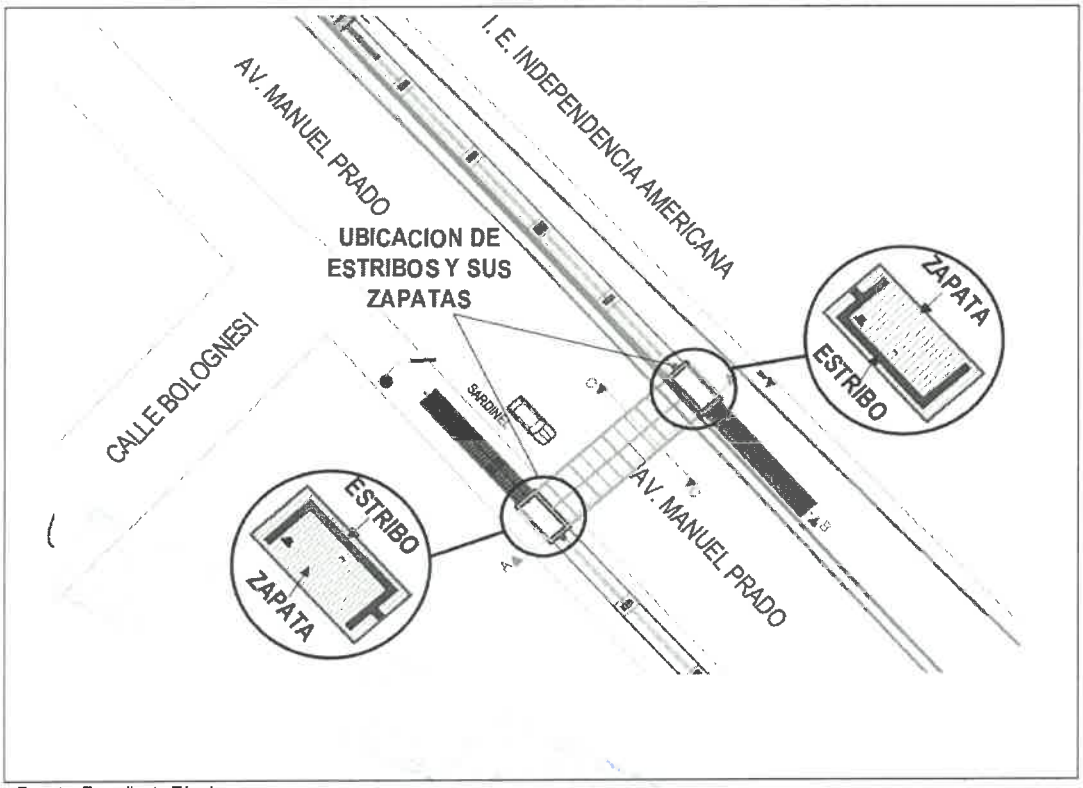
Fuente: Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se observa que la calicata C-01, se encuentra ubicada en el frontis de la institución educativa Independencia Americana, y la calicata C-02, al costado de la calle Bolognesi, las cuales se encuentran cercanas a las zonas de ubicación de **los estribos y su cimentación (zapata)**, que son parte de la subestructura[144] del Puente Peatonal en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**; los cuales, se muestran en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

144 El Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial, aprobado por Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018, define que:
"***SUBESTRUCTURA:*** *Componente estructural donde se apoya la superestructura y que trasmite al terreno de cimentación las cargas aplicadas al puente, entre ellos los* ***estribos*** *y pilares*". (El énfasis es agregado).

CUADRO N° 24
UBICACIÓN DE LOS ESTRIBOS Y SUS ZAPATAS, DEL PUENTE PEATONAL SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO

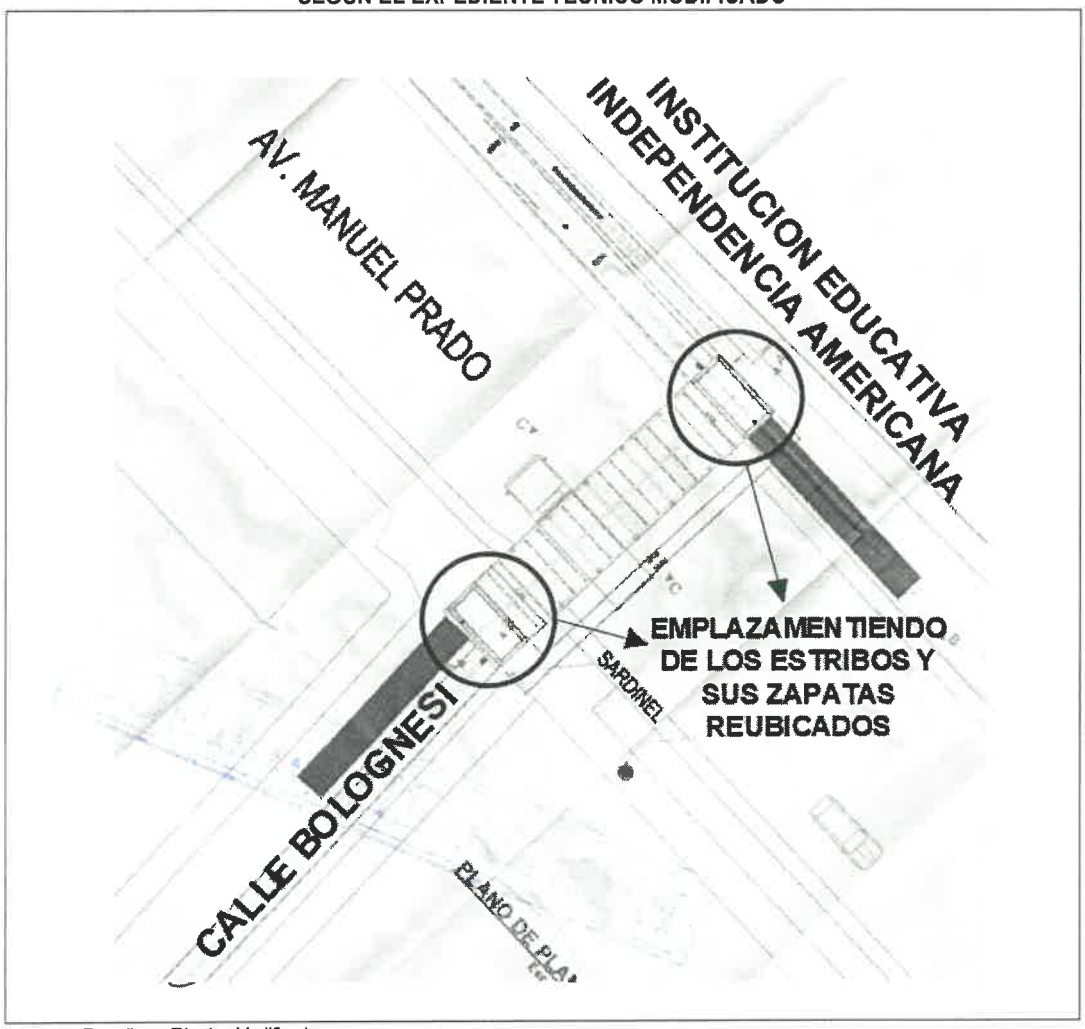


Fuente: Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo cual, la zona de ubicación de las calicatas, tiene una correspondencia con el emplazamiento de los **estribos y cimentación**; sin embargo, en el Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**, se reubico el emplazamiento de **estos elementos estructurales**, como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

CUADRO N° 25
NUEVA UBICACIÓN DE LAS CALICATAS Y ZAPATAS DE LOS ESTRIBOS DEL PUENTE PEATONAL SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO



Fuente: Expediente Técnico Modificado.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por ello, en el Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**; un estribo y su zapata se reubico al final de la calle Bolognesi, en su intersección con la avenida Manuel Prado, y el otro estribo y zapata a su frente, en la zona del frontis de la institución educativa Independencia Americana.

De otro lado, en el Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)** se observó un documento denominado **Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación**, el cual tiene el código de **Informe Técnico n.° 1803-6**, en el cual se encuentra el ítem 1.5.2 *Ubicación de calicatas*, los cuales, son los mismos documentos de estudios de suelos presentes en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**, incluyendo el número y ubicación de calicatas (ver cuadro n.° 17), por lo que no se hicieron nuevas calicatas para estudios de suelos, para los emplazamientos de los estribos y zapatas reubicados (ver cuadro n.° 18).

Ahora bien, al respecto el Manual de Puentes, refiere que "*Se deberán llevar a cabo exploraciones del subsuelo para obtener la información necesaria para el diseño y construcción de las fundaciones (...) Las perforaciones* ***serán suficientes en número*** *y profundidad para establecer un perfil estratigráfico longitudinal y transversal confiable,* ***en las áreas de la ubicación de las***

estructuras de la cimentación *y adyacentes al lugar de trabajo, (...)"*;por lo cual, en el Expediente Técnico Modificado no se realizaron las calicatas para el estudio de suelos en el emplazamiento modificado de los estribos y sus zapatas, con respecto de su emplazamiento inicial en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**.

3.5. De la falta de puntos de investigación en el estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico y del Expediente Técnico Modificado:

En el **Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación** del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** y el Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**, se indica la determinación de la cantidad o número de puntos de investigación, conforme se cita a continuación:

> **2.1.2 Número de puntos de investigación**
> El número de puntos de investigación se determina en la Tabla n.° 2 en función del tipo de edificación y el área de la superficie a ocupar por este.

TABLA N° 2 NUMERO DE PUNTOS DE INVESTIGACIÓN	
TIPO DE EDIFICACIÓN	**NUMERO DE PUNTOS DE INVESTIGACION (n)**
A	1 cada 225 m2
B	A cada 450 m2
C	1 cada 800 m2
n nunca sera menor de 3	

Fuente: Norma Técnica de Edificación, E. 050 Suelos y Cimentaciones.

> Tomando en cuenta la tabla n.° 2 y considerando el tipo de estructura a emplazar. El número de puntos de investigación determinado es **dos (2)**. (El énfasis es agregado).

En tal sentido, el número de puntos de investigación considerados son dos (2), empero, en el mismo texto citado, también hace mención que el número mínimo de puntos de investigación (n) es de tres (3), por lo que, existe una incongruencia entre la cantidad determinada y la cantidad mínima; siendo así, se procede a citar lo que señalado la Norma Técnica E-050 de Suelos y Cimentaciones[145] respecto de ello, como sigue a continuación:

> **Artículo 11.- Programa de Investigación**
> (...)
> b) Número "n" de puntos de investigación
> El número de puntos de investigación se determina en la Tabla n.° 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por éste.

TABLA N° 6 NÚMERO DE PUNTOS DE INVESTIGACIÓN	
Tipo de Edificación	**Número de puntos de investigación (n)**
A	1 cada 225 m2
B	1 cada 450 m2
C	1 cada 800 m2
Urbanizaciones para Vivienda 3 por cada Ha. de terreno habilitado Unifamiliares de hasta 3	

[145] Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

pisos

(n) nunca será menor de 3, excepto en los casos indicados en el Artículo 3 (3.2). (El énfasis es agregado).

Siendo así, el número mínimo de puntos de investigación es de tres (3), con excepción de los casos mencionados en el artículo n.° 3 (3.2); en ese entender, dicho artículo refiere que "*solo en caso de lugares con condiciones de cimentación conocida, (...)* ***se podrá asumirse valores*** *de Presión Admisible del Suelo, profundidad de cimentación y cualquier otra consideración concerniente a la Mecánica de Suelos, (...).* ***La estimación efectuada deberá basarse en no menos de 3 puntos de investigación*** *(...)*". Por ende, el número mínimo de puntos de investigación debió ser de tres (3) puntos.

Además, cabe mencionar que los Estudios de Mecánica de Suelos, se definen acorde la Norma Técnica E-050 de Suelos y Cimentaciones, como "*aquellos que cumplen con la presente Norma (...) y que* ***cumplen con los requisitos para el Programa de Investigación*** *descrito en el Artículo 11*", y por ende, al no haberse cumplido con la cantidad de puntos requeridos, en el Estudio de Mecánica de Suelos contenido en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** y Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**, este no tiene la condición de un estudio de suelos para fines de cimentación[146], por no cumplir la normativa citada.

3.6. De las cargas vivas para diseño del Puente Peatonal discordante con la normativa aplicable:

Las cargas vivas[147] consideradas para el diseño estructural del Puente Peatonal, consignadas en la Memoria de Cálculo de Estructuras, tanto en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** y el Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)** son las siguientes:

Memoria de Cálculo
Estructuras
(...)
3.1 Carga de Gravedad
(...)
Las cargas vivas consideradas en el análisis estructural son las siguientes:

Rampas, escaleras, puente	400 kg/m2
Techo	30 kg/m2

(...). (El énfasis es agregado).

Sin embargo, el Manual de Puentes en su anexo P, sobre Puentes Peatonales, señala lo siguiente:

Generalidades
(...)
Cargas:
(...)
Para el caso de carga de peatones se **tomará 90 psf**; Ver artículo 2.4.3.7 del presente Manual (artículo 3.1 de la Guía de Especificaciones).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

146 La Norma Técnica E-050 de Estudios de Mecánica de Suelos Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006., refiere que:
"***Artículo 1.- Objetivo***
El objetivo de esta Norma es establecer los requisitos para la ejecución de Estudios de Mecánica de Suelos (EMS), con fines de cimentación, de edificaciones y otras obras indicadas en esta Norma. Los ***EMS*** *se ejecutarán con la finalidad de asegurar la estabilidad y permanencia de las obras y para promover la utilización racional de los recursos*".

147 La Norma Técnica E-020 de Carga aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, define lo siguiente:
"**Carga Viva**: Es el peso de todos los ocupantes materiales, equipos, muebles y otros elementos móviles soportados por la edificación."

Ahora bien, considerando que el tránsito de los peatones es una carga viva (móvil), aplicado en las rampas, acceso y puente, se refiere que, el valor que debió considerarse como carga viva, en dichas estructuras, era de 90 psf (libras por pie cuadrado), que es equivalente a 439.42 kg/m^2; siendo así, a continuación se muestra dicha equivalencia:

Datos:
Carga Viva del Manual de Puentes para peatones: CVp = 90 psf (libras por pie cuadrado).
1 psf = 1 libra/pie^2
1 libra = 0.453592 kilogramo (kg)
1 pie = 0.3048 metros (m)

Cálculo de la carga viva en kg/m2:

CVp = (90 x 0.453592 kg) / (0.3048 m x 0.3048 m) **= 439.42 kg/m^2**

Siendo así, no se consideró la carga viva especificada en la normativa pertinente, dejándose de considerar 39.42 (kg)/(m^2) [148], en los cálculos estructurales.

En consecuencia, pese a las deficiencias del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)**, se emitió la conformidad al servicio de consultoría del expediente técnico, por José Víctor Valencia Vera, Inspector de Obra mediante el informe n.° 027-2018-MDP/SGI/JVVV-IO **(Apéndice n.° 5)**; así como, por Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante el informe 478-2018-SGI/EAMQ/MDP/E/C **(Apéndice n.° 5)**, dándose tramite con el memorándum n.° 1282-2018-OP-GM-MDP de 6 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, dispuesto por Alex García Carrasco, gerente Municipal, situación que ocasionó se efectué un pago por el monto de S/ 15 800,00 a favor a José Carlos Limachi Challco[149], monto que fue pagado con los comprobantes de pago n.^{os} 1550 y 1551 de 9 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 5)**.

4. **En los informes mensuales presentaron una valorización de acero en vigas sin haberse ejecutado físicamente, así como, las placas de concreto armado interfieren en el tránsito peatonal, afectando el correcto uso de los recursos públicos y poniendo en riesgo la integridad de los peatones:**

Durante la ejecución del Puente Peatonal, Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra, con informes n.^{os} 091 y 092-2018-MDP/SGI/JCBA ambos de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 43)** presentó los informes mensuales n.^{os} 1 y 2 correspondiente al mes de setiembre y octubre de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, respectivamente, a Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural[150]. Posteriormente, Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, con informe n.° 045-SGO-MDP-RO-DDM/2018 de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 43)** presentó el informe mensual n.° 3 correspondiente del 1 de noviembre al 8 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 43)** a Juan Carlos Becerra Auccahuallpa[151], inspector de obra, quien con informe n.° 0104-2018-MDP/OSLO/JCBA[152] de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, dio la conformidad al informe mensual presentado por el residente de obra, documento presentado a Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

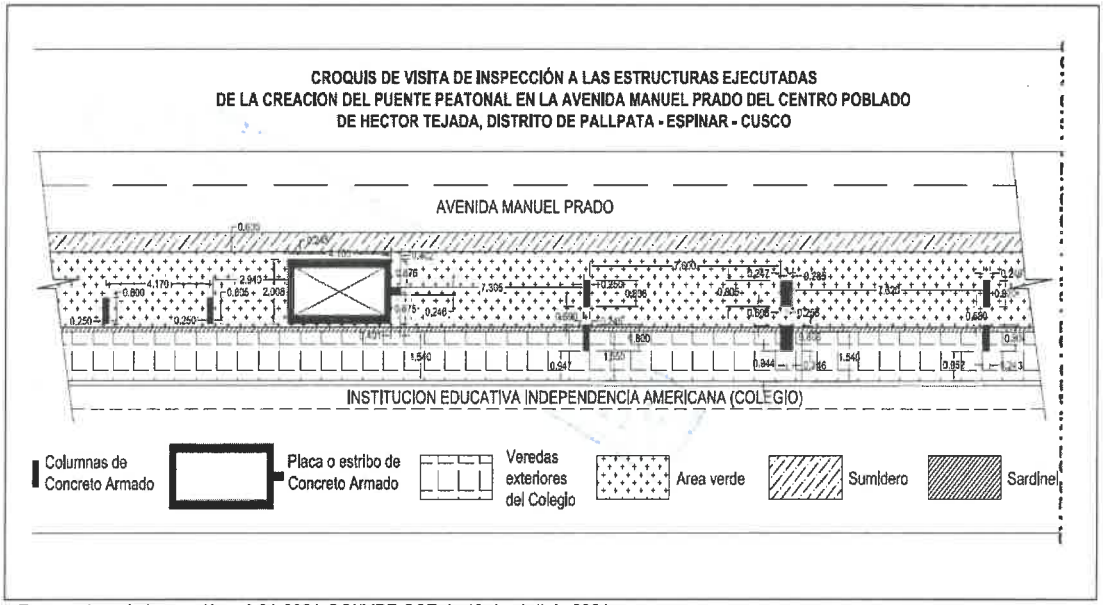
148 Diferencia entre 439.42 kg/m^2 y 400 kg/m^2.
149 Consultor quien elaboró el expediente técnico del Puente Peatonal.
150 Según se visualiza en el sello de recepción de la Sub Gerencia de Infraestructura.
151 Según se visualiza su firma de recepción en el documento.
152 Documento dirigido a Edwin Alberto Melendres Quispe, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, según se visualiza en el sello de recepción de la Sub Gerencia de Infraestructura.

Con estos informes mensuales n.os 1, 2 y 3 **(Apéndice n.° 43)** se presentaron las valorizaciones del Puente Peatonal, sin embargo, se advirtió algunas valorizaciones sin ejecución física y otras estructuras que interfieren el tránsito peatonal, las que fueron descritas en el informe técnico n.° 002-2021-OCI-MPE de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, tal como se describe a continuación:

4.1. De la valorización de acero en vigas sin que presenten ejecución física:

En el Acta de Inspección n.° 01-2021-OCI/MPE-SCE de 13 de abril de 2021[153] **(Apéndice n.° 16)**, se identificaron elementos de concreto armado existentes en el emplazamiento del Puente Peatonal, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 26
OBRAS DE CONCRETO ARMADO OBSERVADAS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN



Fuente: Acta de Inspección n.° 01-2021-OCI/MPE-SCE de 13 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, los elementos estructurales identificados son columnas y placas de concreto armado; empero, de la revisión de los informes mensuales, correspondiente al mes octubre y el mes de noviembre-diciembre[154] de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, se identificaron valorizaciones de las partidas **03.02.04.04 Acero corrugado Φ = 1/4" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas**, y **03.02.04.05 Acero corrugado Φ = 3/8" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas**, de acero de vigas de concreto, las cuales se muestran en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

153 Acta de visita del Órgano de Control Institucional a la obra "Creación del Puente Peatonal en la avenida Manuel Prado del Centro Poblado de Héctor Tejada, Distrito de Pallpata – Espinar - Cusco"

154 Esta valorización se denomina noviembre-diciembre, debido a que contiene la valorización de los avances físicos del Puente Peatonal del 1 de noviembre al 8 de diciembre de 2018.

CUADRO N° 27
VALORIZACIONES DE ACERO DE VIGAS ACORDE A VALORIZACIONES MENSUALES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE-DICIEMBRE

Item	Partida	Unidad de Medida	Metrado del mes de Octubre	Metrado acumulado al mes de Noviembre – Diciembre	Valorización del mes de Octubre	Valorización acumulada del mes de Noviembre-Diciembre
03.02.04	Vigas					
03.02.04.04	Acero corrugado Φ = 1/4" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas	KG	184.86	184.86	728,35	728,35
03.02.04.05	Acero corrugado Φ = 3/8" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas	KG	453.60	453.60	1 823,47	1 823,47

Fuente: Valorizaciones mensuales de octubre y noviembre-diciembre
Elaborado por: Comisión de Control.

En adición a ello, en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, se encontraron reportes de avance diario de las partidas de acero en vigas de concreto, del mes de octubre de 2018, conforme se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 28
REPORTE DE AVANCE DE ACERO DE VIGAS EN EL CUADERNO DE OBRA

Asiento n.°	Del:	Fecha	Refiere lo siguiente:
19	Residente	9 de octubre de 2018	*"**05 Metrados*** *(…)* *03.02.04.04 Acero corrugado 1/4" vigas **106.65 kg*** *03.02.04.05 Acero corrugado 3/8" vigas **50.40 kg**"*
22	Residente	11 de octubre de 2018	*"**05 Metrados*** *(…)* *03.02.04.04 Acero corrugado 1/4 vigas **42.66 kg**"*
23	Residente	12 de octubre de 2018	*"**05 Metrados*** *(…)* *03.02.04.05 Acero corrugado 3/8" vigas **252.00 kg**"*
25	Residente	13 de octubre de 2018	*"**05 Metrados*** *(…)* *03.02.04.05 Acero corrugado 3/8" vigas **151.20 kg"***
27	Residente	16 de octubre de 2018	*"**05 Metrados*** *(…)* *03.02.04.04 Acero corrugado 1/4" vigas **35.55 kg"***

Fuente: Cuaderno de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora, de la sumatoria de metrados del cuadro n.° 28, se tiene la ejecución de 184.86[155] kg. de acero en la partida **03.02.04.04 Acero corrugado Φ = 1/4" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas**, y 453.60[156] kg en la partida **03.02.04.05 Acero corrugado Φ = 3/8" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

155 Obtenida de la suma de metrados ejecutados los días 9, 11 y 16 de octubre de 2018, en la **partida 03.02.04.04 Acero corrugado Φ = 1/4" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas**, del cuadro n.° 2, de la manera siguiente:
106.65 kg. + 42.66 kg. + 33.55 kg. = **184.66 kg.**

156 Obtenida de la suma de metrados ejecutados los días 9, 12 y 13 de octubre de 2018, en la partida **03.02.04.05 Acero corrugado Φ = 3/8" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas**, del cuadro n.° 2, de la manera siguiente:
50.40 kg. + 252.00 kg. + 151.20 kg. = **184.66 kg.**

En tal sentido, tanto en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)** y en los informes mensuales de octubre y noviembre-diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, se declararon avance de partidas de acero de vigas, empero, estos aceros no se observaron en los elementos ejecutados de concreto armado del Puente Peatonal acorde con el "Acta de Inspección" **(Apéndice n.° 16)**.

En adición a lo expuesto, en el Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**, las especificaciones de las partidas de acero en viga mencionadas en el cuadro n.° 28, refieren lo siguiente:

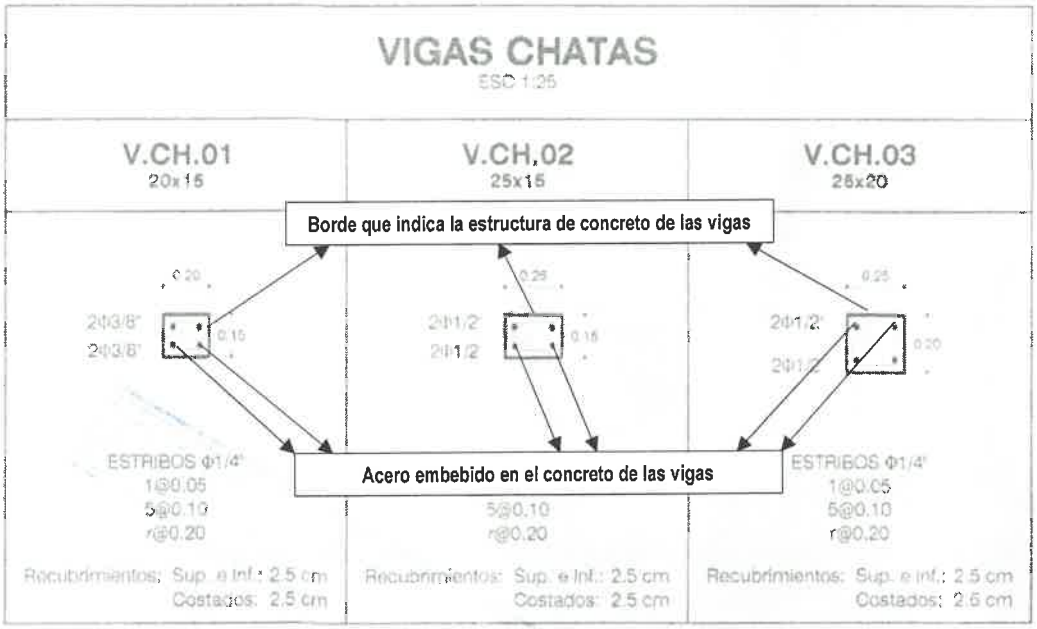
> **03.02.04.04 Acero Corrugado Φ = ¼" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas**
> **Descripción:**
> Consiste en la habilitación del acero en barras y su colocación en su **posición final según lo especificado en los planos estructurales**.
> **03.02.04.05 Acero Corrugado Φ = 3/8" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas**
> **IDEM 03.02.04.04.** (El énfasis es agregado).

Ahora, la posición final del acero de vigas mencionado, se encuentra detallada en los planos de estructuras denominados *E-02 Losas y E-03 Vigas*, del Expediente Técnico Modificado **(Apéndice n.° 4)**, como se observa en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

CUADRO N° 29
UBICACIÓN FINAL DE LOS ACEROS DE VIGAS

UBICACIÓN DE ACERO DE VIGAS Φ = 3/8" Y Φ = 1/2" ACORDE AL PLANO *E-02 LOSAS*



UBICACIÓN DE ACERO DE VIGAS Φ = 3/8" ACORDE AL PLANO *E-03 VIGAS*



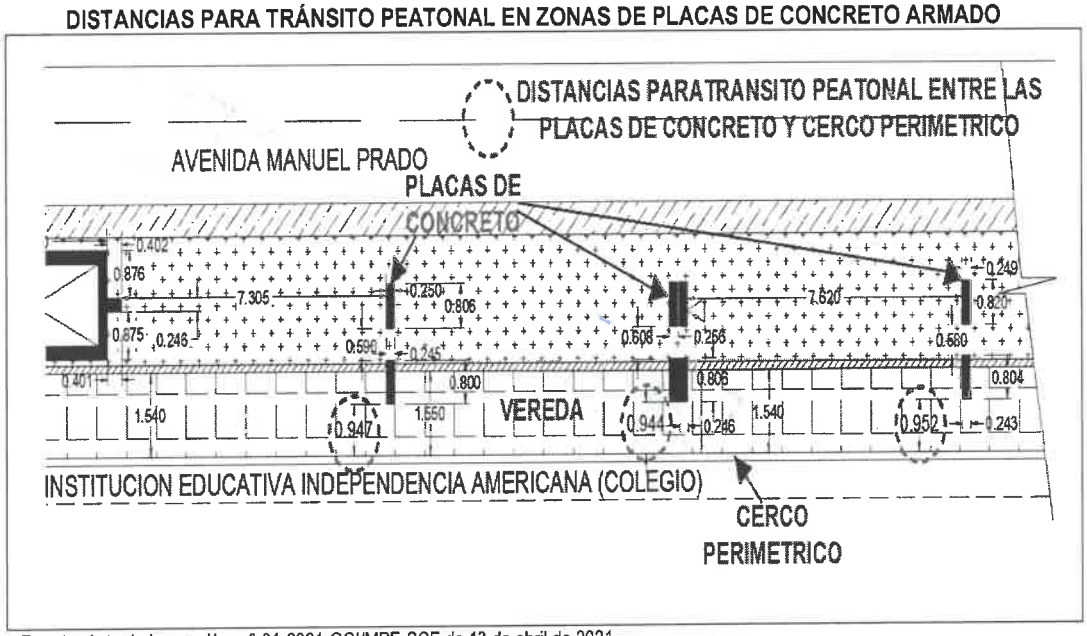
Fuente: Planos E-02 Losas y E-03 Vigas del Expediente Técnico Modificado.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo observado, la posición final del acero de vigas, es embebido en la estructura de concreto de estas, **por lo cual**, se valorizó las partidas **03.02.04.04 Acero corrugado Φ = 1/4" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas**, y **03.02.04.05 Acero corrugado Φ = 3/8" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas**, en el mes de octubre de 2018, empero, estas no se hallaron en su colocación o posición final, conforme lo señalan las especificaciones técnicas.

4.2. De las placas de concreto armado que interfieren en el tránsito peatonal:

En el Acta de Inspección n.° 01-2021-OCI/MPE-SCE **(Apéndice n.° 16)** se observó que algunas placas de concreto armado, están construidas en el área de veredas, en la colindancia con el cerco perimétrico de la Institución Educativa Independencia Americana, disminuyendo así la distancia para el tránsito peatonal, quedando medidas de 0.944 m., 0.947 m. y 0.952 m., como se muestra en el grafico siguiente:

CUADRO N° 30
DISTANCIAS PARA TRÁNSITO PEATONAL EN ZONAS DE PLACAS DE CONCRETO ARMADO



Fuente: Acta de Inspección n.° 01-2021-OCI/MPE-SCE de 13 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

En adición a ello, se muestra la ubicación de las placas en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 31
PLACA DE CONCRETO ARMADO



Fuente: Visita de Inspección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

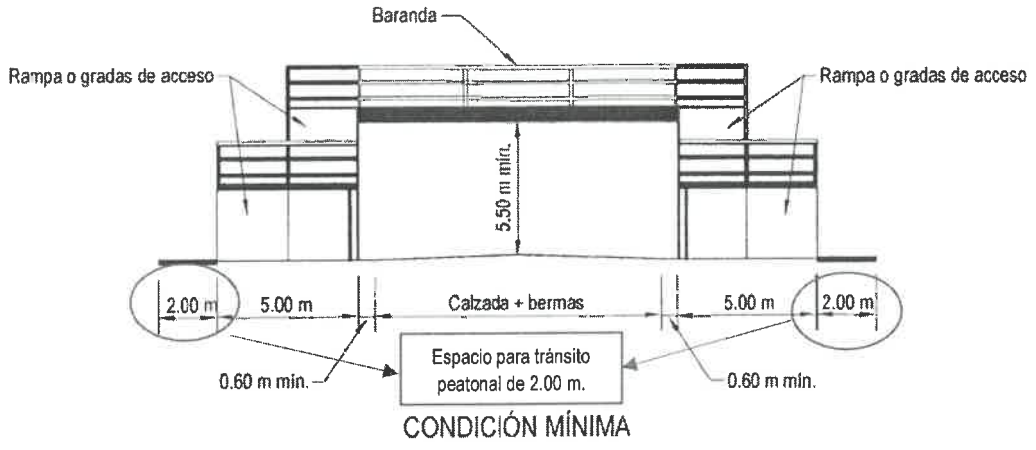
Ahora bien, al respecto, el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, refiere lo siguiente:

> La zona de acceso, debe tener un ancho mínimo de 5.00 m, tal como se muestra en la **Figura 403.01**, siendo conveniente ubicarla al lado de la calzada, Si se ubica en el centro de la zona de acceso, debe dejarse, a cada lado un **espacio peatonal de al menos 2.00 m., de ancho**. (El énfasis es agregado).

Siendo así, el **espacio peatonal de al menos 2.00 m de ancho**, se muestra de manera gráfica en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 32
ESPACIO PEATONA ACORDE AL MANUAL DE CARRETERAS: DISEÑO GEOMÉTRICO DG-2018

Figura 403.01
Acceso a pasos a desnivel peatonal



Fuente: Plano A-01 del Expediente Técnico Modificado.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

Por lo tanto, la distancias para el tránsito peatonal de 0.944 m., 0.947 m. y 0.952 m., en las veredas colindantes con el cerco de la Institución Educativa Independencia Americana, debido a la presencia de placas de concreto construidas (ver cuadro n.° 30), no cumplen con la distancia mínima de dos (2) metros (m), acorde al Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018.

Estas deficiencias descritas, forman parte de las valorizaciones presentadas en los informes mensuales realizadas por Deiner Dueñas Malpartida, residente de obra, y Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, inspector de obra.

En consecuencia, los hechos narrados evidenciarían que la Entidad ejecutó la obra del Puente Peatonal sin la autorización de uso de derecho de vía por autoridad competente, paralizándose la misma sin posibilidad de su continuación, asimismo, existe una incompatibilidad e incongruencias del expediente técnico y expediente técnico modificado con la normativa aplicable, y con deficiente estudio de mecánica de suelos, así como, se presentaron informes mensuales con una valorización de acero en vigas sin haberse ejecutado físicamente, es más, una construcción de las placas de concreto armado interfieren en el tránsito peatonal, hechos que ocasionaron un perjuicio económico de S/ 223 047,98, afectando el correcto uso de los recursos públicos, la transitabilidad y seguridad de los peatones.

Los hechos descritos transgredieron la normativa siguiente:

Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

Artículo 1°.- *Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa:*
"(...)
3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...).
En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.
(...)
6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.
(...)
8. El ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
(...)."

Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, y sus modificatorias.

Artículo 4°.- De las autoridades competentes
"4.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el presente Reglamento.

4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes:
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural".

Artículo 37°.- De las condiciones para el uso del derecho de vía

"(...)
37.2 Las autoridades competentes establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán autorizar el uso del derecho de vía para: (...), ii) obras de infraestructura vial, (...). En todos estos casos, la autorización será otorgada contando con estudios técnicos específicos, concordantes con las normas técnicas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que demuestren que las instalaciones no afectarán las características físicas, estructuras y seguridad de la vía.
(...)
37.4 Corresponde a las autoridades competentes establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, disponer la paralización inmediata y retiro en caso se realicen instalaciones que no cuenten con la autorización correspondiente y adoptar las acciones legales pertinentes."

Artículo 42°.- Del tipo de infracciones

"42.1. Infracciones graves:
a) Arrojo, colocación o abandono injustificado de objetos o materiales de cualquier naturaleza en la vía y/o su derecho de vía.
(...)
42.2. Infracciones muy graves:
a) Cualquier instalación colocada dentro del derecho de vía sin la correspondiente autorización de la autoridad competente.
(...)
d) Destrucción, deterioro, modificación o alteración de cualquier elemento que conforma la infraestructura vial, tales como: pavimentos, puentes, túneles, muros, obras de drenaje, talud de corte y talud de terraplén.
(...)
h) Obras que obliguen a la destrucción parcial de la vía incluyendo sus obras complementarias (...).
(...)."

Artículo 43°.- De los daños y responsabilidad

"Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ocasionen daños por las infracciones indicadas en el artículo que antecede, son responsables del costo íntegro por la reposición del daño causado, de ser el caso, incluyendo los estudios técnicos correspondientes."

Manual de Puentes, aprobado por Resolución Directoral n.° 041-2016-MTC/14 de 22 de diciembre de 2016, publicada el 18 de enero de 2017.

2.4 Cargas y factores de cargas

"***2.4.3.7 Cargas en Puentes Peatonales***
Los puentes para uso peatonal y para el tráfico de bicicletas deberán ser diseñados para una carga viva uniformemente repartida de 90 psf.
(...)".

2.5 Especificaciones de los materiales

"(...)

***2.5.1* Generalidades**

(...)
El diseño estará basado en las propiedades de los materiales indicados en esta sección.
(...)

2.5.3 Aceros para Estructuras Metálicas

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

2.5.3.1 Aceros Estructurales

(...)

La tubería estructural será tubería soldada conformada en frío o tubería sin costuras de acuerdo a ASTM A500, Grado B, o tubería soldada conformada en caliente o tubería sin costuras de acuerdo a ASTM A501".

2.8 Cimentaciones

"(10 AASHTO)

2.8.0 Alcance

(10.1 AASHTO)

Los requisitos de esta sección se deberán aplicar para el diseño de zapatas, (...)

2.8.0.1 Propiedades del Suelo y Rocas

(10.4 AASHTO)

2.8.0.2 Información Necesaria

(10.4.1 AASHTO)

Los requerimientos del proyecto deben ser bien analizados para determinar el tipo y cantidad de información a ser desarrollada durante la exploración geotécnica.

El análisis consistirá en lo siguiente:

(...)

- *Determinar el número de pruebas y muestras necesarias y su apropiada localización.*

2.8.0.3 Exploración del Subsuelo

(10.4.2 AASHTO)

Se deberán llevar a cabo exploraciones del subsuelo para obtener la información necesaria para el diseño y construcción de las fundaciones. El alcance de la exploración deberá estar basada en la variabilidad de las condiciones del subsuelo, tipo de estructura, y cualquier requerimiento del proyecto que pueda afectar el diseño de la fundación y su construcción. El programa de exploración será bastante exhaustivo para demostrar la naturaleza y tipos de depósitos de suelos y/o formaciones rocosas encontradas, las propiedades de ingeniería de suelos y/o rocas, el potencial de licuefaccion y las condiciones de la napa freática. El programa de exploración de exploración debe ser suficiente para identificar y delinear las condiciones problemáticas del subsuelo como formaciones cársticas, áreas de desechos mineros, suelos excpansivos/colapsables (sic), rellenos existentes o áreas baldías, etc.

Las perforaciones serán suficientes en número y profundidad para establecer un perfil estratigráfico longitudinal y transversal confiable, en las áreas de la ubicación de las estructuras de la cimentación y adyacentes al lugar de trabajo, y para investigar cualquier peligro geológico adyacente que pueda afectar el comportamiento de la estructura.

(...)

La tabla 2.8.0.3-1 (10.4.2-1 AASHTO) se utilizará como un punto de partida para determinar la ubicación de los puntos de exploración. (...)

Tabla 2.8.0.3-1** Profundidad y Número de Puntos de Exploración, Mínimos, Para Cimentación de Estructuras. Original: **Tabla 10.4.2.1 AASHTO LRFD 2010

(Tabla 10.4.2-1 AASHTO)

Aplicación	***Ubicación y Número Mínimo de Puntos de Exploración.***	***Profundidad Mínima de Exploración***
(...)	*(...)*	*(...)*
Cimentación Superficial	***Por una unidad de subestructura**, por ejemplo pilares o **estribos**, con anchos menores o iguales a 100 ft (30 m), **un mínimo de un punto de exploración por unidad de subestructura**. (...)* *Puntos adicionales de exploración serán requeridos, en caso se encuentren condiciones del subsuelo erráticas (p.e. presencia de suelos blandos alternando con suelos de mejor*	*(...)*

Aplicación	Ubicación y Número Mínimo de Puntos de Exploración.	Profundidad Mínima de Exploración
	calidad, con espesores variables, que impiden tomar una decisión respecto al nivel de cimentación).	

(...)".

Apéndice P

"***Puentes peatonales***

Generalidades

Accesos: *El diseño geométrico de los accesos a los puentes peatonales debe cumplir con la Normas de Diseño Arquitectónico del Reglamento Nacional de Edificaciones, teniendo en cuenta la legislación que está vigente.*

Se debe, obligatoriamente, considerar accesos a los puentes peatonales, adecuándolos para personas discapacitadas.

Cargas: Para las cargas a utilizar sobre estos puentes ver capítulo 3 de la Guía de Especificaciones para Puentes Peatonales.

Para el caso de carga de peatones se tomará 90 psf; Ver artículo 2.4.3.7 del presente Manual (artículo 3.1 de la Guía de Especificaciones).

(...)

El diseño geométrico: debe ser conforme a lo establecido en la Sección 403, Pasos a Desnivel para Peatones del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-Vigente. Y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

(...)

3. Cargas

3.1 Carga Peatonal (PL)

Los puentes peatonales serán diseñados para una carga peatonal uniforme de 90 psf. Esta carga debe estar modelada para producir los efectos de carga máxima.

(...)".

Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/2014 de 30 de enero de 2018.

Sección 403

"***Pasos a desnivel para peatones***

(...), se tomarán en consideración los criterios generales indicados en la ***Tabla 403.01.***

Tabla 403.01

Criterios generales para el diseño geométrico de pasos a desnivel para peatones

Descripción	(...)	Pasos Superiores
(...)	(...)	(...)
Ancho	**(...)**	**Mínimo 2.50 m**
(...)	(...)	(...)

(...)

Los accesos a los pasos peatonales a desnivel, estarán provistos de escaleras y rampas para el tránsito de personas con discapacidad, cuyas características generales se indican en la ***Tabla 403.02****.*

Tabla 403.02

Criterios generales para el diseño geométrico de pasos a desnivel para peatones

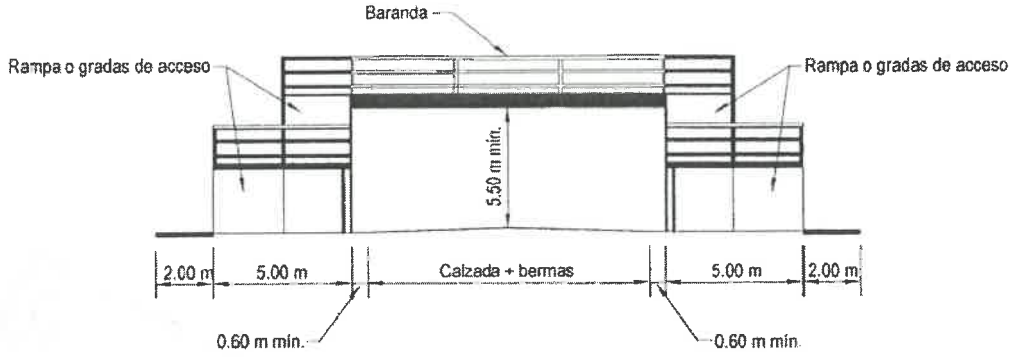
Descripción	Escalera	Rampa
(...)	(...)	(...)

Ancho Mínimo	2.00 m	2.50 m
(...)	(...)	(...)

(...)

La zona de acceso, debe tener un ancho mínimo de 5.00 m, tal como se muestra en la ***Figura 403.01****, siendo conveniente ubicarla al lado de la calzada, Si se ubica en el centro de la zona de acceso, debe dejarse, a cada lado un espacio peatonal de al menos 2.00 m., de ancho.*

Figura 403.01
Acceso a pasos a desnivel peatonal



CONDICIÓN MÍNIMA

(...)".

Norma Técnica A.120 de Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, aprobada por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 5 de mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009.

Capítulo II
"*Condiciones Generales*
(...)
Artículo 9°.- *Las condiciones de diseño de rampas son las siguientes:*
a) (...) deberá mantener los siguientes rangos de pendientes máximas:
(...)
Diferencias de nivel de 0.76 hasta 1.20 m. 8% de pendiente
(...)". (El énfasis es agregado).

Norma Técnica E-050 de Suelos y Cimentaciones, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006.

Artículo 1°.- Objetivo
"*El objetivo de esta Norma es establecer los requisitos para la ejecución de Estudios de Mecánica de Suelos* (EMS), con fines de cimentación, de edificaciones y otras obras indicadas en esta Norma. Los EMS se ejecutarán con la finalidad de asegurar la estabilidad y permanencia de las obras y para promover la utilización racional de los recursos*".

3.2. Casos donde no existe obligatoriedad
"*Sólo en caso de lugares con condiciones de cimentación conocida, debidas a depósitos de suelos uniformes tanto vertical como horizontalmente, sin problemas especiales, con áreas techadas en planta menores que 500 m2 y altura menor de cuatro pisos, podrán asumirse valores de la Presión Admisible del Suelo, profundidad de cimentación y cualquier otra consideración concerniente a la Mecánica de Suelos,*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

(...). La estimación efectuada deberá basarse en no menos de 3 puntos de investigación hasta la profundidad mínima «p» indicada en el Artículo 11 (11.2c)".

Artículo 4°.- Estudios de mecánica de suelos (EMS)
"Son aquellos que cumplen con la presente Norma, que están basados en el metrado de cargas estimado para la estructura y que cumplen los requisitos para el Programa de Investigación descrito en el Artículo 11".

Artículo 7°.- Responsabilidad por aplicación de la norma
"Las entidades encargadas de otorgar la ejecución de las obras y la Licencia de Construcción son las responsables de hacer cumplir esta Norma. Dichas entidades no autorizarán la ejecución de las obras, si el proyecto no cuenta con un EMS, para el área y tipo de obra específico".

Artículo 11°.- Programa de Investigación
"(...)
b) Número "n" de puntos de investigación
El número de puntos de investigación se determina en la Tabla n.° 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por éste.

TABLA N° 6 NÚMERO DE PUNTOS DE INVESTIGACIÓN	
Tipo de Edificación	***Número de puntos de investigación (n)***
A	*1 cada 225 m2*
B	*1 cada 450 m2*
C	*1 cada 800 m2*
Urbanizaciones para Vivienda 3 por cada Ha. de terreno habilitado Unifamiliares de hasta 3 pisos	

(n) nunca será menor de 3, excepto en los casos indicados en el Artículo 3 (3.2)".

Expediente Técnico Modificado, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 315-A-2018-MDP/E-C de 5 de noviembre de 2018.

Especificaciones Técnicas
"03.02.04.04 Acero Corrugado Φ = ¼" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas
Descripción:
Consiste en la habilitación del acero en barras y su colocación en su posición final según lo especificado en los planos estructurales.
(...)
Medición de la partida
(...)
Forma de pago de la partida:
Los pagos se realizarán:
- *Previa inspección del correcto desarrollo de los trabajos descritos.*
- *Una vez realizadas las verificaciones se procederá a valorizar los kilogramos para poder así realizar los pagos correspondientes a esta partida.*

(...)
03.02.04.05 Acero Corrugado Φ = 3/8" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en vigas
IDEM 03.02.04.04".

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico de S/ 223 047,98, por la ejecución del Puente Peatonal, sin la autorización de uso de derecho de vía por autoridad competente, paralizándose la misma sin posibilidad de su continuación, asimismo, tramitaron y aprobaron el expediente técnico y expediente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

técnico modificado sin considerar aspectos técnicos de la normativa aplicable, y deficiente estudio de mecánica de suelos, así como, se presentaron informes mensuales con una valorización de acero en vigas sin haberse ejecutado, finalmente, una construcción de las placas de concreto armado interfieren en el tránsito peatonal, hechos que ocasionaron un perjuicio económico de S/ 223 047,98.

La situación expuesta, se originó por la conducta consiente y voluntaria de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes permitieron y ejecutaron la obra del Puente Peatonal sin la autorización de uso de derecho de vía por autoridad competente paralizándose sin posibilidad de su continuación.

Las personas comprendidas en el hecho presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n. º 44** del Informe de Control Especifico.

Cabe precisar que, Fredi Roland Gambarini Lazarte y Alex García Carrasco; no entregaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados.

Efectuada la evaluación de los comentarios presentados **(Apéndice n. º 44),** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas, conforme se describe a continuación:

- **FREDI ROLAND GAMBARINI LAZARTE,** identificado con DNI. n.° 24712882, en su condición de Alcalde, por el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, acreditado mediante Resolución n.° 3800-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014, a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la cédula de comunicación n.° 001-2021-OCI-SCE-MPE de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n. º 44)**, no habiendo presentado sus comentarios.

 Quien solicitó con oficio n.° 165 y 275-2018-A-MDP/E-C la autorización de uso de derecho de vía, razón por la cual, conocía que el Puente Peatonal se ejecutaba sin dicha autorización, pese a ello, permitió sin realizar acciones de paralización que funcionarios y servidores continúen su ejecución sin la correspondiente autorización de uso de derecho de vía otorgada por autoridad competente exigida por Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC; hechos que transgredieron la legalidad de los actos de la administración pública, incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en las normas legales, lo cual generó un perjuicio económico de S/ 223 047,98.

 Conducta que contravino lo señalado en el numeral 37.2 y 37.4 del artículo 37°, el numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42° y artículo 43° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, referido a las condiciones para el uso del derecho de vía, el tipo de infracciones; y a los daños y responsabilidad, así como, los literales h) y o) del artículo 41° y artículo 42° del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, referido a la paralización y al cumplimiento de las normas de los proyectos de edificaciones.

 Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus funciones como Alcalde, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2017 **(Apéndice n. º 45),** aprobado con Ordenanza Municipal n.° 041-A-2017-MDP/E-C de 15 de mayo de 2017 **(Apéndice n. º 45)**, que en los numerales 1 y 25 del puesto, señala: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad (...)"* y *"25. Supervisar (...), el buen funcionamiento (...) de las obras (...).";* así como, lo dispuesto en los numerales 1 y 25 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad (...)."* y *"25. Supervisar (...), el buen funcionamiento (...) de las obras (...).".*

 De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 21 de junio de 2006 y sus modificatorias, que en los literales h) y o) del artículo 41°, señala: *"Las Municipalidades son*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

responsables de lo siguiente: "h) Ordenar la paralización de las obras que no estén ejecutando de acuerdo a los proyectos aprobados y licencias otorgadas y exigir las correcciones correspondientes." y "o) Hacer cumplir las normas del presente Reglamento."; y, en el artículo 42°, que señala: *"Los funcionarios, servidores públicos (...) son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de (...) Edificaciones."*.

- **ALEX GARCÍA CARRASCO,** identificado con DNI. n.° 24889817, en su condición de Gerente Municipal, por el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018, según reporte de registro de trabajadores de la SUNAT **(Apéndice n.° 6)**, a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la cédula de comunicación n.° 002-2021-OCI-SCE-MPE de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n. ° 44)**, no habiendo presentado sus comentarios.

 Quien tramitó la conformidad y autorizó el pago del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico mediante con memorándum n.° 1282-2018-OP-GM-MDP de 6 de agosto de 2018, sin considerarse la autorización de uso de derecho de vía otorgada por autoridad competente exigida por el Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC; asimismo, permitió y autorizó con acta de reinicio de obra de 1 de octubre de 2018 el reinicio de la ejecución de la obra sin la correspondiente autorización; es más, tramitó las conformidades para los gastos de la construcción de estructuras, compra de materiales y pagos de planillas para la ejecución de la obra mediante memorándums n.os 1614, 1615, 1630, 1631, 1657, 1680, 1755, 1759, 1890, 1933, 2058, 2194, 2215, 2320, 2376, 2476, 2487, 2512, 2558, 2594, 2645, 2678, 2735, 2741 y 2804-2018-OP-GM-MDP, así como, con los Cuadros de Tareo de Personal Obrero y Planilla de Racionamiento del mes de octubre 2018, hechos que transgredieron la legalidad de los actos de la administración pública, incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en las normas legales, lo cual generó un perjuicio económico de S/ 223 047,98.

 Conducta que contravino lo señalado en los numerales 37.2 y 37.4 del artículo 37°, los numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42° y artículo 43° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, referido a las condiciones para el uso del derecho de vía, el tipo de infracciones; y a los daños y responsabilidad.

 Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus funciones como Gerente Municipal, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2017 **(Apéndice n. ° 45),** aprobado con Ordenanza Municipal n.° 041-A-2017-MDP/E-C de 15 de mayo de 2017 **(Apéndice n. ° 45)**, que en los numerales 4 y 5 del puesto, señala: *"4. Efectuar el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos y programas de inversión." y "5. Efectuar labor de fiscalización sobre los avances físicos valorados y el desarrollo de las obras que ejecuta la municipalidad."*.

 Así también, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

- **EDWIN ALBERTO MELENDRES QUISPE,** identificado con DNI. n.° 41983996, en su condición de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, por el periodo del 22 de enero al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2018-MDP/E-C de 22 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 6)** y según reporte de registro de trabajadores de la SUNAT **(Apéndice n.° 6)**, a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la cédula de comunicación n.° 003-2021-OCI-SCE-MPE de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n. ° 44)**, a lo cual presentó sus comentarios mediante documento s/n de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n. ° 44)**.

 Quien otorgó conformidad al servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico mediante informe n.° 478-2018-SGI/EAMQ/MDP/E/C sin considerarse la autorización de uso de derecho de vía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

otorgada por autoridad competente exigida por el Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC; asimismo, permitió y autorizó con acta de reinicio de obra de 1 de octubre de 2018 el reinicio de la ejecución de la obra sin la correspondiente autorización; así también, otorgó conformidades para los gastos de la construcción de estructuras, compra de materiales y pagos de planillas para la ejecución de la obra mediante informes n.os 656, 658, 747, 748, 749, 752, 1026, 1248 y 1318-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C; 670, 879, 1098, 1143, 1157, 1172, 1244, 1252, 1330, 1302, 1346, 1348, 1383 y 1400-2018-SGI/EAMQ/MDP/E/C; 0739-A-2018-MDP/SGI/DDM/RO y 882-2018-MDP/SGI/DDM/RO; así como, los Cuadros de Tareo de Personal Obrero y Planilla de Racionamiento del mes de agosto y octubre 2018, hechos que transgredieron la legalidad de los actos de la administración pública, incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en las normas legales, lo cual generó un perjuicio económico de S/ 223 047,98.

Conducta que contravino lo señalado en los numerales 37.2 y 37.4 del artículo 37°, los numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42° y artículo 43° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, referido a las condiciones para el uso del derecho de vía, el tipo de infracciones; y a los daños y responsabilidad.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus funciones como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2017 **(Apéndice n. º 45),** aprobado con Ordenanza Municipal n.° 041-A-2017-MDP/E-C de 15 de mayo de 2017 **(Apéndice n. º 45)**, que en los numerales 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 11 del puesto, señala: *"1. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los estudios y diseños de los proyectos de obras de infraestructura urbana y rural.", "2. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de formulación de expedientes técnicos de ejecución de obras de administración directa, (...).", "5. Coordinar con entidades públicas y privadas que tengan relación con los estudios de los proyectos y ejecución de obras.", "6. Informar al Gerente Municipal, sobre la situación de los estudios y el avance de la ejecución de obras.", "7. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias relativas a la ejecución de obras." y "9. Coordinar con los organismos públicos correspondientes las actividades de ejecución de obras y los criterios de su aplicación." y "11. Controlar y/o inspeccionar la ejecución de las distintas obras que este ejecutando la municipalidad, ya sea en el área urbana y/o el área rural.".*

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 21 de junio de 2006 y sus modificatorias, que en los literales h) y o) del artículo 41°, señala: *"Las Municipalidades son responsables de lo siguiente: "h) Ordenar la paralización de las obras que no estén ejecutando de acuerdo a los proyectos aprobados y licencias otorgadas y exigir las correcciones correspondientes." y "o) Hacer cumplir las normas del presente Reglamento."*; y, en el artículo 42°, que señala: *"Los funcionarios, servidores públicos (...) son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de (...) Edificaciones.".*

Así también, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

- **JOSE VICTOR VALENCIA VERA,** identificado con DNI. n.° 42361133, en su condición de Inspector de Obra, durante el 2 de julio de 2018, a quien con memorándum n.° 057-2018-MDP/SGI/EAMQ de 2 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)** se entregó el expediente técnico para su evaluación; se le notificó el pliego de hechos a través de la cédula de comunicación n.° 004-2021-OCI-SCE-MPE de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n. º 44)**, a lo cual presentó sus comentarios mediante documento s/n de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n. º 44)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

Quien con informe n.° 027-2018-MDP/SGI/JVVV-IO otorgó conformidad al servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico sin considerarse la autorización de uso de derecho de vía otorgada por autoridad competente exigida por el Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC, ocasionando se realice un pago por el monto de S/ 15 800,00, hecho que transgredió la legalidad de los actos de la administración pública, incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en las normas legales, lo cual generó se efectué un pago de S/ 15 800,00 que forma parte del perjuicio económico de S/ 223 047,98.

Conducta que contravino lo señalado en los numerales 4 y 6 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, referido al expediente técnico y a la supervisión; así también, los numerales 37.2 y 37.4 del artículo 37°, los numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42° y artículo 43° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, referido a las condiciones para el uso del derecho de vía, el tipo de infracciones; y a los daños y responsabilidad.

De igual manera, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

- **JUAN CARLOS BECERRA AUCCAHUALLPA,** identificado con DNI. n.° 40876482, en su condición de Inspector de Obra del proyecto *"Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado Héctor Tejada del Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco"*, por el periodo de 23 de julio al 31 de diciembre de 2018, designado con memorándum n.° 076-2018-MDP/SGI/EAMQ de 23 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**; a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la cédula de comunicación n.° 005-2021-OCI-SCE-MPE de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n. ° 44)**, a lo cual presentó sus comentarios mediante documento s/n de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n. ° 44)**.

 Quien supervisó en la ejecución de la obra sin la correspondiente autorización de uso de derecho de vía otorgada por autoridad competente exigida por el Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC, a pesar de observar el tramite de la citada autorización, prosiguió con la ejecución de la obra, autorizando con su firma requerimientos y conformidades para los gastos en la construcción de estructuras, compra de materiales y pagos de planillas para la ejecución de la obra, firmando los requerimientos n.os 2018-1141, 2018-1142, 2018-1143, 2018-1145, 2018-1182, 2018-1184, 2018-1188, 2018-1196, 2018-1220, 2018-1302, 2018-1354, 2018-1671, 2018-1672 y 2018-1824, y los informes n.os 008, 009, 011, 012, 013, 014, 016, 017, 021, 028 y 029-SGO-MDP-RO-EQS/2018, 007-2018-MDP-SGI/EQZ-RO; 026, 032, 033, 037, 039 y 041-SGO-MDP-RO-DDM/2018, así como, los Cuadros de Tareo de Personal Obrero y Planilla de Racionamiento del mes de agosto y octubre 2018.

 Asimismo, otorgó la conformidad a la valorización de acero en vigas sin haberse ejecutado, es más, supervisó la construcción de las placas de concreto armado que interfieren en el tránsito peatonal, hechos que transgredieron la legalidad de los actos de la administración pública, incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en las normas legales, lo cual generó un perjuicio económico de S/ 223 047,98.

 Conductas que contravino lo señalado en los numerales 4, 6 y 8 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, referido al expediente técnico, a la supervisión y al informe de avance físico; así también, los numerales 37.2 y 37.4 del artículo 37°, los numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42° y artículo 43° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, referido a las condiciones para el uso del derecho de vía, el tipo de infracciones; y a los daños y responsabilidad; es más, los numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 3.1 del Manual de Puentes, referido a las cargas en puentes peatonales, especificaciones de los materiales, aceros estructurales, carga peatonal, entre otros; asimismo, la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

sección 403 del Manual de Carreteras, referido a los pasos a desnivel para peatones; de igual forma, el artículo 9° Norma Técnica A.120 de Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, referido a las condiciones de diseño de rampas; asimismo, los artículos 1°, 4°, 7° y 11° de la Norma Técnica E-050 de Suelos y Cimentaciones, referida al objetivo, casos donde no existe obligatoriedad, estudios de mecánica de suelos, responsabilidad por aplicación de norma y el programa de investigación; y por último, los numerales 03.02.04.04 y 03.02.04.05 del Expediente Técnico Modificado, referido al acero corrugado.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus funciones como Inspector de Obra, establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 21 de junio de 2006 y sus modificatorias, que en el literal c) del artículo 12°, señala: *"Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con: c) Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales."*; en el artículo 14°, señala: *"Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto."*; en el artículo 38°, señala: *"En los casos de obras públicas (...), se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, (...)."*; en los literales a), c) y d) del artículo 40°, señala: *"Es responsabilidad del Supervisor de Obra: a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente (...) a quien lo contrate.", "c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto." y "d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto."*; en el artículo 42°, señala: *"Los funcionarios, servidores públicos (...) son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de (...) Edificaciones."*; y, en el artículo 47°, señala: *"Los actores del Proceso de la Edificación, (...), o las entidades públicas que intervienen en el mismo, sin sujeción a las disposiciones previstas en el presente Reglamento, incurrirán en violación del Código de Ética Profesional y deberán ser sancionados por sus respectivos Colegios Profesionales, sin perjuicio de las sanciones que se encuentren normadas en la legislación administrativa, civil y penal."*.

De igual manera, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

- **EDWAR QUISPE SÁNCHEZ,** identificado con DNI. n.° 42489525, en su condición de Residente de Obra del proyecto *"Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado Héctor Tejada del Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco"*, por el periodo de 10 de julio al 31 de octubre de 2018, designado con memorándum n.° 065-2018-MDP/SGI/EAMQ de 10 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**; a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la cédula de comunicación n.° 006-2021-OCI-SCE-MPE de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n. ° 44)**, a lo cual presentó sus comentarios mediante documento s/n de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n. ° 44)**.

Quien ejecutó la obra sin la correspondiente autorización de uso de derecho de vía otorgada por autoridad competente exigida por el Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC, a pesar de ello, realizó requerimientos y conformidades para los gastos en la construcción de estructuras, compra de materiales y pagos de planillas para la ejecución de la obra con requerimientos n.os 2018-1141, 2018-1142, 2018-1143, 2018-1145, 2018-1182, 2018-1184, 2018-1188, 2018-1196, 2018-1220, 2018-1302, 2018-1354, 2018-1671, 2018-1672 y 2018-1824; y con informes n.os 008, 009, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017 y 021-SGO-MDP-RO-EQS/2018, 007, 010 y 0022-2018-MDP-SGI/EQS-RO, así como, con el Cuadro de Tareo de Personal Obrero y Planilla de Racionamiento del mes de agosto y octubre 2018, hechos que transgredieron la legalidad de los actos de la administración pública, incumpliendo de esta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

manera sus deberes funcionales previstos en las normas legales, lo cual generó un perjuicio económico de S/ 223 047,98.

Conducta que contravino lo señalado en los numerales 4 y 6 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, referido al expediente técnico y a la supervisión; así también, los numerales 37.2 y 37.4 del artículo 37°, los numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42° y artículo 43° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, referido a las condiciones para el uso del derecho de vía, el tipo de infracciones; y a los daños y responsabilidad; es más, los numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 3.1 del Manual de Puentes, referido a las cargas en puentes peatonales, especificaciones de los materiales, aceros estructurales, carga peatonal, entre otros; asimismo, la sección 403 del Manual de Carreteras, referido a los pasos a desnivel para peatones; de igual forma, el artículo 9° Norma Técnica A.120 de Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, referido a las condiciones de diseño de rampas; asimismo, los artículos 1°, 4°, 7° y 11° de la Norma Técnica E-050 de Suelos y Cimentaciones, referida al objetivo, casos donde no existe obligatoriedad, estudios de mecánica de suelos, responsabilidad por aplicación de norma y el programa de investigación; y por último, los numerales 03.02.04.04 y 03.02.04.05 del Expediente Técnico Modificado, referido al acero corrugado.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus funciones como Residente de Obra, establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 21 de junio de 2006 y sus modificatorias, que en el literal c) del artículo 12°, señala: *"Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con: c) Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales."*; en el artículo 14°, señala: *"Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto."*; en el artículo 38°, señala: *"Las obras de edificación (...) requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento."*.

También, en los literales a), d), f), g) y h) del artículo 30°, señala: *"Es obligación del Profesional Responsable de Obra: "a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas."*, *"d) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra."*, *"f) Cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra."*, *"g) Cumplir con los requisitos de calidad (...) establecidos en el Proyecto."* y *"h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra."*; en el artículo 42°, señala: *"Los funcionarios, servidores públicos (...) son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de (...) Edificaciones."*; y, en el artículo 47°, señala: *"Los actores del Proceso de la Edificación, (...), o las entidades públicas que intervienen en el mismo, sin sujeción a las disposiciones previstas en el presente Reglamento, incurrirán en violación del Código de Ética Profesional y deberán ser sancionados por sus respectivos Colegios Profesionales, sin perjuicio de las sanciones que se encuentren normadas en la legislación administrativa, civil y penal."*.

De igual manera, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

- **DEINER DUEÑAS MALPARTIDA,** identificado con DNI. n.° 31045402, en su condición de Residente de Obra del proyecto *"Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado Héctor Tejada del Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco"*, por el periodo de 5 de noviembre al 31 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

diciembre de 2018, designado con memorándum n.° 099-2018-MDP/SGI/EAMQ de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**; a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la cédula de comunicación n.° 007-2021-OCI-SCE-MPE de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n. ° 44)**, a lo cual presentó sus comentarios mediante documento s/n de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n. ° 44)**.

Quien ejecutó la obra sin la correspondiente autorización de uso de derecho de vía otorgada por autoridad competente exigida por el Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC, a pesar de ello, otorgó conformidades para los gastos de la construcción de estructuras, compra de materiales y pagos de planillas para la ejecución de la obra mediante informes n.os 025, 026, 032, 033, 034, 035, 037, 039 y 041-SGO-MDP-RO-DDM/2018; 028 y 029-SGO-MDP-RO-EQS/2018; 0038 y 0042-2018-MDP-SGI/DDM-RO, asimismo, presentó una valorización de acero en vigas sin haberse ejecutado, es más, realizó la construcción de las placas de concreto armado interfiriendo en el tránsito peatonal, hechos que transgredieron la legalidad de los actos de la administración pública. Incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en las normas legales, lo cual generó un perjuicio económico de S/ 223 047,98.

Conducta que contravino lo señalado en los numerales 4, 6 y 8 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, referido al expediente técnico, a la supervisión y al informe de avance físico; así también, los numerales 37.2 y 37.4 del artículo 37°, los numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42° y artículo 43° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, referido a las condiciones para el uso del derecho de vía, el tipo de infracciones; y a los daños y responsabilidad; es más, los numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 3.1 del Manual de Puentes, referido a las cargas en puentes peatonales, especificaciones de los materiales, aceros estructurales, carga peatonal, entre otros; asimismo, la sección 403 del Manual de Carreteras, referido a los pasos a desnivel para peatones; de igual forma, el artículo 9° Norma Técnica A.120 de Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, referido a las condiciones de diseño de rampas; asimismo, los artículos 1°, 4°, 7° y 11° de la Norma Técnica E-050 de Suelos y Cimentaciones, referida al objetivo, casos donde no existe obligatoriedad, estudios de mecánica de suelos, responsabilidad por aplicación de norma y el programa de investigación; y por último, los numerales 03.02.04.04 y 03.02.04.05 del Expediente Técnico Modificado, referido al acero corrugado.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus funciones como Residente de Obra, establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 21 de junio de 2006 y sus modificatorias, que en el literal c) del artículo 12°, señala: *"Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con: c) Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales."*; en el artículo 14°, señala: *"Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto."*; en el artículo 38°, señala: *"Las obras de edificación (...) requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento."*.

También, en los literales a), d), f), g) y h) del artículo 30°, señala: *"Es obligación del Profesional Responsable de Obra: "a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.", "d) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.", "f) Cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra.", "g) Cumplir con los requisitos de calidad (...) establecidos en el Proyecto." y "h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra."*; en el artículo 42°, señala: *"Los funcionarios, servidores públicos (...) son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de (...) Edificaciones."*; y, en el artículo 47°, señala: *"Los actores del Proceso de la*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

Edificación, (...), o las entidades públicas que intervienen en el mismo, sin sujeción a las disposiciones previstas en el presente Reglamento, incurrirán en violación del Código de Ética Profesional y deberán ser sancionados por sus respectivos Colegios Profesionales, sin perjuicio de las sanciones que se encuentren normadas en la legislación administrativa, civil y penal.".

De igual manera, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios ejecutaron una obra sobre la ruta nacional PE-3SG sin autorización de uso de derecho de vía, con placas y columnas de concreto armado afectando el tránsito peatonal sin que se pueda continuar con su ejecución, lo que ocasionó su paralización dejándose inconclusa, lo que generó un perjuicio económico de S/ 223 047,98" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios ejecutaron una obra sobre la ruta nacional PE-3SG sin autorización de uso de derecho de vía, con placas y columnas de concreto armado afectando el tránsito peatonal sin que se pueda continuar con su ejecución, lo que ocasionó su paralización dejándose inconclusa, lo que generó un perjuicio económico de S/ 223 047,98" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pallpata, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios dispusieron ejecución de la obra "Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado de Héctor Tejada, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco", sin la autorización de uso de derecho de vía por autoridad competente, paralizándose la misma sin posibilidad de su continuación, asimismo, tramitaron y aprobaron el expediente técnico y expediente técnico modificado sin considerar aspectos técnicos de la normativa aplicable, y deficiente estudio de mecánica de suelos, así como, se presentaron informes mensuales con una valorización de acero en vigas sin haberse ejecutado, finalmente, una construcción de las placas de concreto armado interfieren en el tránsito peatonal, hechos que ocasionaron un perjuicio económico de S/ 223 047,98.

 Hechos que contravinieron lo regulado en la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; asimismo, el Manual de Puentes, la sección 403 del Manual de Carreteras, la Norma Técnica A.120 de Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores; es más, la Norma Técnica E-050 de Suelos y Cimentaciones, el Expediente Técnico Modificado, referido al acero corrugado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

Situaciones que se debieron a las actuaciones de los funcionarios y servidores de la Entidad quienes vulneraron los procedimientos establecidos, al ejecutar la obra sin la autorización de uso de derecho de vía por autoridad competente, paralizándose la misma sin posibilidad de su continuación, asimismo, tramitaron y aprobaron el expediente técnico y expediente técnico modificado sin considerar aspectos técnicos de la normativa aplicable, y deficiente estudio de mecánica de suelos, así como, se presentaron informes mensuales con una valorización de acero en vigas sin haberse ejecutado, es más, una construcción de las placas de concreto armado interfieren en el tránsito peatonal.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico practicado a la Entidad se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pallpata comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios ejecutaron una obra sobre la ruta nacional PE-3SG sin autorización de uso de derecho de vía, con placas y columnas de concreto armado afectando el tránsito peatonal sin que se pueda continuar con su ejecución, lo que ocasionó su paralización dejándose inconclusa, lo que generó un perjuicio económico de S/ 223 047,98" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n. ° 1)

Al Concejo Municipal de la Entidad:

2. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Especifico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n. ° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

3. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n. ° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 Fotocopias autenticadas de:
- Resolución de Alcaldía n.° 148-2018.MDP/E-C de 3 de junio de 2018.
- Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado de Héctor Tejada, Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco" en folios 110 al 449, excepto el folio 219.
- Resolución de Alcaldia n.° 315-A-2018-MDP/E-C de 5 de noviembre de 2018.

- Expediente Técnico Modificado en folios 452 al 761, excepto folios 700 y 701.

Apéndice n.° 5: Fotocopias autenticadas de:
- Requerimiento n.° 2018-0763 de 30 de mayo de 2018.
- Contrato n.° 0105-2018-LOG-MDP/E-C. de 19 de junio de 2018.
- Orden de servicio n.° 00571 de 13 de julio de 2018.
- Carta n.° 001-2018-JCLC de 2 de julio de 2018.
- Informe n.° 027-2018-MDP/SGI/JVVV-IO de 2 de julio de 2018.
- Informe n.° 478-2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C. de 20 de julio de 2018.
- Memorándum n.° 1282-2018-OP-GM-MDP. de 6 de agosto de 2018.
- Comprobante de pago n.° 1550 de 9 de agosto de 2018.
- Comprobante de pago n.° 1551 de 9 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 6: Fotocopias autenticadas de:
- Resolución de Alcaldía n.° 019-2018-MDP/E-C de 22 de enero de 2018.
- Reporte de registro de trabajadores de la SUNAT de Edwin Alberto Melendres Quispe.
- Memorándum n.° 057-2018-MDP/SGI/EAMQ. de 2 de julio de 2018.
- Memorándum n.° 076-2018-MDP/SGI/EAMQ. de 23 de julio de 2018.
- Memorándum n.° 065-2018-MDP/SGI/EAMQ. de 10 de julio de 2018.
- Reporte de registro de trabajadores de la SUNAT de Alex García Carrasco.
- Memorándum n.° 099-2018-MDP/SGI/EAMQ. de 6 de noviembre de 2018.
- Memorándum n.° 012-2011-MDP-E de 10 de enero de 2011.

Apéndice n.° 7: Fotocopias autenticadas de:
- Acta de Inicio de Obra de 9 de agosto de 2018.
- Acta de Paralización Temporal de Obra de 16 de agosto de 2018.
- Acta de reinicio de obra de 1 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 8: Fotocopias autenticadas de:
- Cuaderno de obra con asientos de los meses de agosto y octubre de 2018 en folios 805 al 848.
- Cuaderno de obra con asientos de los meses de noviembre y diciembre de 2018 en folios 849 al 893.

Apéndice n.° 9: Fotocopias autenticadas de:
- Oficio n.° 165-2018-A-MDP/E-C de 15 de agosto de 2018.
- Informe n.° 046-MDP-SGI-DDM/2018 de 19 de diciembre de 2018.
- Oficio n.° 275-2018-A-MDP/E-C de 20 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 10: Fotocopias autenticadas de:
- Informe n.° 050-2018-MDP-SGI/DDM-RO. del mes de diciembre de 2018.
- Informe n.° 0106-2018-MDP/OSLO/JCBA de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 11: Fotocopias autenticadas de:
- Oficio n.° 317-2019-MTC/20.23.2 de 1 de marzo de 2019.
- Memorándum n.° 368-2019-MTC/20.22.1 de 18 de febrero de 2019.
- Informe n.° 014-2019-MTC/20.22.1.3/CDAC de 14 de febrero de 2019.
- Informe n.° 012-2019-MTC/20.22.1.3/HCP de 15 de febrero de 2019.
- Informe n.° 014-2019-MTC/20.22.1.3/ENF de 15 de febrero de 2019.
- Informe n.° 010-2019-MTC/20.22.1.3/EPH de 18 de febrero de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Apéndice n.° 12: Fotocopias autenticadas de:
- Informe n.° 0318-2019-SGI-JCYN MDP de 26 de junio de 2019.
- Memorándum n.° 0079-2019-GM/MDP/E-C de 12 de marzo de 2019.
- Oficio n.° 164-2019-MDP-A/E-C. de 26 de junio de 2019.

Apéndice n.° 13: Fotocopias autenticadas de:
- Informe n.° 005-2019-MTC/20.23.2.2.YPDLR de 8 de julio de 2019.
- Memorándum n.° 3667-2019-MTC/20.23.2 de 10 de julio de 2019.
- Acta de constatación de 9 de agosto de 2019.
- Informe n.° 236-2019-MTC/20.24.18/OBA de 15 de agosto de 2019.
- Informe n.° 0911-2019-MTC/20.24.18 de 16 de agosto de 2019.
- Oficio n.° 4833-2019-MTC/20.23.2 de 3 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 14: Fotocopias autenticadas de:
- Informe n.° 0679-2019-JCYN-SGIDUR/MDP-E de 21 de octubre de 2019.
- Informe n.° 673-2019-JCYN-SGIDUR/MDP-E de 21 de octubre de 2019.
- Oficio n.° 313-2019-MDP-A/E-C. de 22 de octubre de 2019.
- Resolución Directoral n.° 005-2020-MTC/20.23

Apéndice n.° 15: Fotocopias simples y autenticadas de:
- Oficio n.° 193-2021-OCI-MPE-C de 23 de abril de 2021 en fotocopia autenticada.
- Correo electrónico de 29 de abril de 2021 en fotocopia simple en los folios 955 al 956.
- Informe n.° 108-2021-MTC/20.13.2.2.GBE de 6 de mayo de 2021 en fotocopia simple, en los folios 957 al 960.
- Oficio n.° 067-2021-MTC/20.7 de 10 de mayo de 2021 en fotocopia simple, en folio 961.

Apéndice n.° 16: Fotocopias autenticadas de:
- Acta n.° 01-2021-OCI/MPE-SCE de 13 de abril de 2021.
- Informe técnico n.° 001-2021-OCI–MPE de 14 de mayo de 2021.
- Informe técnico n.° 002-2021-OCI-MPE de 14 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 17: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 1899 de 12 de setiembre de 2018.
- Con requerimiento n.° 2018-1142 de 1 de agosto de 2018.
- Orden de compra n.° 00413 de 16 de agosto de 2018.
- Informe n.° 009-SGO-MDP-RO-EQS/2018 de 27 de agosto de 2018.
- Informe n.° 656-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C. de 29 de agosto de 2018.
- Memorándum n.° 1614-2018-OP-GM-MDP. de 12/09/2018.
- Comprobante de pago n.° 1900 de 12 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 18: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 1901 de 12 de setiembre de 2018.
- Requerimiento n.° 2018-1188 de 06 de agosto de 2018.
- Orden de compra n.° 00414 de 16 de agosto de 2018.
- Informe n.° 008-SGO-MDP-RO-EQS/2018 de 27 de agosto de 2018.
- Informe n.° 658-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C. de 29 de agosto de 2018.
- Memorándum n.° 1615-2018-OP-GM-MDP. de 12 de setiembre de 2018.
- Comprobante de pago n.° 1902 de 12 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 19: Fotocopias autenticadas de:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

- Comprobante de pago n.° 1923 de 13 de setiembre de 2018.
- Requerimiento n.° 2018-1196 de 6 de agosto de 2018.
- Orden de compra n.° 00440 de 22 de agosto de 2018.
- Informe n.° 013-SGO-MDP-RO-EQS/2018 de 5 de setiembre de 2018.
- Informe n.° 748-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C. de 13 de setiembre de 2018.
- Memorándum n.° 1631-2018-OP-GM-MDP. de 14 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 20: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.° 1824 de 13 de setiembre de 2018.
- Orden de compra – guía de internamiento n.° 00492 de 10 de setiembre de 2018.
- Informe n.° 015-SGO-MDP-RO-EQS/2018 de 13 de setiembre de 2018.
- Informe n.° 749-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C. de 13 de setiembre de 2018.
- Memorándum n.° 1630-2018-OP-GM-MDP. de 14 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 21: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.° 1959 de 19 de setiembre de 2018.
- Informe n.° 0010-2018-MDP-SGI/EQS-RO de 28 de agosto de 2018.
- Tareo del Personal Obrero correspondiente al mes de julio de 2018 de 28 de agosto de 2018.
- Planilla de Racionamiento del mes de agosto 2018.
- Informe n.° 670-2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C. de 3 de setiembre de 2018.
- Memorándum n.° 1657-2018-OP-GM-MDP. de 19 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 22: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.° 2002 de 21 de setiembre de 2018.
- Requerimiento n.° 2018-1184 de 6 de agosto de 2018
- Orden de compra n.° 00429 de 20 de agosto de 2018.
- Informe n.° 011-SGO-MDP-RO-EQS/2018 de 5 de setiembre de 2018.
- Informe n.° 752-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C. de 13 de setiembre de 2018.
- Memorándum n.° 1680-2018-OP-GM-MDP. de 20 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 23: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.° 2079 de 3 de octubre de 2018.
- Requerimiento n.° 2018-1145 de 1 de agosto de 2018
- Orden de compra n.° 00432 de 21 de agosto de 2018
- Informe n.° 014-SGO-MDP-RO-EQS/2018 de 5 de setiembre de 2018
- Informe n.° 0739-A-2018-MDP/SGI/DDM/RO. de 12 de setiembre de 2018
- Memorándum n.° 1759-2018-OP-GM-MDP. de 3 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 24: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.° 2092 de 4 de octubre de 2018.
- Requerimiento n.° 2018-1182 de 6 de agosto de 2018.
- Orden de compra n.° 00391 de 14 de agosto de 2018.
- Informe n.° 012-SGO-MDP-RO-EQS/2018 de 5 de setiembre de 2018
- Informe n.° 747-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C. de 13 de setiembre de 2018
- Memorándum n.° 1755-2018-OP-GM-MDP. de 28 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 25: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.° 2228 de 13 de octubre de 2018.
- Informe n.° 007-2018-MDP-SGI/EQZ-RO de 21 de agosto de 2018.
- Requerimiento n.° 2018-1354 de 21 de agosto de 2018.
- Orden de compra n.° 00501 de 12 de setiembre de 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- Informe n.° 017-SGO-MDP-RO-EQS/2018 de 27 de setiembre de 2018.
- Informe n.° 882-2018-MDP/SGI/DDM/RO. de 3 de octubre de 2018.
- Memorándum n.° 1890-2018-OP-GM-MDP. de 16 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 26: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 2282 de 22 de octubre de 2018.
- Requerimiento n.° 2018-1220 de 8 de agosto de 2018.
- Contrato n.° 0281-2018-MDP/E-C. de 8 de agosto de 2018.
- Orden de servicio n.° 01085 de 09 de octubre de 2018.
- Informe n.° 001-2018-MDP/SGI-AO/SCHCH de 14 de setiembre de 2018.
- Informe n.° 016-SGO-MDP-RO-EQS/2018 de 24 de setiembre de 2018.
- Informe n.° 879-2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C. de 3 de octubre de 2018.
- Memorándum n.° 1933-2018-OP-GM-MDP. de 19 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 27: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 2409 de 31 de octubre de 2018.
- Requerimiento n.° 2018-1141 de 1 de agosto de 2018.
- Orden de compra n.° 00434 de 21 de agosto de 2018.
- Informe n.° 021-SGO-MDP-RO-EQS/2018 de 22 de octubre de 2018.
- Informe n.° 1026-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C de 24 de octubre de 2018.
- Memorándum n.° 2058-2018-OP-GM-MDP de 30 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 28: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 2556 de 15 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 0022-2018-MDP-SGI/EQS-RO de 29 de octubre de 2018.
- Tareo del Personal Obrero correspondiente al mes de octubre del 2018.
- Planilla de Racionamiento del mes de octubre 2018.
- Informe n.° 1098-2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C. de 7 de noviembre de 2018.
- Memorándum n.° 2194-2018-OP-GM-MDP. de 14 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 29: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 2559 de 15 de noviembre de 2018.
- Requerimiento n.° 2018-1672 de 28 de setiembre 2018.
- Contrato n.° 0397-2018-MDP/E-C. de 1 de octubre de 2018.
- Orden de servicio n.° 01333 de 13 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 001-2018-MDP/SGI-ASIT.TEC./HBL de 12 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 025-SGO-MDP-RO-DDM/2018 de 12 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 1143-2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C. de 12 de noviembre de 2018.
- Memorándum n.° 2215-2018-OP-GM-MDP. de 19 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 30: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 2673 de 27 de noviembre de 2018.
- Requerimiento n.° 2018-1824 de 28 de setiembre de 2018.
- Contrato n.° 0398-2018-MDP/E-C. de 01 de octubre de 2018.
- Orden de servicio n.° 01405 de 23 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 011-2018-MDP/SGI/JARAV de 14 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 033-SGO-MDP-RO-DDM/2018 de 14 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 1172-2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C. de 14 de noviembre de 2018.
- Memorándum n.° 2376-2018-OP-GM-MDP. de 28 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 31: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 2708 de 29 de noviembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- Requerimiento n.° 2018-1671 de 28 de setiembre de 2018.
- Contrato n.° 0395-2018-MDP/E-C de 1 de octubre de 2018.
- Orden de servicio n.° 01348 de 14 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 002-2018-MDP/SGI-AA/SCHCH. de 12 de octubre de 2018.
- Informe n.° 026-SGO-MDP-RO-DDM/2018 de 12 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 1157-2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C. de 13 de noviembre de 2018.
- Memorándum n.° 2320-2018-OP-GM-MDP. de 27 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 32: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.° 2819 de 5 de diciembre de 2018.
- Requerimiento n.° 2018-1302 de 15 de agosto de 2018.
- Orden de compra n.° 00519 de 21 de setiembre de 2018.
- Informe n.° 028-SGO-MDP-RO-EQS/2018 de 20 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 1248-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C. de 27 de noviembre de 2018.
- Memorándum n.° 2476-2018-OP-GM-MDP. de 4 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 33: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.° 2858 de 6 de diciembre de 2018.
- Requerimiento n.° 2018-1672 de 28 de setiembre de 2018.
- Contrato n.° 0397-2018-MDP/E-C. de 1 de octubre de 2018.
- Orden de servicio n.° 01461 de 29 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 002-2018-MDP/SGI-ASIT.TEC./HBL de 23 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 032-SGO-MDP-RO-DDM/2018 de 23 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 1244-2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C. de 27 de noviembre de 2018.
- Memorándum n.° 2512-2018-OP-GM-MDP. de 6 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 34: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.° 2864 de 6 de diciembre de 2018.
- Requerimiento n.° 2018-1143 de 1 de agosto de 2018.
- Orden de compra n.° 00620 de 26 de octubre de 2018.
- Informe n.° 029-SGO-MDP-RO-EQS/2018 de 26 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 1318-2018-EAMQ-SGI-MDP-E-C. de 3 de diciembre de 2018.
- Memorándum n.° 2487-2018-OP-GM-MDP. de 5 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 35: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.° 2945 de 13 de diciembre de 2018.
- Contrato n.° 0398-2018-MDP/E-C. de 1 de octubre de 2018.
- Orden de servicio n.° 01462 de 29 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 035-SGO-MDP-RO-DDM/2018 de 28 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 012-2018-MDP/SGI/JARAV de 27 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 1252-2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C. de 28 de noviembre de 2018.
- Memorándum n.° 2645-2018-OP-GM-MDP. de 13 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 36: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.° 3046 de 28 de diciembre de 2018.
- Requerimiento n.° 2018-1671 de 28 de setiembre de 2018.
- Contrato n.° 0395-2018-MDP/E-C. de 1 de octubre de 2018.
- Orden de servicio n.° 01509 de 4 de diciembre de 2018.
- Informe n.° 003-2018-MDP/SGI-AA/SCHCH. de 29 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 034-SGO-MDP-RO-DDM/2018 de 30 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 1302-2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C. de 3 de diciembre de 2018.
- Memorándum n.° 2594-2018-OP-GM-MDP. de 13 de diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Apéndice n.° 37: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 3063 de 28 de diciembre de 2018.
- Contrato n.° 420-2018-MDP/E-C. de 3 de diciembre de 2018.
- Orden de servicio n.° 01611 de 13 de diciembre de 2018.
- Informe n.° 041-SGO-MDP-RO-DDM/2018 de 5 de diciembre de 2018.
- Informe n.° 1383 2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C. de 7 de diciembre de 2018.
- Memorándum n.° 2741-2018-OP-GM-MDP. de 20 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 38: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 3170 de 31 de enero de 2019.
- Contrato n.° 0187-2018-LOG-MDP/E-C. de 31 de octubre de 2018.
- Orden de servicio n.° 01265 de 5 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 039-SGO-MDP-RO-DDM/2018 de 30 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 1348-2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C. de 4 de diciembre de 2018.
- Memorándum n.° 2558-2018-OP-GM-MDP. de 12 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 39: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 3171 de 31 de enero de 2019.
- Contrato n.° 0188-2018-LOG-MDP/E-C. de 31 de octubre de 2018.
- Orden de servicio n.° 01264 de 05 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 037-SGO-MDP-RO-DDM/2018 de 30 de noviembre de 2018.
- Informe n.° 1346-2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C. de 4 de diciembre de 2018.
- Memorándum n.° 2735-2018-OP-GM-MDP. de 20 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 40: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 0053 de 19 de febrero de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 47-2019-MDP/E-C de 15 de febrero de 2019.
- Informe n.° 0038-2018-MDP-SGI/DDM-RO de 3 de diciembre de 2018.
- Tareo del personal obrero correspondiente al mes de noviembre del 2018.
- Informe n.° 1330-2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C. de 3 de diciembre de 2018.
- Informe n.° 0228-2018-URRHH-RDCHS MDP/E-C. de 06 de diciembre de 2018.
- Planilla de racionamiento del mes de noviembre de 2018.
- Memorándum n.° 2678-2018-OP-GM-MDP. de 19 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 41: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° 0055 de 21 de febrero de 2019.
- Informe n.° 0042-2018-MDP-SGI/DDM-RO de 7 de diciembre de 2018.
- Tareo del personal obrero correspondiente al mes de diciembre del 2018.
- Informe n.° 1400-2018-/SGI/EAMQ/MDP/E/C de 12 de diciembre de 2018.
- Informe n.° 0248-2018-URRHH-RDCHS MDP/E-C. de 13 de diciembre de 2018.
- Planilla de racionamiento del mes de diciembre de 2018.
- Memorándum n.° 2804-2018-OP-GM-MDP. de 26 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 42: Fotocopias autenticadas de:
- Informe n.° 044-2018-MDP/E-C-P de 18 de diciembre de 2018.
- Acta de internamiento de materiales sobrantes de obra de 18 de diciembre de 2018.
- Acta de internamiento de materiales usados de obra de 18 de diciembre de 2018.
- Acta n.° 02-2021-OCI-MPE-SCE de 19 de mayo de 2021.
- Informe n.° 047-2018-MDP-SGI/DDM-RO de 21 de diciembre de 2018.
- Acta de préstamo de 15 de octubre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

- Informe n.° 005-2021-MDP-APCH/-E de 22 de mayo de 2021.
- Oficio n.° 0116-2021-MDP/A. recibido el 11 de junio de 2021.

Apéndice n.° 43: Fotocopias autenticadas de:

- Informe n.° 091-2018-MDP/SGI/JCBA de 5 de diciembre de 2018, que contiene el informe mensual n.° 1 correspondiente al mes de setiembre de 2018.
- Informe n.° 092-2018-MDP/SGI/JCBA de 5 de diciembre de 2018, que contiene el informe mensual n.° 2 correspondiente al mes de octubre de 2018.
- Informe n.° 045-SGO-MDP-RO-DDM/2018 de 12 de diciembre de 2018, que contiene el informe mensual n.° 3 correspondiente del 1 de noviembre al 8 de diciembre de 2018.
- Informe n.° 0104-2018-MDP/OSLO/JCBA de 26 de diciembre de 2018

Apéndice n.° 44: Fotocopias simples de:

- Cedulas de comunicación del Pliego de Hechos, en los folios 1808 al 1834.
- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, adjuntando documentación en los folios 1835 al 1981
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados, en original, en los folios 1982 al 2064.

Apéndice n.° 45: Fotocopias autenticadas de:

- Ordenanza Municipal n.° 041-A-2017-MDP/E-C de 15 de mayo de 2017.
- Manual de Organización y Funciones (MOF) 2017, conteniendo las funciones de cada uno de los involucrados en los folios 2069 al 2086.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Espinar, 24 de setiembre de 2021

Cesar W. Ordoñez Enríquez
Supervisor de la
Comisión de Control

Verdy Quispe Benique
Jefe de la
Comisión de Control

Fran E.Alex Álvarez Maldonado
Especialista Técnico de la
Comisión de Control

Verdy Quispe Benique
Abogado de la
Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Espinar, 24 de setiembre de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Verdy Quispe Benique
Jefe del Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Espinar

Apéndices

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2021-2-0387-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios ejecutaron una obra sobre la ruta nacional PE-3SG sin autorización de uso de derecho de vía, con placas y columnas de concreto armado afectando el tránsito peatonal sin que se pueda continuar con su ejecución, lo que ocasionó su paralización dejándose inconclusa, lo que generó un perjuicio económico de S/ 223 047,98.	Fredi Roland Gambarini Lazarte	24712882	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Acreditado con Resolución n.° 3800-2014-JNE de 29/12/2014.	No Aplica		X	-	-	-
2		Alex García Carrasco	24889817	Gerente Municipal	01/03/2018	31/12/2018	D.L. 276	No Aplica		X	-	-	X
3		Edwin Alberto Melendres Quispe	41983996	Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	22/01/2018	31/12/2018	Designado con Resolución de Alcaldía n.° 019-2018-MDP/E-C de 22/01/2018.	No Aplica	Urb. San Judas Chico II Mz. A Lt. 2, Wanchaq/Cusco/Cusco	X	-	-	X
4		José Víctor Valencia Vera	42361133	Inspector de obra evaluador de expediente técnico.	02/07/2018	02/07/2018	Mediante memorándum n.° 057-2018-MDP/SGI/EAMQ de 02/07/2018 se le encargo la evaluación del expediente técnico.	No Aplica	SORAMA 71, San Jerónimo/Cusco/Cusco	X	-	-	X
5		Juan Carlos Becerra Auccahuallpa	40876482	Inspector de obra	23/07/2018	31/12/2018	Designado con memorándum n.° 076-2018-MDP/SGI/EAMQ de 23/07/2018.	No Aplica	Urb. Fideranda calle Mariscal Gamarra F-1 departamento 303, Wanchaq/Cusco/Cusco	X	-	-	X
6		Edwar Quispe Sánchez	42489525	Residente de obra	10/07/2018	31/10/2018	Designado con memorándum n.° 065-2018-MDP/SGI/EAMQ de 10/07/2018	No Aplica	Av. Prado Bajo N° 212, Abancay/Abancay/Apurimac	X	-	-	X
7		Deiner Dueñas Malpartida	31045402	Residente de obra	05/11/2018	31/12/2018	Designado con memorándum n.° 099-2018-MDP/SGI/EAMQ de 06/11/2018.	No Aplica	Urb. San Judas Grande Mz. D Lt. 13, Wanchaq/Cusco/Cusco	X	-	-	X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

000033

OFICIO Nº 568-2021-OCI-MPE-C

Espinar, 7 de octubre de 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
MESA DE PARTES
14 OCT. 2021
Reg. Nº 2622 Hora: 8:00
Folios: 4Tomos con 2086
Firma:

Señor:
Bernardino Aqquepucho Chullunquia
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pallpata
Plaza de Armas S/N
Pallpata/Espinar/Cusco.-

Asunto: Remite Informe de Control Especifico N° 020-2021-2-0387-SCE.

Referencia:
a) Oficio N° 176-2021-OCI-MPE-C de 24 de marzo de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado por Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la obra Creación del Puente Peatonal en la Avenida Manuel Prado del Centro Poblado Héctor Tejada del Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco, en la Municipalidad Distrital de Pallpata a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 020-2021-2-0387-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 020-2021-2-0387-SCE incluyendo sus apéndices, en cuatro (4) Tomos de dos mil ochenta y seis (2086) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Verdy Quispe Benique
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL